Sábado 19 de Setiembre de 1863. BUENOS AIRES. Año II—Núm. 298

LA NACION ARGENTINA

Este diario se publica en la imprenta y litografía á vapor, de Bernheim y Boneo, calle Perú 147.—**Condiciones de la suscricion**—En Buenos Aires 40 $ m/c por mes.—En las Provincias del interior 2 $ plata.—Números sueltos $ 3.—**Avisos y comunicados.**—por los primeros precio convencional, recibiéndose hasta las 6 de la tarde del dia anterior.—Los segundos 100 $ por columna — esceptuándose los que fuesen esclusivamente de interés público, á juicio de la redaccion.

RRO-CARRIL DEL OESTE.
DIAS de TRABAJO
del Parque—Desde el 15 del corriente.
las 7 de la mañana llega á Moreno á las 6—30
10 » » » Moreno » 9—30
1 » tarde » » » 1—30
4 30 » » » » » 6—
5 30 » » » » »
Regresos al Parque.
Moreno á las 6—30, llega al P. á las 8—
» » 9—30 » » » 11
» » 1—30 » » » 3—
» » 6— » » » 7—30
» » — » » » 8—30
DIAS FERIADOS
Salidas del Parque
á las 7 de la mañana llega á Moreno á las 7—30
8 » » » » 9—30
10 » » » Moreno » 11—30
12 » » » » 1—30
2 » tarde » » » 3—30
4 » » » » 5—30

Regresos al Parque.
1er tren de Moreno á las 7—20 llega al Parque á las 9— 5
2º » » 9—20 » » » 11— 5
3º » Moron » 12— » » » 1— 5
4º » Moreno » 1—20 » » » 3— 5
5º » » 3—20 » » » 5— 5
6º » » 5—20 » » » 7—15
Mayo 11 de 1863. LA COMISION.

MOVIMIENTO DE VAPORES.
Carrera del URUGUAY hasta el SALTO
LLEGA Á BS.-AS. — SALE DE BS.-AS.
Los Lúnes. Vapor *Salto*. Los Jueves á las 10.
» Viérnes Vapor *Gualeguay*. » Domingos » »
Carrera del Paraná hasta Corrientes.
ROSARIO.
Llega á Buenos Aires — Sale de Buenos Aires.
Miércoles | Sábados | Vapor *Pavon* — Jueves á las 12. Domingos.
PARANÁ.
Miércoles, vapor *Espirador* — Jueves
CORRIENTES.
Cada dos Sábados llegan por el *Pavon* la correspondencia y pasageros que conduce desde Corrientes y puertos intermedios el vapor *Esmeralda*, y se despacha cada dos domingos.
GUALEGUAY.
El *Pavon* lleva todos los jueves la correspondencia y pasageros para Gualeguay, los que son trasbordados en San Pedro en el vapor *Dolorcitas*.
Carrera de MONTEVIDEO.
Los Juéves — vapor *Salto* — Los Lúnes
» Mártes y Viérnes *Libertad*. — » Miércoles y Sdos.
» Juéves — Vapor *Menay*. — » Lúnes.
» Domingos — » Viernes
Carrera de la COLONIA.
» Lúnes. » Miércoles — Vapor *Caaguazú*. — » Mártes. » Sábados. — á las 12.
» Lúnes. » Miércoles. — Pailebot *Estrella*. — » Mártes. » Viérnes. — á las 9.
Carrera de la ASUNCION.
El de cada mes. Vapor *Paraguari* El 18 de cada mes.
» de » » Vapor *Igurey*. » 3 de » »

Paquetes de EUROPA.
Vapor inglés *Mersey* de RIO JANEIRO y MONTEVIDEO con la balija de SOUTHAMPTON.
Llega del 14 al 15 de cada mes. | Sale generalmente el 27 y de Montevideo el 30.
Vapor francés *Saintonge* de RIO JANEIRO y MONTEVIDEO, con la balija de BURDEOS.
Llega del 29 al 30 | Sale siempre el 12 y de Montevideo el 15.

DILIGENCIAS PARA LA CAMPAÑA.
NORTE.
Rojas, tocando en Lujan, Giles, Fortin de Areco y Salto.
Union Argentina — Tacuari 13 — Salen todos los dias pares.
Pilar, Capilla del Señor, Zárate y San Antonio de Areco.
Flor del Oeste—Piedras 84—Todos los dias impares.
Los mismos y en vez de Areco Baradero.
Flor del Norte—Suipacha 61 1/2—Dias pares.
Los mismo y en vez de Baradero Arrecifes.
Argentinas—Rivadavia 189—Dias 1, 6, 11, 16, 21, 26.
Pergamino, tocando en villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Salto, Rojas.
Argentinas—Rivadavia 189—Dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
Junin
Id. Id. — Dias 4, 14 y 24.
OESTE.
Villa de Mercedes.
Flor del Oeste—Piedras 84—Todos los dias impares.
Protejida—Rivadavia 183—Lo mismo.
Plata—Suipacha 61 1/2—Dias pares
Argentina—Tacuari 13—Dias pares.
Chivilcoy.
Flor del Oeste—Piedras 84—Todos los dias impares
Del Comercio—Piedad 254—Dias 10, 20, 30.
Argentina—Tacuari 13—Dias pares
Navarro.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias impares.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 10, 15, 20, 25, 30.
Invariable—Rivadavia 189—Dias impares.
Lobos.
De Saborido — Rivadavia 189 — Dias Martes, Jueves y Sabados
Iniciadoras de Lobos — Artes 80—Lúnes, Miércoles y Juéves.
25 de Mayo.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 15, 25.
Mensajerías—Piedras 81—Dias 8, 18, 28.
De Saborido—Rivadavia 189—Sale todos los Sábados.
Bragado.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias 3, 9, 13, 19, 23.
Del Comercio—Piedras 81 —Dias 5, 15, 25.
Invriable Porteña—Rivadavia 443—Dias 6, 16 y 26.
Cañuelas, Montes y las Flores.
Invariable Porteña — Rivadavia 443— Dias 2, 5, 12, 15, 22, 25.
Azul.
Mensajerías Progreso--Tacuari 266--3, 6, 8, 15, 19, 22, 24, 29.
» Comercio--Piedad 81--Dias 4, 13, 20, 27.
Saladillo.
Iniciadoras de Lobos—Artes 80—Lúnes.
SUD.
Chascomús y Dolores.
Nuevas Peninsulares—Potosi 152—Dias 1, 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22 24, 26, 28. 30.
Mensagerías Coronilla — Potosí 146— Dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 23, 25, 27 y 29,
» » Moro, por el Yuvierno etc. — Dias 1 y 15.
Tandil—Carrera directa por Sutton, Ranchos, Paso del Venado, Camilo Girado, Chapaleofú, Huesos de Casalins y Negras de Silva.
Nuevas Peninsulares—Potosi 152—Dias 2, 12, 22.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, Navas, Juncal, Caoique, Chilforo, Covaelina, Biscacheras y Tandileofu
Las mismas dias 8, 24.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, La Prueba, 5 Lomas de Miguens, Loma Partida, San José y Carmen de Langueyu.
Las mismas dias 1 y 16.
Ranchos por San Vicente, Posta de amarillo y Sutton
Comercio—Piedras 81—Dias, todos los martes.
Nuevas Peninsulares—Potosi 152—3, 9, 19, 23, 29.
Magdalena y Ensenada — Comercio — Piedras 81—9, 19, 29.
Magdalena y Invernadas — Comercio Piedras 81—5, 5, .
San Isidro y San Fernando.
Salen 4 diligencias diarias, 2 por la mañana dos por la tarde.—Agencias — Sauce, calle de San Martin No. 81 y Duarte en la misma, No. 111.
Belgrano.--Salen diariamente diligencias de la esquina de la plaza de la Victoria y San Martin.

FERRO-CARRIL DEL NORTE
Abertura de la estacion «25 de Mayo»
SALIDA DE LOS TRENES.
DIAS DE TRABAJO.
SALIDAS — **De 25 de Mayo** | REGRESO — **De los Olivos**
1er tren á las 8 de la mañana | á las 9 de la mañana
2º » » » 11 » » | » » 2 » » »
3º » » » 2 de la tarde | » » 3 de la tarde
4º » » » 4.30 » » | » » 5 30 » »
DIAS FERIADOS.
SALIDAS — **De 25 de Mayo** | REGRESO — **De los Olivos**
1er tren á las 8 de la mañana | á las 9 de la mañana
2º » » » 10 » » » | » » 1 » » »
3º » » » 12 » » » | » » 1 de la tarde.
4 » » » 2 de la tarde | » » 3 » » »
5º » » » 4 » » » | » » 5 » » »
6º » » » 6 » » » | » » Belgrano 6
Las Salidas de la estacion del Retiro, son media hora despues que salen del «25 de Mayo.»
Los trenes tanto de ida como de vuelta pasarán por Palermo y Rivadavia. LA ADMINISTRACION.

ALMANAQUE.

19—Témp. y Vij. Santo Tomás de Villanuebe ob., san Josó de Cupertino y Santa Sofia.

LA NACION ARGENTINA.

Sábado 19 de Setiembre de 1863.

Réplica.

nemos razones especiales para reproducir el artículo con que se contesta des- Juan á las doctrinas que hemos ndo sobre el estado de sitio.

s limitaremos á precederle de tres vaciones.

Cuando en una cuestion pura- *histórica*, cual es la de saber si en- otros la soberanía nacional ha pre- o á las soberanías locales, se en- tra mal que se apele á la historia, es la única autoridad que puede in- se condena irremisiblemente la teo- e se nos opone.

Toda la base de la argumentacion publicista de San Juan es esta.

constitucion ha sido hecha por las incias no por el pueblo, luego las pro ashan precedido á la Nacion.

este argumento replicamos con las entes palabras del preámbulo de la titucion.

s los representantes del pueblo de la ion Argentina.»

uego, aunque se suprima la historia, cuando en el órden cronológico no uiera ver mas atras de la constitucion, a constitucion misma encontramos soberania nacional antes que la rania local, á la nacion antes que al *do federal*, á la unidad antes que á la racion.

Por mas que nos empeñemos en struir el pasado á nuestra fantasia, s podrá borrarse esta diferencia fun- ental que hemos señalado entre nues- instituciones y las de E. U., á saber entre nosotros federacion significa racion de lo que estaba unido y en la federacion del norte, union de lo que ba separado.

amos ahora la palabra á nuestro ilus- o contradictor.

La Nacion Argentina

LA DOCTRINA Y LA HISTORIA.

a prensa de Buenos Aires trataba la stion del *estado de sitio* con una mesu- que debemos aplaudirle, en conside- on á los intereses comprometidos. graciadamente, ó no se comprende la stion, ó se la ha sacado de quicios.

Ya no se invoca la Constitucion, sinó estra historia anterior á la Constitucion. haca al Sr. Sarmiento doctrinas que no suyas, sinó el texto literal de la Cons- ucion.

El argumento es este.

Donde la Const tucion dice provincias, tiéndase pueblo, «se olvida del pueblo.» La doctrina y la historia nuestra nos ce: «que el soberano es el pueblo; pero no el pueblo de Córdoba, ni de Buenos Aires, ni de Santa-Fé—el pueblo de la Nacion.»

« Es el pueblo el que ha delegado una parte de su soberania en los poderes públicos de la Nacion.»

Ya nos sospechabámos que habian de ir erecho y sin ambajes á negar la Consti- cion, el sistema federal, y la organiza- cion actual de la República. Estan supri- idas las provincias.

La historia contra el texto literal de la nstitucion, es muy cómodo argumento uál historia? La de diez años ¿despues sancionada la Constitucion? No. La veinte años de tiranía de Rosas? No. La cuarenta de disolucion del vireinato, que se creó el poder provincial, inclu- Paraguay, Uruguay y Bolivia que se sligaron? No. La del virreinato? Si. «En s Estados-Unidos, el estado ha prece- do á la Nacion» se dice. En la República rgentina la provincia se creó con la des- omposicion de la Nacion, y volvió en 1862 formar Nacion como los Estados-Unidos. n qué está la diferencia, si ambos lle- aron á los mismos resultados? una Cons- tucion basada en los mismos princípios? ue diferencia hay entre 10 por 5 igual 0 y 5 por 10 igual 50?

Pero es falso que el pueblo (contados us miembros individualmente) haya delegado al Gobierno Nacional una parte de u soberania.

«Todo el poder no delegado en esta Constitucion queda retenido por las *provincias*.» La provincia congregacion soberana, con autoridad y gobierno propio anterior y posterior á la Constitucion, no pueblo no individuo, sino provincia de Córdoba, de San Juan, con límites territorio y leyes propias.

Se dice que el Gobierno de San Juan ha olvidado la historia, argumento pobrisimo que aplicado al caso presente hace irrisoria toda institucion; pues que en vano el pueblo se las dará buscando retroceder á la tirania de Rosas la dislocacion q' le precedió, el virreinato para echar abajo las instituciones actuales y toda institucion.

La *Nacion Argentina*, instituyendo la palabra *pueblo*, niega la existencia de la provincia. Vamos á presentarsela en la constitucion para que no la *olvide*.

«*Cada Provincia confederada* se dictará una constitucion.

«Las Provincias pues preceden á la constitucion,

Las autoridades que ejercen el gobierno *federal* residen............»

El G. *federal* interviene en el *territorio de las Provincias*.

Las Provincias tienen territorio.

Las *Provincias* estarán obligadas á conformarse con ella [la constitucion y las leyes federales.]

Lease el capitulo entero *Gobierno de Provincia*. Nunca el *pueblo*.

De manera que para arrogarse el Presidente una facultad que le es inútil, se echa abajo la constitucion entera, y se sostituye otra que no reconoce mas autoridad que la del Presidente, emanada del pueblo, individuo á individuo.

«Cada *Provincia* confederada dictará para si una constitucion.»

Asi pues cuando la *Nacion Argentina* disuelve en *pueblo* la Provincia, con sus instituciones, su facultad de darse constitucion, niega la base de la Constitucion nacional, niega los poderes que la otorgaron, y falsea la historia y los hechos, abjurando la doctrina con que Buenos Aires defendió sus derechos de Provincia, para examinar la Constitucion, proponer reformas y federarse.

¡Qué triunfo para la doctrina que combate, pues para ello necesita echar abajo la constitucion misma que invoca! Ahora ya sabemos que segun nuestra historia, los gobiernos de Provincia no son *autoridades* sino delegaciones, es decir tenencias del Gobierno nacional. Van al caos!

Esperemos al Ministro, para ver si acepta la doctrina.

Pero estamos dejandonos llevar al insondable laberinto de argucias, pues ya tienen que confesar paladinamente que se apartan de la jurisprudencia de los Estados Unidos, para invocar la historia y la doctrina del vireynato, que no aboga tampoco por el sistema del *pueblo*, sostituido á la Provincia. El vireynato con las leyes españolas, tenia en derecho las *causas* privilejiadas, la asamblea y otras instituciones análogas á nuestro estado de sitio, para garantir la seguridad pública, y estorbar la insurreccion.

Nosotros vamos á sujerir á la *Nacion Argentina* un ejemplo de gobierno cuyas prácticas saludables le aconsejamos adoptar para conservarle al poder central su esclusiva atribucion.

La Iglesia. La Iglesia católica era una federacion de Obispos con su autoridad propia, emanada de la soberania *divina*, igual á la del Papa, obispo tambien, escepto en la supremacia del obispado de Pedro.

Cuestion hay sobre los limites de este poder entre los teólogos. No entraremos en esta cuestion.

El Papado tiene hoy sin disputa, de parte de los obispos ciertas facultades, de que estos se consideran desnudos; pero como se trata en ellas del gobierno y administracion de la Iglesia, el Papa manda á los obispos, *bulas de reserva*, para que en el caso oportuno usen de ellas, y no mandar á Roma desde San Juan en su busca, cuando el caso ocurre.

Lo decimos seriamente á la *Nacion Argentina* que pida á su gobierno imite este buen ejemplo, y mande bulas á los gobiernos de Provincia para sofocar una ó dos insurrecciones, otras para defendere de invasiones posibles, á fin de que cuando el caso ocurra, tengan los medios de conservar la tranquilidad pública, ó evitar que los saqueen.

Ya nos concede la *Nacion Arjentina* el derecho de defendernos de Invasiones que negó el Ministro al Gobierno de Tucuman y dice que estan falcutados por la constitucion nacional. Es error este. Nada dice la constitucion á este respecto pues que la de los Estados Unidos mismos, dice lo contrario, y es que es facultad esclusiva del Presidente convocar la milicia; pero es el derecho de conservacion, de defensa propia, el que con Story, aconseja que no obstante esto, los Estados puedan *ayudar al Gobierno Nacional* á sofocar insurrecciones y repeler invasiones; y si se repelen invasiones con ejércitos, las insurrecciones se *sofocan* poniéndoles el pié encima, con el estado de sitio.

La *Nacion Argentina* entiende que el *pueblo* se ha asegurado en la Constitucion Nacional, el derecho de conspirar en las provincias, lo que es falso Al contrario, la constitucion nuestra como las de todo gobierno *histórico* ó constitucional, ha despojado al pueblo de tal derecho negándole libertad y garantias al individuo siempre que en caso de *insurreccion ó invasion*, la tranquilidad pública lo requiere; tanto en el Gobierno Nacional, como en el provincial!

Pero á esto hay un argumento. «Sin necesidad de estado de sitio en todas par«tes se puede perseguir y castigar á los de«lincuentes».

En horabuena quitemos pues el estado de sitio de la Constitucion Nacional, por superfluo. Superfluo por que en todas partes se puede perseguir y castigar sin él: superfluo, por que estando muy lejos, él no podrá acudir en tiempo á usarlo utilmente en las provincias lejanas.

El estado de sitio no *castiga*, esa es su ventaja, estorba la insurreccion.

Pero se nos dice: «El verdadero peligro «está en lo que sucede hoy, que el estado «de sitio ha suprimido en varias Provin«cias el imperio da la constitucion entre«gándolas al arbitrario.»

¿Y cuando el estado de sitio sea declarado por el Presidente producirá otros resultados, si ese es precisamente su objeto, suspender las garantias individuales, para que no sea desquiciado el estado?

El abuso no es argumento contra el uso. Toda esta doctrina viene de un error y es creer, que los funcionarios federales han de ser mas constitucionales mas medidos que los Gobernadores de Provincia. El Presidente declara en estado de sitio á San Juan. No hay cuestion ya. ¿Quien ejecuta el estado de sitio? El Gobernador de la Provincia, y quedamos en la misma. «que el estado de sitio ha suprimido el imperio de la constitucion, dejando la Provincia entregada al arbitrario.»

Muy mal sirven al Presidente sus consejeros y sus publicistas. Por darle un poder que deja de serlo sino es local, lo hacen aparecer minando la constitucion por la base, y la soberania provincial. Las objeciones de la *Nacion Argentina* no son al estado de sitio provincial, sinó al estado de sitio como institucion del sistema federal, contra nuestra constitucion, contra la de los Estados Unidos, contra todo gobierno.

Comentarios.

Mientras mas se lee el parte del general Moreno, conducido de un modo tan escéntrico por el vapor *Villa del Salto* en la mañana de antes de ayer, mas claro se va viendo que él está lejos de tener la importancia del parte de una victoria.

En efecto, como lo indicábamos ayer, no hay una sola palabra del general oriental que diga esplicita ó implícitamente: *hemos triunfado*.

Ese parte no dice mas sinó que ha sido dispersada la pequeña fuerza que atacó por la derecha, absteniéndose de consignar el resultado del ataque emprendido por los setecientos hombres que cayeron sobre la izquierda, y absteniéndose igualmente de decir que sucedió en el centro, donde alguna fuerza debió quedar, no siendo concebible que en el acto del combate, un ejército se parta en dos, tomando ceda fraccion un rumbo diferente y renunciando á todo apoyo y á toda regla de táctica.

Lo único, pues, que el parte induce á creer es que ha habido un encuentro, sin que esté absolutamente probado que él ha sido favorable al general Moreno.

Todo lo contrario, en los claros que ese parte deja podria muy bien entrar otro que dijera lo contrario de lo que la *Reforma* supone; y no estrañariamos que, partiendo de las mismas bases de que parte el general Moreno, el General Flores salga espresándose hoy ó mañana en estos términos:

«El diez y seis de madrugada me diriji á la Capital con ánimo de imponer al enemigo, y de precipitar cualquier movimiento en aquella, ofreciendo á nuestros amigos una proteccion segura y amagando asi en dos direcciones opuestas al General Moreno.

«El General Moreno, con el intento de escapar de la posicion embarazosa en que iba á encontrarse en un punto en que apenas podian maniobrar sus fuerzas y donde las mias podian inutilizar los fuegos de su infanteria y artilleria, tomó el partido de salir fuera y emprendió precipitadamente su marcha.

«En el acto me puse en persecusion suya y adelantando una fuerza ligera, de mi vanguardia, lo hice cargar por su flanco izquierdo dispersando completamente su caballería, á términos de no quedar de ella ni un solo hombre, salvándose la mayor parte de ellos en direccion á la capital.

«Los batallones enemigos se guarecieron entonces en los cercados y zaujas, donde no tenia acceso la caballeria; y de alli rompieron un fuego nutrido de fusileria sobre los agresores que despues de atacarlos por dos veces, haciendo algunos muertos y heridos, volvieron á incorporárseme sin empeñar con la infanteria un choque decisivo en cumplimiento de mis órdenes, siendo mi objeto quitar al enemigo todo elemento de movilidad, sembrando la desmoralizacion en sus filas y haciendome dueño de dar á las operaciones de la guerra la direccion q' me parezca mas conveniente.

«Todo esto lo he conseguido sin empeñar una batalla y con solo cuatrocientos hombres que flanquearon al enemigo por la izquierda, habiendo logrado dividir sus fuerzas y desorganizarlo, llamandole la atencion con una pequeña partida que le tiroteó por la derecha, haciéndole creer en un ataque simultáneo.

«El enemigo queda reducido á la mas completa impotencia y no tendrá mas remedio que retirarse, corriendo todos los peligros, á la capital, pudiendo decirse que la cuestion vá á resolverse sin mayor efusion de sangre y por el resultado moral de esta operacion.»

Por mas estraño que parezca, el gérmen de ese parte del general Flores está en la comunicacion del general Moreno.

Por lo demás, cualquier contraste parcial está muy lejos de acabar con la guerra.

El general Flores es dueño de la campaña: sus contrarios no tienen caballeria. las partidas de aquel estan rodeando la capital. Flores es audaz, valiente y actívisimo. Ha tenido la habilidad de dividir las fuerzas enemigas y los que le acompañan se han de batir para vender cara su vida.

Flores ha desembarcado en el Estado Oriental con cuatro hombres, teniendo por delante la sentencia de muerte de Quinteros y no ha podido ser destruido. ¿Lo será hoy despues de dos victorias, aun cuando hubiese sufrido un contraste, cuando se halla con dos mil hombres á las puertas de la capital?

Puede serlo; pero de seguro que ni lo dice el parte del general Moreno ni la clausura del puerto de Montevideo, que continúa hasta ahora.

Montonera.

Se quiere hacer un cargo contra las autoridades nacionales por la reaparicion de la montera en la Rioja.

A nuestro modo de ver, ese cargo no tiene fundamento de justicia alguno.

La Rioja se halla hoy, por la larga y bárbara dominacion que ha pesado sobre ella, en peores condiciones que Arjel.

¿Cuanto tiempo ha tenido que luchar la Francia contra las montoneras de Abd-el Kader?

Hoy mismo vemos el bandolerismo, asolando á Nápoles, batido constantemente por las fuerzas regulares y renaciendo sin cesar, á términos de ser hoy una de las mas graves preocupaciones del parlamento italiano. Generales tras generales, y tropas que se suceden unas á otras, estan hace dos años en la obra de acabar con las hordas de bandidos y no pueden aun conseguirlo, porque la naturaleza del terreno y los malos hábitos arraigados, mantienen abierta esa llaga social.

Y esas dos circunstancias son las que concurren principalmente en la Rioja á producir el mismo resultado.

Los caudillos se reunen por sus propios instintos y por los resortes que ponen en juego las malas pasiones.

Los habitantes de los Llanos, acostumbrados á sus caudillos, se han hecho ya un hábito de la vida de guerra y aventuras. El trabajo es imposible, porque las guerras anteriores han radicado la barbarie y engendrado la pobreza; y porque la desaparicion de las costumbres laboriosas, fomentando la haraganeria, hace preferible al gaucho Riojano vivir del robo que del salario honrado.

La desaparicion completa del bandolerismo, será entre nosotros mas bien la obra de la civilizacion que de los ejércitos.

Esa obra se va cumpliendo todos los dias

Las poblaciones, empujando delante de sí el desierto, absorverán las masas errantes y las convertirán á la moral y al trabajo.

Pero esto tiene que realizarse progresivamente, como está sucediendo.

Hace apenas ocho años que la montonera levantaba el poncho á las puertas de Buenos Aires y ponia á la República en consternacion.

Hoy Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba, Tucuman, Santiago, San Luis etc., la misma ciudad de la Rioja, son baluartes inespugnables de la civilizacion. La montonera tiene que refujiarse en los Llanos como en su último asilo, y asi mismo, su vida azarosa no le ofrece un solo momento de tranquilidad y tiene que huir á los golpes que hasta allí le llevan los defensores del órden.

Es cierto que vuelve; pero su vuelta es como el brillo pasagero de la luz que va á estinguirse: precursora de las sombras y de la muerte.

Crisis ministerial.

Parece que con motivo de algunas palabras dirigidas por un Diputado al Señor Ministro de Hacienda, este ha manifestado que no concurrirá á las sesiones, mientras se discute el presupuesto; habiéndose autorizado en consecuencia al Sr. Presidente de la Cámara para dirigir al Ministro una nota en que se le manifiesta, que su presencia es necesaria para continuar la discusion de la ley.

Entendemos que pueden contrariarse las ideas de un ministro y aun hacerle la oposicion mas estremada, guardando á la *persona* todas las consideraciones que no pueden olvidarse en parlamentos que se componen de hombres cultos.

La ilustracion é inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda, su carácter de representante del Poder Ejecutivo en el Congreso, le hacen acreedor á ser tratado con algun miramiento: estos son títulos bastantes para conquistarse el respeto, debido por otra parte á los servicios y á la ancianidad.

Pero, si deploramos que hayan sucedido cosas que justamente han lastimado y ofendido al señor Ministro de Hacienda, debemos decir con franqueza que no entendemos que la resolucion que ha adoptado de no concurrir mas á las sesiones, sea el remedio que debe oponerse á los abusos.

El reglamento de la Cámara contiene prescripciones, que pueden ser reclamadas y cumplidas, para evitar que la discusion salga de los límites que le prescribe el decoro.

Si á pesar de eso, un ministro es insultado, él puede, si lo juzga conveniente, abandonar su asiento, porque el último hombre tiene derecho á rebelarse contra lo que ofende su dignidad personal; pero no puede adoptar por regla de conducta no asistirá la Cámara, porque esto no va únicamente contra el diputado que le ofende, sino contra la Cámara que se encuentra privada de los antecedentes de que necesita para resolver con acierto las cuestiones.

Semejante órden de cosas sería de la mayor violencia.

Descariamos pues que el Sr. Ministro de Hacienda siga concurriendo á las sesiones y que en la Cámara no suceda nada que rebaje el carácter del parlamento arjentino.

Al llegar aquí sabemos que el Ministro de Hacienda, al recibir la comunicacion del Presidente de la Cámara de Diputados, ha contestado que habia pensado presentar su renuncia, luego que tuviese lugar la clausura de las Cámaras; pero que el incidente ocurrido le obligaba á anticiparla y que en consecuencia la ponia en manos del Sr. Presidente.

Seguramente, si esto era lo que se deseaba, el objeto está conseguido; pero el Gobierno pierde la cooperacion de la persona mas capaz para desempeñar el Ministerio de Hacienda de que estaba encargado.

El Dr. Velez podia no saber á punto fijo cuantos cabos de vela se necesitan en la alcaidia de la Aduana; pero suponemos que la mision de los Ministros es algo mas elevada y que para tan insignificantes detalles basta y sobra con las luces del gefe subalterno de la oficina.

Por lo demás, creemos que se sienta un mal precedente.

Si se descubre que el medio de hacer renunciar Ministros es ofenderlos en el Congreso, la receta va á hacerse de una aplicacion general.

Es necesario establecer en los hechos que semejante medio no es adecuado para resolver las cuestiones.

Memorial Diplomático.

Acaba de fundarse en Paris una importantísima publicacion semanal, con el título de *Memorial Diplomático*.

Escrito con el fin de hacer conocer en todo el mundo el movimiento de la politica y los mas notables documentos que á ella se refieren, el *Memorial Diplomático* llama la atencion de toda la prensa europea, y sus juicios sobre la política de los gabinetes son reproducidos por todos los diarios, por la autoridad que les presta la alta posicion de sus redactores y las fuentes seguras de donde toman sus informes.

La direccion del *Memorial Diplomático* nos ruega que la representemos en la República Argentina, haciendo conocer la importancia y objeto de aquella publicacion.

Nos apresuramos á cumplir sus deseos, refiriéndonos en cuanto á las condiciones de suscripcion y demás detalles, al aviso que vá inserto en la seccion correspondiente.

Renuncia del Dr. Velez.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1863.

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nacion.

—Acabo de recibir la comunicacion del Sr. Presidente de la Cámara de Diputados haciéndome saber que la Cámara me llama á concurrir á la sesion de hoy, y debo contestar al Sr. Presidente, que despues de lo que le dije en una comunicacion particular, respondiendo á una nota verbal de la Secretaria fecha 16 del presente, yo no puedo presentarme en la Cámara de Diputados. Pero no por esto pienso causar un conflicto entre la Cámara y el Ejecutivo. Nada me es mas facil que anticipar por algunos dias la ejecucion de la resolucion irrevocable en que estaba de dejar el Ministerio, así que el Congreso cerrára sus sesiones, como lo sabian algunos de los Sres. Ministros y Diputados; y en vista de la nota del Sr. Presidente que acabo de recibir, voy ahora mismo á elevar mi renuncia del empleo que sirvo.

Espero que el Sr. Presidente se sirva hacerlo presente así á la Cámara para que disponga lo que juzgare mas conveniente.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

NOTICIAS DIVERSAS.

Ministerio inglés.

De una carta de Lóndres;

«Lord Palmerston se halla cada vez mas agobiado de sus achaques, y el conde Russell no podrá ocuparse por mucho mas tiempo del ministerio de Estado. La próxima lejislatura es por lo tanto dudoso que vea unido y con vida al gobierno actual. El llamado á sucederle es un gobierno tory y conservador liberal, y en los clubs Caritan y conservador de Pall Mall, han sido ya nombrados los candidatos que han de componerlo, Mr. Disraeli debe ser elevado á la dignidad de par del reino con el título de vizconde de Hughenden, y recibirá la cartera de Estado para que ocupe en la Cámara de Lores el lugar del conde Russell. Lord Malmesbury, que ocupó, como vd. sabe, el *Foreing-Office* en el anterior gabinete Derby, representará á la Inglaterra en Paris, Berlin ó Viena y la cartera del importante departamento que con tanta lucidez desempeña hoy Mr. Glasdstone, se confiará á sir Stratfford-Northcote, autor de *veinte años de política financiera*; en Inglaterra: Lord Stanley, hijo y heredero de Lord Derby, sir John Pakington y los ex-ministros Walpole y Heuley, volverán á desempeñar los mismos puestos que ocuparon en el anterior gabinete conservador, por que esta aristocrácia es una verdadera oligarquia, y cuando se trata de un cambio de ministerio, se acuerdan tanto los prohombres politicos ingleses de echar mano de gente fuera de su reducido circulo, como el colegio de cardenales de un hereje para elevarlo á la silla pontificial. El duque de Rutland, figura en esta combinacion como el futuro presidente del Consejo del Sello Privado, y sir Fitzray-Kelly y sir Hugh Cairu, se designan para el ministerio de Justicia y de el procurador general y respectivamente. Es escusado decirá vd. que el astro en derredor del cual se moverán todos estos planetas del sistema conservador inglés, es Lord Derby, su caudillo es la Cámara de los Comunes.»

Costumbres inglesas.

—Una carta de Lóndres refiere la siguiente anécdota como prueba de lo que son las costumbres inglesas:

El reglamento de la Cámara de los Cumunes exige que para principiar la sesion estén presentes cuando menos cuarenta miembros. Todos los dias el speaker el presidente es el primero que entra en la sala con su traje de la edad media, precediéndole una especie de macero que viene á ejercer tambien las funciones de cuestor, y luego de haber tomado asiento, el capellan de la Cámara reza la oracion de costumbre, y luego se aguarda á que se reunan los cuarenta miembros para abrir la sesion, quedando entretanto encargado el referido cuestor ó macero de impedir que salga de la sala ninguno de los diputados presentes. Ahora bien; dias pasados al abrirse la sesion no habia mas que veinte diputados, y entre ellos sir Guillermo Dumbar, y que escitó la hilaridad de todos los presentes, porque habiendo logrado salir de la sala sin que lo advirtiese por el pronto el macero, éste fué luego en su busca y al cabo de un rato volvió á conducirlo como prisionero.

La vida de Jesus.

Segun escriben de Paris á uno de nuestros colegas de provincia, parece que se ha prohibido en España y Austria la traduccion de la obra de Mr Renan sobre *La vida de Jesus*.

Proceso orijinal.

Escriben de Florencia:

«Háblase mucho de algunos dias acá en esta capital, de un proceso entablado entre el *Daily News*, diario inglés, y la marquesa Lajatico Corsini, viuda del marques de este nombre, quien despues de haber sido amigo del gran duque desempeñó un papel tan importante en los sucesos del 29 de Abril de 1859, que concluyeron con su destronamiento.

Segun el proceso ántes mencionado, el marqués, durante su mision en Lóndres, en cuya capital falleció, estuvo encargado por el conde de Cavour de subvencionar varios periódicos ingleses para que defendiesen la nulidad de Italia. Las instrucciones eran claras, pero desgraciadamente faltaban fondos, lo cual hizo que el marqués contrajese compromisos con algunos directores de periódicos, á quienes pagó de su propio dinero, no dudando que despues seria reintegrado por el gobierno piamontés. Asegúrase que el marqués adelantó entónces una suma de más de 59 mil francos, lo cual esplica la benevolencia del *Daily News* para con el gobierno de Turin.

Habiendo la marquesa viuda pedido el reembolso de las sumas adelantadas por su marido por cuenta del gobierno, solo obtuvo 250,000 fr. despues de muchas gestiones y de mucho tiempo. Muerto el conde de Cavour, la marquesa no pudo cobrar nada mas del resto de aquella suma, y los sucesores del conde le dijeron que el marques no estuvo autorizado oficialmente para hacer aquel gasto.

Segun parece, el *Daily-News* intenta hoy un proceso contra la marquesa viuda, de quien reclama cierta cantidad que le quedó debiendo el marques, de modo que el diario inglés hace responsable á esta señora de los actos políticos de su marido. Si bien no se sabe si á causa de esto, la marquesa ha puesto en venta la magnífica quinta de Mezzo Monte, anuncio que ha producido mucha sensacion en Florencia.

La Lucca.

En el teatro de Covent Garden se ha puesto en escena últimamente los *Hugonotes* de Meyerbeer, en que ha hecho su *debut* la señorita Lucca, cantatriz que goza de muy grande reputacion en Alemania y que ha causado en Londres una sensacion por el estilo de la que produjo la aparicion de la Patti. La señorita Lucca es de pequeña estatura y de color moreno, pero muy hermosa, y su mirada tiene un brillo singular, su voz es un verdadero soprano, poco mas ó ménos de la estension de la Cruvelli, y sostiene sin pestañar el *do* agudo en el duo con Marcelo. Sin embargo, su voz no es de mucho volúmen pero es penetrante, dulce y sumamente igual en todos sus registros. La señorita Lucca es muy jóven, y parece destinada á un magnífico porvenir. Los aplausos y llamadas al proscenio fueron muy abundantes, y en la segunda noche consolidó el exito de la primera, pues verdaderamente es una Valentina deslumbradora....

Tenemos pues una nueva estrella.

Catástrofe en Málaga.

Dice un cólega:

«Hoy recibimos detalles de la horrible catástrofe ocurrida el 25 en las inmediaciones de Málaga. Iban cuatro carros cargados de pólvora para los trabajos del ferro-carril de esta ciudad á Córdoba, uno separado delante y los otros juntos, conteniendo cada uno de ellos sobre cincuenta quintales de pólvora. Haria media hora que se les habia visto pasar por el pueblo de la Pizarra (á cuatro leguas de Málaga), cuando se oyó una terrible detonacion, á la que siguieron otras menores, que arrancó algunas tejas del campanario de la iglesia de la Pizarra. Al sentir el ruido unos le creyeron producto de una tormenta lejana, y otros le supusieron nada menos que un terremoto. Pero la verdad, la horrible verdad era que se habian volado los tres carros que marchaban juntos, ya porque las llantas de los carros caldeadas hubieran inflamado la pólvora que pudo derramarse, ya porque por el eje se hubiese inflamado, ya porque de las ruedas ó de las herraduras hubiese saltado alguna chispa. De resultas de la esplosion perecieron once personas, hombres, mujeres y niños y 22 caballerías. Entre los muertos está un pastor que apacentaba su rebaño.

Ferro-carril Central.

A continuacion publicamos una comunicacion que nos ha sido dirigida por el Sr. D. Daniel Gowland, representante en esta del Sr. Wheelwright, rectificando un artículo que apareció en el «Ferro-carril» del Rosario y que nosotros transcribimos.

Al darle lugar en nuestras columnas, debemos prevenir que hace dias que lo tenemos en nuestro poder, y que no lo hemos publicado antes por un olvido involuntario.

He aquí la carta del Sr. Gowland:

Buenos Aires Setiembre 11 de 1863.

Sr. Edictor de la *Nacion Argentina*.

Muy señor mio: he visto en su acreditado diario una carta, reproducida de otra del Rosario, conteniendo noticias sobre el Ferro-carril Central Argentino.

Si el autor de esa carta se hubiera limitado á publicarlas bajo su propia responsabilidad hubieranse podido atribuir á exhalaciones de una imaginacion entusiasmada; pero como se ha permitido la libertad de garantirlas con el respetable nombre del Sr. Wheelwright, no puedo, como amigo de este señor, dejarlas pasar sin observacion.

El Sr. Wheelwright es un hombre serio, y acostumbrado, como caballero, á decir la pura verdad, adquiriendo asi el derecho indisputable de ser siempre creido sobre su palabra. Como pues permitir que se haga uso de su nombre para dar noticias que, creando ilusiones momentaneas, á poco tiempo deberán reconocerse inexactas; poniendo asi en problema una reputacion que ni se debe ni se puede poner en duda.

No es que yo tenga menos fé que el autor de la carta (quiza en la realidad, la tenga mayor, y mejor fundada) en la realizacion del Ferro-carril Central, antes del termino del contrato, y en el brillante porvenir que prepara á la República, pero es preciso atenernos á las realidades; y no alucinar con anticipaciones halagüeñas, pero falaces.

El Sr. Wheelwright ha llegado á Lóndres en una estacion desfavorable, cuando la mayor parte de las personas acaudaladas é influyentes se hallaban ausentes de la capital; y bien aconsejado, ha pospuesto la presentacion al público de su proyecto hasta los últimos meses del año. ¿Como podian estar en Julio arreglados los asuntos del Ferro-carril á punto de no quedar mas que hacer que nombrar el Directorio.

En la fecha de las últimas cartas de dicho señor, 22 de Julio, estaba aun pendiente de la resolucion que esperaba recibir del Exmo. Gobierno de la Nacion, sobre la anchura de la via; tan pronto como estuviese en su posesion, prepararia sin duda, y pondria en camino todo lo concerniente á las primeras diez millas; pero, por mas actividad que despliegue, no será pesible que en lo que falte de este año, ni en algunos meses despues, estén las locomotores haciendo servicio sobre esa seccion.

Si, segun un cálculo prudente, lo que puede hacerse de camino, es como dos mil varas por semana, y se estiman en cuatrocientas y ochenta mil varas las que

FOLLETIN.

LUISA

CUENTO

POR

D. MANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ.

Un aire caliente y húmedo le dió en la cara.

—Por aqui, dijo el escribano cerrando de nuevo aquella puerta. Ya estamos seguros, y dentro de poco nos encontraremos en una pequeña hacienda mia. Adelante, que en llegando, hablaremos como amigos y nos entenderemos.

Y el Moreno siguió á D. Cosme por un pasadizo estremo y húmedo.

V.

EL CAER DE LA VENDA

Cuando Luisa entró por el peristilo de la magnifica quinta del visconde, ó mejor dicho de su mujer, iba radiante de felicidad

Porque la felicidad para Luisa era Juan de Castro, y le llevaba asido del braso.

Luisa, como hemos dicho en otro lugar, habia dado facil oido á las disculpas de Juan y cuando por último este le habia pedido su mano, habia acabado de perdonarle....Es decir, ella de buena fé creia haberle perdonado; pero en el fondo de su alma habia quedado un vacio; un vacio que ella no sentia aun, porque instintivamente se habia empeñado, sin darse cuenta de ello, en vender al rebelde Juan, le habia vendido hasta el punto de hacerse su mujer.

Lo que gozaba Luisa, pues, no era esa felicidad duradera de la mujer que se une con un hombre que por la ley potentísima del amor ha llegado á convertirse en una necesidad de su alma, al que necesita pertenecer para indentificarse con cuanto puede identificarse un ser con otro, en cuyos brazos se arroja confiada con el alma abierta á la esperanza, su compañero hasta la muerte, el hombre en quien vean el original antes de ser madre, al padre de sus hijos, esos seres que personifican y realizan la union de un hombre y de una mujer.

No, no era esto lo que Luisa gozaba, no pensaba en ello: era todavia la virgen de pensamiento puro, pero de alma inmaculada, que no ha visto en el hombre que ama mas que el objeto, el motivo de su amor. Luisa no habia pensado en que iba á entrar en una nueva faz de su vida, en que iba á contraer nuevos deberes, en que iba á transformarse, á sentir con otros sentimientos, á gozar con otros placeres, á sufrir con otros dolores.

No, Luisa no habia pensado nada de esto.

Luisa, en una palabra, gozaba su triunfo, y como habia luchado instintivamente, al triunfar, su orgullo habia tomado la forma de su amor.

Juan seguia siendo para ella el hombre de alma entusiasta, apasionada por lo bello y por lo bueno: en una palabra, poeta Juan, era para ella todavia el eminente artista, el génio de primer rango, inspirado por Dios: era todavia el hombre hermoso, con una hermosura espiritual, enlanguidecida por la tísis, con sus cabellos ondeados, su frente blanca y terso, sus ojos negros y ardientes, y bajo los ojos una ancha señal ligeramente morada. Luisa veia un espíritu soñado por ella en la figura de Juan, empalidecida, señalada con la lucha de los escesos,

Y este espiritualismo soñado por ella, exagerado en su imaginacion apacionada y romanesca, la enamoraba, la hacia apoyarse con no sabemos qué placer en el braso de Juan.

Luisa iba dormida.

El visconde los acompañaba.

Luisa no habia podido reconocer al vizconde.

El vizconde era para ella otro hombre.

Porque el vizconde, que solo se habia presentado á ella en momento de que terminada esa fria y ceremoniosa fiesta ó reunion de boda, es necesario que los esposos de una clase ó de ciertas costumbres, ó de cierta! pretenciones, obedeciendo las prescripciones de la moda el hogar misterioso donde deben saborear la luna de miel, el vizconde, repetimos, era muy otro del que ella habia conocido.

Al cambiar de propósito el diablo respecto al vizconde, se habia valido de cierto unto maravilloso, gracias al cual, habia desadarecido la cruz roja de san Andrés, quedando en su lugar una tez blanca, tersa, hermosa, cuanto puede serlo la de un hombre, sin tocar en el estremo de asemejarse á la de una mujer.

Habia ganado el vizconde en belleza, y lo que le hacía muy distinto de lo que era antes su nobleza de espresion.

Habíanle quedado, sin embargo, todos los rasgos de su semblante, anterior á su desafio con el diablo: al salir por la primera vez á la calle, á la luz del sol, despues de haber sido libertado de su señal infame, todos sus amigos, todos sus conocimientos le habian dicho:

—¡Oh! ¡Que cambiado está vd! ¿De donde viene vd? ¿Donde ha estado vd. durante todo el tiempo que no le hemos visto?

El vizconde contestaba que en el estrangero.

—¡Oh! pues viene vd. rejuvenecido, decian algunos.

Y hubo algunas mujeres, conocimientos antiguos, que no tuvieron inconveniente en llegar hasta el punto de decirle:

—Ha vuelto vd. á su hermosura.

Entre ellas, su prima Emilia, le dijo el primer dia que se le presentó sin la horrorosa cicatriz:

—¡Oh Dios mio! ¡Y que hermoso estas ¡Que feliz seria yó si fuese tu mujer!

Luisa le hubiera tambien reconocido, si el vizconde, que tenia la barba y el pelo rubios, no se los hubiese teñido de negro.

Luisa notó cierto parecido vago, de esos que nos hacen decir:

—Yo he visto á ese hombre alguna vez.

Pero aquel parecido no estaba para hacerse reconocer al vizconde de Rudaguas en el hombre que Juan le habia presentado como antiguo amigo que le prestaba su casa de campo para pasar una temporada.

El marqués del Nelto, que este nombre supuesto habia tomado el vizconde al teñirse la barba y los cabellos, habia acompañado á lo esposos como dueño de la quinta á donde iban, y á fin de hacerles los honores.

Podia haberse dispensado de ello: en rigor no debia haber ido: bastaba con que hubiese dado sus órdenes á los criados; pero Luisa no reparó en estas circunstancias.

Ni absorta en el sueño del que creia su amor, reparó en las miradas intencionadas de los criados que con esa perspicacia de pícaros que les dá la índole de su oficio, veian algo que no necesitaba de comentarios en la transformacion de los cabellos de su amo, de rubios en negros, en ocasion en que se presentaba con una jóven hermosisima y engalanada, que iba asida del brazo de un hombre á quien conocia demasiado por haberle visto en casa del vizconde, á quien este trataba con desprecio como si hubiera sido su esclavo, y á quien como á un esclavo mandaba.

Ni cuando hubieron entrado en las magnificas habitaciones, reparó en q' la hacian atravesar muchas hasta llevarla á un estremo de la casa.

Ni cuando la dejaron sola con dos doncellas en un magnifico gabinete, que las doncellas la trataban con un respeto afectado.

Luisa se sirvió poco de aquellas sirvientas.

Unicamente la quitaron el prendido.

Despues, sin quitarse ni una sola prenda de su traje, las despidió.

Hay situacioaes en que la soledad es solemne, silencio en que el silencio habla, en que todo lo que nos rodea parece vivir con nosotros.

En una de estas situaciones se encontraba Luisa.

Se habia casado por su libre y espontánea voluntad: habia deseado ardientemente ser esposa de Juan; habia logrado su deseo: y, sin embargo, un vago presentimiento de dolor, pero de dolor cuya causa no podia esplicarse, la producia un malestar angustioso, una epresion de corazon que la inquietaba, porque no comprendia la causa del malestar.

Fué á abrir un balcon para respirar el aire de la noche, y no llegó á aquel balcon.

Se detuvo junto á uno otomana y se sentó.

Un relox de sobremesa dió la una.

La vibracion de la campana estremeció á Luisa.

—Es estraño, dijo, no se porque estoy incómoda, porque me encuentro aqui mal.... la soledad....no....no es la soledad.... acostumbrada estaba á ella en la casa de mi madre....Juan....¿Porqué tardará tanto Juan....Y es el caso que tengo miedo.... miedo de estar sola....no se porqué....¡que tonteria.

Luisa procuró serenarse.

Juan tardaba.

Luisa se levantó y se puso á pasear por el gabinete que era estenso.

—Será que influya en mi el haber cambiado de posicion....el haberme unido á Juan ....el haber sacrificado mi libertad....pero Juan me ama....y yo....yo le amo tambien.

En aquel momento se presentó, vivo intenso, como nunca se habia presentado á Luisa, el recuerdo de Andrés.

Era la primera vez que pensaba en él de aquella manera dulce, íntima.

—¡Dios mio! esclamó Luisa poniéndose pálida y llevándose la mano sobre el corazon... ¡Pero no, no puede ser!....¡ese jóven!.... ¡es verdad, yo le aprecio!....pero, ¿por qué al pensar con amor en Juan, en vez de él he visto en mi pensamiento á Andrés?....¿Por qué al recordarle he sentido dolor y despecho?....¿Por qué al mismo tiempo he recordado el lazo que me tendió Juan en su casa, y me ha parecido infame como entonces?....

Luisa oyo una carcajada lejana que la crispó los nervios.

—¿Será Juan que se rie? dijo; pero esa risa....¡Ah!

En aquel momento se habia abierto en silencio una puerta secreta, y habia aparecido el vizconde de Rudaguas.

La puerta se habia cerrado tras él.

Luisa le reconoció.

El vizconde habia hecho desaparecer el cosmético con que habia teñido sus cabellos y su barba, y quitádose las dos grandes patillas postizas con que habia acabado de desfigurarse.

Entonces una luz siniestra desvaneció las dudas de Luisa: comprendió que habia sido vendida, y entonces recordó con mas insistencia á Andrés.

Necesitaba un poder que la salvase, y al pensar en aquel poder, habia pensado en el jóven.

Luisa, al ver al vizconde, corrió á un balcon; pero el vizconde se adelantó y se interpuso.

—Vengo á hablar con vd., no á cometer una violencia que me repugna, y á la que no recurriré sino cuando sea mi único recurso para obtenerla á vd., dijo el vizconde: por ahora necesito hablar á vd., y ante todo ofrecerla esta memoria mia.

Y con una serenidad irritante sacó de su bolsillo la pulsera que le habia dado algunas horas antes en el Prado Emilia.

Luisa miraba pálida, colérica, altiva, y en silencio, ero agitada por una poderosa convulsion nerviosa, al vizconde. Los negros ojos de Luisa tenian una fijeza y una espresion tales, que vencian la cínica serenidad del vizconde.

Puso la pulsera sobre un velador.

Despues, cambiando de tono, la dijo:

—Yo amo á vd., Luisa: la amo con toda mi alma, y espero me perdone vd., vd. me ha despreciado; por vd. he esperimentado desgracias horribles....

Luisa hizo un gesto de supremo desprecio.

—Vd. ha sido la casa de esas desgracias. Siéntese vd. y escúcheme. Nunca he temblado delante de una mujer, y....ya lo vé vd....ahora tiemblo.

En efecto, el vizconde estaba vivamente escitado.

Luisa conservaba un terrible silencio y permanecía de pié, inmóvil, en el mismo lugar en que se habia detenido al ponerse el vizconde entre ella y el balcon.

—Lo que he hecho, continuó el vizconde, ha sido, sin duda, grave, gravisimo; mas aun infame....pero entre renunciar á vd. de una manera completa ó cometer una infamia, no he vacilado.

—Cuenteme vd. cuenteme los detalles de esa infamia, caballero, dijo Luisa dejando derrepente su inmovilidad, y sentándose en un sillon.

—Vd. recordará que desde el momento en que la vi....

—Adelante señor vizconde,

—Bien: recordará vd. una noche que la encontré en un cementerio.

—Mas adelante, mas...

— Permitame Vd., Luisa; lo que estoy recordando á Vd. son los antecedentes de la historia de.... esta infamia.

habrá que hacer desde el Rosario hasta Córdoba, se necesitarán mas que cuatro y medio despues de estar organizados los trabajos; y aunque el empeño podrá acortar en algo este término, ¿como aseguran que el Ferro-carril estará abierto, *á lo menos*, hasta Córdaba ant s de tres años?

Al esplicar al Sr. Editor que mi único objeto, al incomodarlo con estas líneas, es demostrar que el Sr. Wheelwright, en su caracter franco y leal, no ha podido autorizar á persona alguna á decir y prometer lo que en aquella carta se dice y se promete, tengo el gusto de saludarlo con la mayor atencion.

Daniel Gowland.

—

Nueva Granada.

En Panamá se habia descubierto una conspiracion tramada por el coronel Sanchez para destituir al comandante militar Sr. Iriarte y apoderarse del mando. La intentona no tuvo consecuencias.

Cada dia se agravan mas los síntomas de discordia entre Mosquera y los liberales, y las medidas que el primero toma ya procurándose alianzas, ya concentrando y aumentando todas las fuerzas que están á sus órdenes, manifiestan claramente sus designios nada pacíficos.

La convencion habia terminado sus sesiones el 19 de mayo, despues de autorizar al Poder Ejecutivo para levantar en el estranjero un empréstito de medio millon de pesos.

Segun cartas particulares, en Nueva Granada se hacian grandes preparativos de guerra; en Popayan se trabaja dia y noche en la fábrica de armas, á pesar de teneren el parque mas de 2,000 rifles nuevos y se habian empezado á enviar para Pasto grandes provisones de cañones, municiones, etc. Todo esto parece corroborar la conjetura por desgracia muy fundada de que el Ecuador está en víspera de una invasion á mano armada.

—

Entre Rios.

Nada de particular traen los diarios de aquella provincia que hemos recibido hasta el 16; la «Democracia» de Gualeguaychú, dice que el Gefe Politico de aquel pueblo ha puesto preso á un individuo, porque dió la noticia que de Buenos Aires salian dos batallones de infanteria con destino á Corrientes.

¡Que susceptible nos parece aquel funcionario!

—

Uruguay.

El vapor *Gualeguay* que entró ayer de aquel rio, nos ha traido noticias de la costa Oriental hasta el jueves.

Pasageros y cartas venidas de Salto y Paysandú, confirman la derrota de Medina por las fuerzas del Coronel Suarez; ademas, los periódicos de aquellos puntos no vuelven á decir una palabra sobre la pretendida derrota de Suarez, con que tanta bulla han metido hace algunos dias; lo que prueba que la cosa no es como lo dijeron.

Por otra parte, el *Federal* de Gualeguaychú, dice refiriéndose á noticias del Salto del 11 del presente.

«Por el Salto no hay novedad por hoy—las partidas de gauchos capitaneados por Goyo Suarez se aparecen muy generalmente al Norte del «Arapey.»

«Nada mas tiene que comunicarle su corresponsal.»

Esto quiere decir mucho, desde que es comunicado por un periódico federal.

Los vapores argentinos *Guardia Nacional* y *Pampero* se hallaban en Paysandú, y el *25 de Mayo* bajaba á estacionarse en Fray Bentos.

—

Candidaturas.

Apenas se ha hablado de la renuncia del Dr. Velez y ya andan volando muchas candidaturas.

Quien habla del Sr. Riestra.
Quien del Sr. Fragueiro.
Quien del Sr. Balbin.
Quien del Sr. Peña.
Quien de D. Lucas Gonzales
Quien de D. Plácido Bustamante.
Quien del Dr. Gorostiaga.

Y sin embargo no se sabe si la renuncia del Dr. Velez se aceptará.

—

Aviso del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Habiendo la familia del jóven D. Gregorio de Bilbao, solicitado del Sr. Cónsul Argentino en Bilbao, averiguar el paradero de este jóven, que vino á Buenos Aires en el año de 1851, se le hace saber por medio de este aviso el deseo que tiene su familia de conocer su residencia; avisando á este Ministerio para ser comunicado al dicho Sr. Cónsul.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1863.

—

«El Villa del Salto».

Este vapor que vino ayer á meter bulla, y que á las dos horas volvió á salir, fué encontrado por el *Gualeguay* mas arriba de Fray Bentos; tambien el *Artigas* se dirigia al Uruguay.

¿Que iban á hacer tantos vapores por aquellos parajes?

—

Ecuador.

Tambien son un tanto alarmantes las noticias de este pais. Se anuncia ó una revolucion contra el gobierno promovida por Mosquera y sus ajentes ó la invasion á mano armada por aquel.

Una ú otra cosa bastará para derrocar al Presidente Garcia Moreno.

Amenazado por tantos peligros gravísimos y viendo que se acumulan en la frontera granadina numerosas fuerzas, el gobierno ecuatoriano por su parte descansa tranquilo y no hace ningun preparativo de defensa.

—

Colonizacion barata.

Escriben de Santa Fé............ ....
....................«Noventa y tantas familias europeas que llegaron en dias pasados han sido acomodados en la colonia «San Cárlos.» Su conductor es un aleman rústico pero muy honrado, que vuelve á emprender su viage para traer nuevos colonos sin que por parte del gobierno que le ha dado ahora 200$ para el viaje, haya otro compromiso que darle sobre esto, un peso mas por cada individuo que traiga.»

Ya se ve que este contrato es de una sencillez verdaderamente ejemplar, y que el sistema de colonizacion no puede ser mas barato.

Visto pues el resultado, creemos que el gobierno de la provincia, dejando á un lado, ó sin dejar el sistema de hacer venir inmigrantes por medio de los contratos con empresarios en grande escala, en que no gasta poco dinero, deberia emplear parte siquiera de este en procurarse hombres como el aleman que acaba de realizar sin ningun aparato la conduccion de 400 y tantos emigrantes.

Hay seres privilegiados para simplificar las cosas—Nuestro aleman improvisador de colonizacion nos hace recordar la boga de un torero de California.

Era un gaucho de California que veia por la primera vez una funcion de toros En medio de lo mas crudo de la fiesta, y no con poco espanto del público, el gaucho salta del palenque al medio del circo, y tomando su zarape con ambas manos, principió á chulear al toro con una sangre fria que belaba la de los espectadores—Envestido por el toro repetidas veces, burló todos sus ataques con simples evoluciones y movimientos de cuerpo tan graciosos como diestros. Al cabo de 15 minutos tuvo el público que recompensar y proclamar como el mejor torero, al improvisado artista de California.

Sentimos no conocer el nombre de dicho empresario á quien sin embargo saludamos descandole toda felicidad en su nueva tentativa.

Ferro-carril.

—

Indiada de Coliqueo.

Escriben del Bragado con fecha del 14 del corriente.

«El dia 7 del presente falleció en este punto la mujer de Justo Coliqueo, que estaba con viruelas; al dia siguiente se fué este para los toldos, donde llegó como una furia contra una de las mujeres de su padre el cacique Coliqueo, diciendo que esta le habia puesto *gualicho* á su mujer, y que por eso se habia muerto, y sin mas ni mas ni mas la mató.

«Puede vd. figurarse que desde este momento los dos hijos Justo y Simon se rebeleron contra su padre. y como el primero tiene bastantes simpatias entre la indiada no hubiera sido dificil que hubiese tenido lugar un caso desagradable; pero el cacique Raniqueo logró contener á los hijos; mientras daba parte de lo sucedido al gefe de la frontera, pidiendole que mandase una comision de los indios amigos del Bragado, para que valiendose de medios pacíficos y amigables vieran modo de arreglar á los hijos con el padre. La comision fué luego despachada, compuesta del cacique Ray, capitanejo Lorenzo Garay y un hijo del finado Melinao, y llegado que hubieron álos toldos, arreglaron todo pacificamente, quedando otra vez amigos el padre y los hijos Coliqueo, y concluyendo así un incidente que pudo traer sérias consecuencias para esta tribu.»

«Como á la distancia se abultan siempre los hechos, le comunico lo que ha sucedido, para que no de importancia á lo que por allí pueda correr sobre este suceso.»

—

Nuevo paso en la Cordillera.

En el *Mercurio* de Valparaiso encontramos la importante noticia que transcribimos en seguida:

Interesante descubrimiento—El Sr. D. Bartolo Navarrete, antiguo militar de la gloriosa época de nuestra independencia, acaba de hacer un gran descubrimiento de inmensa valía para el pais. Ocupado hace algunos años en trabajos de minas en el cajon del rio Teno (provincia de Colchagua,) así que supo la riqueza de los minerales del Teno, se dirijió á ese punto, reconoció prolijamente los lugares inmediatos, y como hombre práctico, trató de ver á cuales poblaciones podria fácilmente comunicarse entre sí en caso de aumentarse la riqueza de las minas. Principió por esplorar el lado de la cordillera. Despues de varias penalidades en sus escursiones, llegó á un paraje en que los Andes parecen desaparecer casi completamente y en que se mostraba á su vista un terreno plano de comunicacion con la República Argentina. Recorrió en todas direcciones ese paraje y al fin tuvo la felicidad de convencerse de que era el mejor y mas hermoso paso que se conoce entre Chile y la República Arjentina.

El Sr. Navarrete asegura que apenas hay necesidad de andar cinco cuadras por un portezuelo tan bajo, que solo en las grandes nevazones de los inviernos muy rigorosos suele estar cubierto de un poco de nieve. Todo lo demas es plano como el mejor de nuestros caminos.

El Sr. Navarrete, verdadero patriota y y amante como el que mas de la prosperidad de su pais, ha querido ceder gratuítamente su descubrimiento á fin de que sirva á atrevidos especuladores estranjeros para bien de Chile y de la República Arjentina. Al efecto, él mismo ha levantado planos y hecho descripciones de los lugares esplorados, todo lo cual se ha apresurado a comunicarlo al señor injeniero Lloyd, el que actualmente reconoce los terrenos allende las cordilleras con el objeto de trabajar un ferro-carril, y á nuestro benemérito contratista D. Enrique Meiggs. Este último, complacido con tan feliz nueva, se ha apresurado á enviar al injeniero Sr. D. Bois á practicar un reconocimiento científico de las localidades.

Así, pues, luego sabremos á que atenernos positivamente sobre un descubrimiento tan importante como el del Sr. Navarrete, quien por su noble conducta, lo mismo que el señor Meiggs, han conquistado nuevos títulos á la gratitud pública,

—

Noticias marítimas.

El 24 de Julio llegó al Callao la fragata americana *Alejandrine* de Buenos Aires con 48 dias.

El mismo dia la de igual clase inglesa *Albert Gallotine* de Montevideo con 47 dias.

El 3 de Agosto la fragata americana *Sowamset* de Buenos Aires con 41 dias.

—

Significativo.

El puerto de Montevideo permanece aun cerrado, puesto que hasta ayer no habia llegado ninguno de los buques de la carrera, demorados ya de dos ó tres dias,

¿Que quiere decir esto?

El que tiene buenas noticias no se encierra en su casa, poniéndose en incomunicacion con el resto del mundo.

En Montevideo tienen pues algo que ocultar.

Y ese algo no debe ser bueno.

CRÓNICA LOCAL.

Un vivo se da por muerto—Es el caso que un cabo que habia sido condenado á muerte, quizo escribir á su mujer tan triste noticia, y como hubiese de ser ejecutado el viérnes, y el sábado llegase la carta á su mujer, la escribió el jueves, como si el caso hubiese sucedido, en estos términos:

«Querida esposa:—Despues de desearte «una salud tan buena como lo que al pre«sente gozo, te diré, que me ahorcaron «ayer a las doce de la mañana;

«Acuerdate de mi, y que tambien se «acuerden mis pobres hijos.

«Tu marido que desea verte.»

Carta de un estudiante de lógica—Querida *Señorita* de mi corazon.

Ayer por un *silojismo* que vi en tu ventana, he descubierto los *sofismas* de tu amor; no me vengas despues con que he sacada mal las *consecuencias*.

El otro dia te estreché, ingrata, en el *dilema* de mi cariño, y me negastes la *menor* prueba de tu afecto. Entretanto al *silojismo* que estaba ayer en tu ventana le has de conceder la *mayor*. Y no me niegues el *supuesto* por que el testimonio de los sentidos es un *criterio*, y es así que el criterio es un medio para conocer la verdad, luego tú me engañas con tu *silojismo*.

El desventurado argumento.

La mejor mujer—Yo quiero una muger rica—Pues yo una pobre prefiero—Me gusta á mí una borrica—Por el talento me muero—No hay como amar una hermosa—Pues yo amo mucho á mi fea—Yo la quiero silenciosa—Pues yo cuando cacarea—Y entre tantos pareceres, ¿cuál vale mas en razon—de entre todas las mugeres?—Oh! la de mas corazon!.

Caprichos—Qué diremos de los caprichos? dónde hay una persona que no los tenga y mucho mas si esa persona es una mujer?

Esta palabra que en su significacion primitiva quiere decir algo desfavorable á la persona que la posée, ha sufrido hoy por la moda una version completamente diversa.

Hoy los caprichos forman parte de la elegancia de nuestras damas que los llevan en todo y á todas partes.

Si á nuestros abuelos les hubieran hablado de los caprichos de alguna muchacha, al punto la hubiera condenado.

Pero hoy no se puede hablar de ninguna niña sin ponerle la adicion de algun capricho que completa su elegancia y la hace admirar por todos.

El capricho es, pues, como si dijeramos un adorno, un objeto de gusto, un producto de la moda que las damas combinan á su modo en sus actos para llamar la atencion.

Una niña, por ejemplo, tiene el capricho de mirar melancólicamente y sus ojos se dilatan proyectando una mirada dulce y apacible.

Entónces los que reciben esa mirada esclaman: cuanta dulzura! tiene unos ojos de paloma!

Otra tiene el capricho de desmayarse siempre que se halle en ciertas circunstancias dadas, y el mundo dice: qué impresionable!

Una dama ya entrada en años, casi siempre tiene el capricho de ser amable.

Por el contrario, una jóven que se halla rodeada de admiradores, tiene el capricho de ser desdeñosa.

Algunas hay tambien que poseen un capricho singular: el de hacerse peores de lo que realmente son.

El capricho mas general de las recien casadas, es el ser celosas.

Las viudas tienen el capricho de recordar para todo á su difunto marido.

Pero el capricho universal, que toda mujer posee, es el de creerse amada.

Por esto es tambien que siempre son esquivas.

Hay algunas que tienen el capricho de no oir cuando se les habla de amor.

Otras por el contrario, que creen que todo lo que se les dice es de amor.

En un baile es digna de observarse esa aglomeracion de caprichos que forman las delicias ó tormentos de los dandys.

Uno que acaba de sentar á su dama se retira radiante de gozo y frotándose las manos, dice: qué caprichosa es N.; tiene unas cosas como para volver loco á un hombre!

Otro se retira mústio y cabizbajo porque su compañera tuvo el capricho de despreciarlo.

Así, los caprichos de las mujeres forman el encanto ó el tormento de los hombres,

El champaña—

Libre de afan, la copa,
Cantando alegre, lleno,
Si no de antiguo *chipre*,
De *champaña* moderno.

Y alzo el cristal luciente,
Lo miro y me recreo
Con las menudas perlas
Que brotan de su seno.

Y el líquido espumante
Que al borde va subiendo
La gloria me recuerda....
Y rio placentero!

Y mas que á las miradas
Al paladar contento
Le doy, cuando de un sorbo
Mi néctar saboreo.—

Entónces en mi bella
Con qué emocion no pienso!
¡Cómo en sus ojos claros
De su alma el fondo veo!

Y en su mirar tan dulce,
Pero de ardiente fuego,
Mi corazon se embriaga
I arder la frente siento.

Feliz! cuando á su lado
De amor la copa lleno,
Y el néctar de las almas
Entre sus lábios bebo!

Leopoldo Valenzuela

Cronologia del lujo—Este importante y conocido personaje nació en *Vanidópolis*, ciudad vastísima de la memorable provincia *Ostentacion*. Su cariñoso padre el *Ocio* y su tierna madre la *Locura* representaron un papel visible en esta parte del mundo imaginario.

El *Amor propio* y la *Novedad*, tios carnales del *Lujo*, tomaron á su cargo la educacion de este niño, que admiró á las gentes en saraos, tertulias y demás necesidades del Estado. Y como salió de tan buenas prendas, casáronle con *Doña Moda*, que aunque tonta, estaba dotada. Celebróse el enlace en dicha ciudad de *Vanidópolis;* produjeron dos hermosas criaturas llamadas *Deuda* la una y la otra *Trampa*. Determináronse á correr córtes dejándose á *Deuda* en poder de otro tio suyo llamado *Olvido*, llevándose *Trampa*, por ser muchacha viva, sagaz, y que prometia mucho á sus ideas. Tomaron la direccion de *Empeñadura Gala-cuesta* y *Presto-escapa*, y se fueron á *Vicios-Claros*, ciudad célebre de la dilatada provincia del reino del *Mal-Consejo*, en donde continúan con admiracion y envidia de los tontos, cuyo número es infinito.

Modas—Las que parece están más en boga, segun los periódicos que de ellas se ocupan con preferencia, son:

Primero, un vestido de gros glasé, color gris de plata, con la falda de cola, guarnecida del indispensable rizado con orillas picadas á máquina, el cuerpo liso y cerrado. y un *echarpe* de la misma tela, hecho á pliegues, adornado con lazos de cinta de seda, y con una ancha guarnicion de guipur todo alrededor.

Otro de mejicana, color de trigo de Turquía: el bajo de la falda va adornado, por encima del jareton, de un ancho entredos de guipur antiguo, puesto sobre un viso de tafetan blanco. Un albornoz de la misma tela, y con el mismo guarnecido, lleva por capuchon una cofia de guipur, forrado de tafetan blanco, y con unas borlas de seda, escalonadas que caen por detrás cuando se echa el capuchon sobre la cabeza.

Otro vestido de grós Pompadour, fondo blanco con floreado rosa, verde y marron; lleva á los lados quillas de grós verde, compuesta en el bajo de volantes estrechitos, puestos en gencyas, que suben en disminucion hasta terminar en la parte superior en una tira lisa.

Acompañaba á este vestido un magnífico pañuelo de granadina blanca con arabescos brochados, guarnecido de un volante ancho de guipiur.

Para traje de casa hemos visto otro vestido de gasa Chambery gris guarnecido de rizados de la misma tela y ribetes verdes. La falda va adornada al canto por un volantito encañonado, ribeteado de gros verde por ambas orillas, y formandole cabeza un rizado de la misma tela, de los llamado de boca de lobo. Otra guarnicion semejante va formando encima grandes ondulaciones, y una tercera, cortada en pedazos, cierra las ondulaciones de la parte inferior: las superiores quedan abiertas. El cuerpo es escotado, con pelerinas fichú, ligeramente escotada y de punta en el talle por detrás y por delante, con cinturon de cinta de seda verde con cabos flotantes. La manga es rizada de arriba, suelta de abajo y con abertura cuadrada por detrás: una guarnicion semejante á la de la falda, aunque mas estrecha, adorna el fichú y la manga, subiendo en esta por la costura de la sangria.

Una cofia de blonda con lazo de cinta verde por delante y otra por detras con largas caidas, está muy bien con el peinado de bandás.

Para traje de calle un vestido compuesto de falda y sobretodo de glasé claro:

La falda va adornada al canto por una tira de glasé azul mas oscura.

El sobretodo tiene el cuello azul mas oscura y abertura en los costados: así el cuello como las vueltas de estas aberturas y las de mangas y bolsillos van adornadas de terciopelitos negros y de un enrejado de cordon con borlas.

El sombrero que corresponde á este traje es de crespon y tul blancos, guarnecido de cinta azul: El ala va adornada de cinta azul y cubierta de un bullon de tul; el fondo es de crespon rizado, y el bavolet de tul tambien. Sobre el ala va una escarapela de blonda blanca con lazadas de tul, y otra semejante dentro en el rostrillo, terminando un lazo azul sobre el bavolet del cual parten las cintas de atar.

Para poder describir los lindísimos trajes que salen todos los dias de Madrid para nnestras elegantes viajeras, es menester llegar á tiempo á los obradores de las modistas, porque tal es la prisa de estos encargos, que apenas concluido, se empaquetan.

Y no son solo los vestidos, los sombreros y adornos los que salen todos los dias, y en todas direcciones: les acompañan otros adherentes de tocador y artículos de perfumeria, conservadores de la hermosura, porque modas tan lindas y juveniles como las del dia, requieren rostros frescos y sonrosados.

30 mil pesos—El gobierno ha dado la cantidad de treinta mil pesos para *una Escuela en Junin*.

De la Policia—Sentimos un verdadero placer en rectificar lo que dijimos ayer acerca de un sablazo que dió un vijilante:—hicimos bien en dar la noticia con las reservas necesarias, á pesar de haber oido a mas de doce personas el hecho como lo hemos contado.

Ahora se nos dice de la Policía que el herido era un bandido al cual sé le habia encontrado un revolver con que intentó defenderse:—la herida por lo demás no ha sido grave.

Nos felicitamos de ello, pero no por eso aplaudimos la conducta del vijilante y en general, justamente diremos que los vijilantes son algo torpes en el desempeño de su deber.

Ejercicio militar—Mañana á las 12 1/2 en el *Teatro de Colon*, lo hará un ejército de monos, á las órdenes del valiente General Cubas, y al pié del Castillo de la Cabeza encantada.—

Las niñas, menores de 12 años, preparan abundante provision de flores y caramelos para coronar y endulzar mañana en el *Teatro de Colon*, las frentes y paladares de los precoces artistas, que desempeñan en la *Redoma*, el rol de monos, y componen el arrojado escuadron de caballeria, que ha de tener una parte importantísima en el sitio del Castillo de la Cabeza encantada.—

Beneficio de la señora de Gomez—Hoy, sea cual fuere el tiempo tendrá lugar en el Teatro de la Victoria la funcion a Beneficio de la Señora de Gomez.

Movimiento de Vapores.—«El Menay» es esperado hoy de Montevideo y sale a las 5 de la tarde.

«El Gualeguay» llegó ayer del Uruguay y sale el Domingo a las 10 de la mañana.

Risso.

Retrato—Es alto, flaco, usa pera, su barba parece cilindro de caja de música, indiferente, amengua todo, pero dice menos de todo no por mentir sino porque nada le admira.—Está perdidamente enamorado pero dice llevado de su costumbre hablando de su amada «aprecio á ese individuo.» Es comerciante, pero hubiera sido médico de buena gana; habla poco y estira los ojos al hablar, usa relo antiguo, come con frecuencia con sus amigos, pero se enoja seriamente con ellos cuando cortan mal el queso.

¿Le conoceis?

Barro—El dia de ayer las calles estaban intransitables por el barro que se reune en ellas. Esto efecto del poco suidado que se tiene en hacer barrer las calles, lo que hace que quedando la tierra de muchos dias en ellas, la lluvia la convierte en barro y no se puede andar.

Sería de desear que la municipalidad nos librara de estas dificultades que embarran á los traseuntes y hacen que el empedrado de las calles no ofrezca casi ninguna ventaja.

Rectificamos—La Cámara nacional de Diputados no dejó de reunirse el 17 por falta de número, sino en conmemoracion de la batalla de Pavon.

Para mañana—Recomendamos á nuestros lectores que para mañana se ha anunciado la funcion en Colon á beneficio de la familia del Sr. Torres.

Es necesario no faltar pues se vá á verificar un acto de filantropia que hará honor á sus autores.—La concurrencia que asista á Colon, será una de las pruebas mejores de los sentimientos de generosidad que animan siempre al público ds Buenos Aires.—El crédito del pueblo se halla comprometido; es menester dar una nueva prueba de filantropía.

La Comisian encargada ha puesto aposentadurias en los puntos siguientes: San Martin 6, casa de Remate del Sr. Marquez Chile 186 y Temple 143.

A comprar! á comprar!

Colecta piadosa—Los Sres. Vivar y Jacobe han tomado á su cargo la empresa de iluminar el convento de San Francisco y la capilla de San Roque á gas é impetrar para llevar á cabo esta obra la piedad de los fieles. No es creible que el numeroso vecindario que rodea ese templo desoiga ese llamado en favor de nuestro seráfico. Padre San Francisco y del Santo custodio.

Creemos que todos coadyuvarán á que se efectué esa obra piadosa y útil y que pronto verémos coronada la obra que con laudable empeño han tomado á su cargo los Sres. Vivar y Jacobe.

SECCION PARLAMENTARIA

Cámara de DD. de la Nacion.

Sesion del 18 de Setiembre.

Leida el acta de la anterior se dió cuenta del proyecto para la organizacion del Monte-Pio Militar que remite el P. E. El Presidente avisó que el Sr. Ministro de Hacienda no asistiria á las sesiones en que se discutiera el presupuesto.

El Sr. Obligado (D. P.)—hizo mocion para que se llamára oficialmente al Sr. Ministro.

Despues de un breve debate se acordó llamar al Sr. Ministro por medio de una nota. Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los SS. DD. se dió lectura de la nota del Sr. Ministro de Hacienda que vá en otro lugar.

El Sr. Montes de Oca—Siento señor verme en el caso de pedir lectura de la nota particular á que se hace referencia, pues en ella se falsea un incidente que ha tenido lugar en la Cámara. Se leyó la carta á pedido de la Cámara, en que el Sr. Ministro declara que no asiste á la Cámara por haber sido insultado por el Dr. Montes de Oca.

Este señor dijo, que iba á apelar al juicio de la Cámara por el honor mismo del Congreso; que el incidente versaba por haberle hecho una pregunta sobre los veedores; que el Sr. Ministro habia contestado, que él solo se ocupaba de cuestiones de alta trascendencia; que considerando él que el presupuesto se forma con el sudor del pueblo, creyó debia contestarle usando de sus palabras. que siendo abogados y médicos los que componian la Comision de Hacienda, él debia darles esplicaciones, pues á pesar de ser abogado tambien era muy competente; que á su juicio un Ministro de Hacienda no era solo para presentar proyectos sobre deudas, y que esto lo decia teniendo presente que probablemente á ellos se referia el Sr. Ministro al hablar de las grandes cuestiones que debian ocuparle; que no sabia como el Sr. Ministro que habia soportado que los Doctores Quintana y Gorostiaga lo desmintieran, se mostraba ahora tan suceptible; que apelaba al buen juicio del Presidente, del Congreso y del público en este caso, para que ellos desidieran si lo habia ofendido; que esto no era sinó un pretesto, pues estaba en la concien cia de todos que el Sr. Velez iba á renunciar; que no habia tal ofensa al Sr. Ministro, sinó un pretesto frívolo; que el Sr. Ministro podia haberlo llamado al órden en la sesion como era de Reglamento; que no lo habia hecho porque no tenia razon para creerse ofendido, cuando él no habia tenido tal intento.

El Sr. Obligado—observó que creia suficientes las razones dadas por el Sr. Diputado.

Se trabó un debate sobre si se suspendia ó no la consideracion del presupuesto hasta la terminacion de este incidente.

El Sr. Oroño—hizo mocion pera que se suspendiera la sesion, haciendo saber al Ejecutivo que para discutir el presupuesto de Hacienda necesitaba la Cámara de la presencia de cualquiera de los miembros del Gobierno.

Fué apoyado.

La discusion continuó durante largo rato.

Votada la proposicion del Sr. Mármol que deseaba la postergacion de la discusion del presupuesto de Hacienda, y que la Cámara entrará á discutir cualquiera de los presupuestos de los otros Ministerios, resultó negativa.

Votada la indicacion del Sr. Oroño, resultó aprobada por mayoria.

SECCION OFICIAL.

Ley de justicia federal.

(Continuacion.)

Ley designando los crímenes cuyo juzgamiento compete á los tribunales nacionales y estableciendo su penalidad.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1863.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente:

LEY.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley.

TITULO I.

De la traicion.

Art. 1.° Todo individuo argentino, ó persona que deba obediencia á la Nacion Argentina, comete el delito de traicion definido por el artículo 103 de la Constitucion General, ejecutando cualquiera de los siguientes hechos:

1.° Tomando las armas contra la Nacion Argentina bajo las banderas enemigas.

2.° Facilitando ó procurando facilitar al enemigo la entrada en el territorio nacional, el progreso de sus armas, ó la toma de una plaza, puerto militar, buque del estado ó almacen de municiones de boca ó guerra.

3.° Suministrando voluntariamente á las tropas enemigas, caudales, armas, embarcaciones, efectos ó municiones, ú otros medios directos para hostilizar á la Nacion.

4.° Reclutando y levantando gente dentro del territorio nacional para el servicio de una potencia enemiga; seduciendo las tropas de la Nacion para engrosar las filas enemigas, ó informando á los gefes enemigos con planos y noticias conducentes á facilitar las hostilidades.

5.° Impidiendo que las tropas nacionales reciban en tiempo de guerra los auxilios y noticias indicados en los incisos 2.° y 3.°

Art. 2.° Los autores ó cabezas principales de la traicion, y los funcionarios públicos de un órden superior, Gefes del Ejército ó de la Guardia Nacional que la hubiesen apoyado ó sostenido, serán castigados con la pena ordinaria de muerte.

Los oficiales subalternos y los empleados inferiores, sufrirán la pena de trabajos forzados, desde cinco hasta diez años.

Los soldados y los meros ejecutores, la de trabajos forzados por dos á cinco años. Estos y los comprendidos en la anterior clasificacion, quedarán ademas inhabilitados perpétuamente, para obtener puestos públicos.

Art. 3.° La conspiracion de dos ó mas personas para los delitos expresados en el art. 1.°; si fuere descubierta antes de darse principio á la ejecucion, se castigará con trabajos forzados.

En los individuos comprendidos en la primera clasificacion del art. 2.°, de cuatro á ocho años.

En los de segunda clasificacion, de dos á cuatro años.

En los de tercera, de uno á dos años.

Art 4.° Quedará eximido de toda pena, el que revelase la conspiracion á la Autoridad Pública, antes de haber comenzado el procedimiento.

TITULO II.

De los delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nacion.

Art. 5.° Todo el q' ejecutare ó mandare ejecutar decretos de los Concilios, bulas, breves y rescriptos de la Corte Pontificia, de aquellos que, para su ejecucion, necesitan del pase del Gobierno, sin haberle obtenido, quedará sugeto á la pena de uno ó cuatro años de estrañamiento; y todo aquel que lo ejecutare ó mandare ejecutar, apesar de haberle sido negado ese pase, quedará sugeto á la de cuatro á ocho años de estrañamiento.

Art. 6.° Si el que cometiere el delito de que se trata en el artículo precedente fuere empleado de la Nacion, quedará inhabilitado por tres á seis años para desempeñar cargos públicos.

Art. 7.° El que por actos hostiles no aprobados por el gobierno diere motivo á una declaracion de guerra contra la Nacion, ó espusiese á los ciudadanos á esperimentar vejaciones ó represalias en sus personas ó en sus bienes, será condenado á dar una satisfaccion pública, á trabajos de uno á tres años, ó á sufrir la pena de la violencia cometida, si fuere mayor.

Si por efecto de dichas hostilidades resultase la guerra, será cástigado con trabajos forzados de cinco á diez años.

Art, 8.° Se impondrá la pena de prision, de seis meses á dos años, ó una multa de trescientos á mil pesos fuertes, ó una y otra juntamente, al que violase los tratados lejítimamente concluidos con Naciones estrangeras, las treguas ó armisticios acordados con la potencia enemiga, ó sea entre las fuerzas belijerantes de mar ó de tierra, y los salvo-conductos de los que las mandan.

Art. 9.° El que violase la inmunidad personal ó el domicilio de los Embajadores ú otros Ministros de las Potencias estrangeras, será castigado con prision de seis meses á dos años.

Art. 10. Los Ministros de Justicia ó cualesquiera funcionarios públicos que violasen los derechos, prerrogativas ó inmunidad real ó personal de los Embajadores, ó Ministros representantes de las Potencias estrangeras, c de sus casas, familias ó comitiva, serán condenados á dar satisfaccion pública ó privada, segun haya sido la violacion, y suspensos de empleo y sueldo por uno á tres años.

TITULO III.

De la piratería.

Art. 11. Se comete piratería:

1.° Practicando en la mar ó en los rios de la República algun acto de depredacion contra argentino, ó súbditos de otra Nacion que no se halle en guerra con la Arjentina.

2.° Cuando abusando de la patente de corso lejítimamente concedida, se practicase algun acto de depredacion ó cualquier hostilidad contra los buques de la República, ó de otra Nacion contra la que no se hubiera recibido autorizacion para hostilizarla.

3.° Apoderándose de algun buque, ó de lo que pertenece á su equipaje, por medio de fraude ó de violencia cometida contra su comandante.

4.° Entregando un buque á los piratas, ó lo que pertenece á su tripulacion.

5.° Oponiéndose con amenazas ó con violencias á que el comandadte ó la tripulacion defienda el buque atacado por piratas.

6.° Navegando armada cualquiera embarcacion sin pasaporte, sin matrícula del equipaje, ú otro documento que pruebe la lejitimidad de su viage.

7.° Traficando el arjentino ó el estrangero residente en la República, con piratas conocidos, suministrándoles cualquier auxilio, ó manteniendo inteligencia con ellos.

8.° Navegando un comandante de buque armado, con dos ó mas patentes de diversas potencias.

Art. 12. Los que cometan el crímen de piratería de cualquiera de los modos expresados en los incisos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del artículo precedente, serán condenados á la pena de trabajos forzados por ocho años.

El comandante de un buque que se halle comprendido en el inciso 6.°, sufrirá de dos á seis años de trabajos públicos, y su tripulacion, de uno á cuatro años de la misma pena.

Los que incurrieren en los casos de los incisos 7.° y 8.° serán condenados á los mismos trabajos por el tiempo de dos á ocho años.

Art. 13. Incurrirán en la pena de muerte, ó en la de trabajos forzados por diez años, los que cometieren el crímen de piratería.

1.° Siempre que hubiesen apresado alguna embarcacion al abordaje, ó haciendo fuego sobre ella.

2.° Siempre que el delito fuere acompañado de homicidio, ó de mutilaciones en las personas de los apresados.

3.° Siempre que fuese acompañado de violacion, estupro ó otros atentados graves contra la honestidad.

4.° Siempre que los piratas hayan abandonado algunas personas sin medios de salvarse.

5.° En todo caso el patron ó capitan pirata, sufrirá la pena primeramente indicada.

TITULO IV.

De los delitos contra la seguridad interior de la Nacion—Rebelion.

Art. 14. Son reos de rebelion los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional, para cualquiera de los objetos siguientes:

1.° Para destruir la Constitucion jurada por la Nacion, y cambiar la forma de Gobierno.

2.° Para deponer al Presidente de la Nacion, despojándolo de su Autoridad Constitucional, ó para arrancarle alguna medida ó concesion, ó para impedir la transmision de la misma autoridad en los términos y formas establecidas en la Constitucion.

3.° Para impedir las elecciones de Diputados y Senadores Nacionales, ó para estorbar las reuniones lejítimas del Congreso.

4.° Para disolver el Congreso ó impedir las deliberaciones y funciones de los Poderes Colegisladores ó arrancarles alguna resolucion violando el recinto de sus sesiones

Art. 15. Los que induciendo y determinando á los rebeldes hubieren promovido ó sostuvieren la rebelion, y los caudillos principales de esta, sufrirán la pena de estrañamiento por diez años; pero si fueren personas constituidas actualmente en autoridad, ó que la hubieren obtenido durante la rebelion; si hubiere habido combate entre los rebeldes, con la fuerza fiel al Gobierno ó entre unos ciudadanos con otros: ó si hubieren causado estragos que hayan puesto en peligro la vida de las personas; si sacasen gente por medios violentos, exigieren contribuciones ó distrageren los caudales públicos de su lejítima inversion, será ademas cada uno de ellos condenado á pagar una multa que no baje de dos mil, ni exceda de seis mil pesos fuertes.

Art. 16. Los que egercieren un mando subalterno en la rebelion, serán desterrados por cuatro ó seis años; ó pagarán una multa de mil á tres mil pesos fuertes, ó una y otra pena juntamente.

Art. 17. Los meros ejecutores serán destinados al servicio militar de las fronteras por dos ó cuatro años, ó pagarán una multa de trescientos á seiscientos pesos fuertes.

Art. 18. Los que se hayan hecho reos de crímenes particulares durante la rebelion, ó con ocasion de ella, serán castigados con la pena mayor que corresponda á estos delitos.

TITULO V.

De la sedicion.

Art. 19. Hay sedicion cuando una Provincia se alza en armas contra otra por cualquiera causa ó motivo y la invade sin espresa autorizacion del Gobierno Nacional, ó cuando permite que bandas armadas salgan de su territorio para invadir al de otra Provincia, con el objeto de hacer prevalecer los partidos en que se hubieren afiliado.

Art. 20. Son ademas reos de sedicion los que se alzan públicamente.

1.° Para impedir la promulgacion ó la ejecucion de las leyes del Congreso, ó la libre celebracion de las elecciones populares: para los nombramientos Nacionales en los comicios, ó juntas electorales que tengan lugar en alguna localidad.

2.° Para impedir á cualquier Autoridad Nacional el libre ejercicio de sus funciones, y la ejecucion y cumplimiento de las providencias administrativas ó judiciales en alguna provincia.

Art. 21. Los que induciendo y determinando á los sediciosos hubieran promovido ó sostuvieran la sedicon, y los caudillos principales de esta, serán castigados con la pena de estrañamiento por seis años; pero si fueran personas que ejercieren autoridad ó se hubieren apoderado de caudales ú otros bienes públicos ó particulares, ó hubiere habido combate entre los ciudadanos, ó acompañase al crimen cualquiera otra de las circunstancias numeradas como agravantes en el art. 15, pagarán ademas cada uno de ellos una multa de mil á tres mil pesos fuertes que en los casos del art. 19, se destinará á favor de la provincia invadida.

Art. 22. Los que ejercieran un mando en la sedicion, serán desterrados por dos á cuatro años, ó condenados á pagar una multa de quinientos á mil quinientos pesos fuertes, aplicables á la Nacion ó á la Provincia invadida, segun los casos.

Art. 23. Los meros ejecutores serán destinados al servicio militar de las fronteras por dos años, ó pagarán una multa de trescientos pesos, aplicables á la Nacion ó á la Provincia invadida.

Art. 24. Los delitos particulares cometidos en la sedicion ó con motivo de ella, serán castigados con la mayor pena que les corresponda por las leyes respectivas.

Art. 25. No se reputará sedicion, la reunion de una poblacion ó de un número cualquiera de ciudadanos desarmados y en órden, sin pretensiones de atribuirse la soberania del pueblo, celebrada con el objeto de reclamar contra las injusticias, vejaciones, y mal comportamiento de los empleados de la Nacion.

Disposiciones comunes á los dos títulos anteriores.

Art. 26. Luego que se manifieste la rebelion ó la sedicion, la Autoridad Nacional mas inmediata intimará hasta dos veces á los sublevados, que desde luego se disuelvan y retiren, dejando pasar entre una y otra intimacion el tiempo necesario para ello.

Si los sublevados no se retiran inmediatamente despues de la segunda intimacion, la Autoridad hará uso de la fuerza para disolverlas.

Las intimaciones se harán á toque de tambor ú otro instrumento apropiado.

No serán necesarios respectivamente la primera y segunda intimacion, desde el momento en que los sublevados hagan uso de las armas.

Art. 27. Los que sedujeron tropas para cometer el delito de rebelion, sufrirán la pena de trabajos forzados por el tiempo de dos á cuatro años; y los que sedujeren para la sedicion, destierro de dos á cuatro años.

Art. 28. Si llegaren á tener efecto la rebelion ó la sedicion, los seductores se reputarán promovedores, y respectivamente comprendidos en los artículos que les concierne.

Art. 29. Las Autoridades de nombramiento directo nacional, que no hubiesen resistido la rebelion ó la sedicion por todos los medios que estuvieren á su alcance, perderán sus empleos y quedarán inhabilitados por cinco años para obtener cargos públicos.

TITULO VI.

De los desacatos contra la autoridad y otros desórdenes públicos.

Art. 30. Cometen desacatos contra las Autoridades:

1.° Los que perturban gravemente el órden de las sesiones de los cuerpos co legisladores, y los que injurian, insultan, ó amenazan en los mismos actos á algun Diputado ó Senador.

2.° Los que calumnian, insultan ó amenazan á algun Diputado ó Senador por las opiniones manifestadas en las Cámaras.

3.° O á los Ministros del Gobierno Nacional, ó á otras autoridades en el ejercicio de su cargo.

4.° O á un superior con ocasion de sus funciones, y en el acto de ejercerlas.

En todos estos casos la provocacion al duelo aunque sea privada ó embozada, se reputará injuria grave para todos los efectos de este artículo.

Art. 31. Si el desacato consiste en la perturbacion del órden de las sesiones, la pena será la prision de uno á cuatro meses, ó una multa de veinte á cien pesos fuertes, ó una y otra juntamente.

Art. 32. Si consistiere en calumnia, ó el insulto de que habla el artículo 30, fuese grave, la pena será la de prision desde dos hasta doce meses, ó una multa de cuarenta á cuatro cientos pesos fuertes, en favor del ofendido ó una y otra juntamente.

Art. 33. Los que causaren tumultos, ó perturbaren gravemente el órden en las audiencias de la Suprema Corte, en los Tribunales de los Jueces de Seccion ó en algun comicio electoral para empleados de la Nacion, sufrirán de uno a cuatro meses de prision ó una multa de veinte á ochenta pesos fuertes, ó una y otra pena juntamente.

Art. 34 Los que falsificaren en alguna eleccion nacional las listas de votos, leyendo distintos nombres de los que en ellas se encuentran, inscribiendo ó haciendo inscribir otros supuestos, aumentando ó disminuyendo los votos ó los pliegos de listas, serán castigados con prision por seis meses á tres años ó con una multa de ciento cincuenta á novecientos pesos fuertes, ó con una y otra pena juntamente.

Art. 35. El que se presentare armado en los comicios públicos, ó penetrare armado en un colegio electoral para los nombramientos de empleados nacionales, será castigado con una multa de veinte á cien pesos fuertes, sin perjuicio de las penas en que incurriere por el uso que hiciere de las armas.

Art. 36. El que con violencia ó con fines contrarios á la Constitucion, ó por otro motivo reprobado, impidiere á un Senador ó Diputado asistir al Congreso, sufrirá la pena de prision por seis á diez y ocho meses ó pagará una multa de doscientos á seiscientos pesos fuertes, ó una y otra juntamente.

Art. 37. El Juez ó autoridad que en el arresto ó formacion de causa contra un Senador ó Diputado al Congreso Nacional, no guardare la forma prescripta por la Constitucion, pagará una multa de quinientos á mil pesos fuertes, aplicables á los hospitales de la localidad que aquellos representan.

TITULO VII.

De la resistencia á la autoridad y soltura de los presos.

Art. 38. El que resistiere á un agente de la Autoridad Nacional que le intimare prision, ó á un ciudadano en el caso de flagrante delito, sufrirá la mayor pena que segun las leyes corresponda al hecho que motiva su arresto; y si lo maltratare, hiriere ó matare, se le impondrá ademas la pena mayor de este nuevo delito.

Art. 39. Los que sustrageren de las manos ó poder de un oficial de justicia, ó de otro empleado público, al que se halle legalmente preso, serán castigados con la pena de trabajos forzados, por uno á tres años, ó con una multa de quinientos á mil quinientos pesos, ó con una y otra juntamente.

Art. 40. Los que libertaren del poder de un ciudadano no investido de autoridad pública á un reo aprehendido en flagrante delito, sufrirán la pena de trabajos forzados desde seis á diez y ocho meses, ó multa de trescientos á novecientos pesos fuertes, ó una y otra juntamente.

Art. 41. Los que se introdujeren por fuerza en una cárcel pública y obligasen al alcaide ó encargado de ella á que deje fugar los presos serán castigados con trabajos forzados por tres á seis años.

Art. 42. Los que facilitaren la fuga de los presos por medio de astucia ó soborno, sufrirán la pena de trabajos forzados por seis meses hasta un año, ó una multa de trescientos á quinientos pesos fuertes; ó una y otra juntamente.

Art. 43. El alcaide ó encargado por la Autoridad Nacional de la custodia de los presos, que los dejase fugar, si lo hiciere por connivencia, será castigado con trabajos forzados por dos á seis años; si fuere por negligencia, con uno á dos años de la misma pena, ó con una multa de quinientos á mil pesos fuertes, ó con una y otra juntamente.

Art. 44. En todos los casos de los artículos 41 y 42, y en el inciso 1.° del precedente, los culpables responderán mancomunadamente de las condenaciones pecunarias á que estuvieron ó debieren estar sujetos los fugados por la causa de su sentencia, detension ó prision.

Art. 45. El que no siendo autoridad competente librase una órden de prision ó arresto, ó aun siéndolo, omitiese espedirla por escrito, será castigado con la pena de prision de seis á diez y ocho meses ó con una multa de trescientos á ochocientos pesos fuertes, ó con una y otra juntamente.

Art. 46. El que ejecute una prision ó arresto sin órden escrita de su superior incurrirá en la pena de prision de uno á seis meses, ó de una multa de cincuenta á trescientos pesos.

Art. 47. Lo dispuesto en los dos artículos precedentes, no tendrá aplicacion en los casos de delito infraganti.

TITULO VIII.

De la interceptacion y sustraccion de la correspondencia pública.

Art. 48. Los q' obstruyesen ó retardaren el pasaje de la balija de la correspondencia pública, ya sea trasportada en carruaje ó á caballo, pagarán por cada vez una multa de cincuenta á trescientos pesos fuertes, ó sufrirán la pena de trabajos forzados desde uno á seis meses, ó una y otra juntamente.

Art. 49. Los que con violencia despojen á un conductor de la correspondencia publica de la balija, ó de una parte de ella, sufrirán la pena de trabajos forzados por dos á cuatro años, ó una multa de mil á dos mil pesos fuertes, ó una y otra juntamente.

Art. 50. Los que hirieren á un correo en ejercicio; si las heridas fuesen leves, sufrirán la pena de trabajos forzados por un año, ó una multa de quinientos pesos fuertes ó una y otra; si las heridas fuesen tales que impidieren continuar el viaje, la pena podrá estenderse hasta cinco años; y si de las heridas resultare la muerte, sufrirán la pena que por las leyes vigentes en la República corresponde á este delito.

Art. 51. Los que hurten la balija ó sustraigan de ella ó de una oficina de correos, alguna carta ó paquete, sufrirán de dos á seis meses de trabajos públicos, ó una multa de cien á trescientos pesos fuertes, ó una y otra juntamente

Art. 52. Todo empleado de la Administracion de Correos ó Capitania del Puerto que detenga, oculte, destruya ó abra una carta dirijida á la Administracion para ser entregada ó conducida, perderá su empleo, será destinado á trabajos forzados por dos á seis meses ó pagará una multa de cien á trescientos pesos, ó sufrirá una y otra pena.

Art. 53. Si la carta detenida ó abierta contuviere billetes de Banco, ó letras de cambio, ó de crédito, ó cualquier otro documento para recibir ó pagar dinero, el empleado que resulte delincuente, quedará inhabilitado para obtener cargos públicos, y sufrirá la pena de trabajos forzados por cinco años.

En la misma pena de trabajos forzados por cinco años, incurrirán los que en los casos de los artículos 49 y 51, despojen al correo, ó hurten la correspondencia de una oficina de la administracion, si ella contuviere los valores expresados.

Continuará.

—

Buenos Aires Setiembre 17 de 1863.

A las Honorables Cámaras.

En la memoria del Departamento de Gobierno presentado á V. H. se manifestaba que el P. E. presentaria un proyecto de ley, para la organizacion del Monte-pio Militar, retiros y penciones del Ejército.

Hoy, pues viene el P. E. sometiendó á vuestra ilustracion el proyecto adjunto, permitiéndose recomendaros su pronta consideracion.

Dios guarde á V. H.

BARTOLOME MITRE.
Juan A. Gelly y Obes.

PROYECTO DE LEY.

Organizacion del Monte pio Militar.

Y

Retiros y pensiones del Ejército.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion etc.

CAPITULO I.

Del Monte pio, sus fondos y administracion.

Art. 1.° Se restablece la Caja del Monte pio Militar para atender con sus fondos al pago de las pensiones de retiro y viudedad que se acordaren con arreglo á la presente ley.

2.° Los fondos fijos del Monte pío se compondran—

1.° De un descuento de 2 p.% que se hará á toda la lista militar, inclusive inválidos desde la clase de Alféres hasta Brigadier General.

2.° De la diferencia del sueldo de un mes que se descontará á los que asciendan desde la clase de Sarjento para arriba.

3.° Los fondos eventuales del Monte pio, consistirán en las donaciones voluntarias de los militares, ó en las cantidades que el tesoro de la Nacion vierta Caja para atender á los objetos de tucion.

4.° El Tesoro de la Nacion co- rá al acrecentamiento de los fondos Caja del Monte pio Militar, con la cion fija de seis mil pesos anuales tras tanto que dichos fondos no fue- ficientes para el pago de las pe- que deben asignarse sobre ellos.

5.° Mientras los espresados no fuesen suficientes á cubrir el las pensiones acordadas con a- esta ley, ellas serán á cargo del la Nacion en la parte que aquellos sen bastantes.

6.° La caja del monte-pio mili- administrada por una Junta co- de un General, un Coronel, un Coronel y un Capitan, presidida Ministro de la Guerra, y asesorada Auditor de Guerra y Marina.

7.° Los fondos del monte-pio serán colocados en depósito á p- en fondos públicos, y sus rentas mente se aplicarán al pago de las nes existentes, ó q' en adelante se den con arreglo á esta ley.

8.° Los fondos de la caja del mo- así como sus rentas, no podrán ni en el todo, ni en parte, por pretesto alguno que los distraiga objeto.

CAPITULO 2.°

Del derecho á pension por viudedad.

9.° Todos los Jefes y Oficiales cito de linea de mar y tierra de la así como los Oficiales de Guardia nal, y los individuos de tropa de en su caso, tendrán derecho con á las disposiones de la presente le-

1.° A retiro en caso de inu-

2.° A pension para sus fam- caso de muerte.

10. Los trámites y comproba- que debe justificarse el derecho tar al Monte pio Militar, serán establecidos por los reglamentos tos anteriores que regian esta con las condiciones reglamentarias P. E. considerase conveniente.

11. El derecho á pension no gefes y oficiales del ejército, sino á los que siendo patentados por la leza del empleo que ejerzan, sean dos como pertenecientes á la clase pero solo para los casos de inu- muerte á consecuencia de heridas cion de guerra, ó de servicio m- denado.

12. Solo los gefes y oficiales que sente pertenezcan al ejército de la y los que despues de la promulg- esta ley, concurriesen con sus ero- á la formacion de la caja del M- podrán optar al derecho de pensio- ro, asignados sobre sus fondos.

13. Los individuos de la Gua- cional que con arreglo á la pre- tuviesen derecho á pension, go- ella en su caso, aun cuando no se biere hecho los descuentos que s- previenen; siendo esta erogacion de la Nacion, en el caso que los la caja no bastaran.

14. El derecho á pensiones s- fondos del Monte pio Militar, no p- ceder de las dos terceras partes del en caso de retiro, y de la mitad del del causante en la de viudedad.

CAPITULO III.

De las pensiones por retiro.

15. Para adquirir pensiones por se necesita alguna de las cond- siguientes:

1.° Quedar inutilizado de- de campaña militar, funcion de g- servicio público ordenado.

2.° Tener sesenta años de edad diez á treinta de servicio efectivo nuado, ó hallarse imposibilitado por ques físicos adquiridos en él, ó por das recibidas en funcion de guerra.

16. La pension de retiro, se re- por la escala siguiente:

1.° Los que quedases inutili- por funcion de guerra, gozarán dos ceras partes del sueldo de su clase, quiera que sea el tiempo de servicio.

2.° Los que quedasen inutiliz- de resultas de servicio público ordenado tendrán la tercera parte.

3.° Los que tuviesen de diez á te años de servicio, y contasen los años de edad señalados, gozarán cuarta parte del sueldo; los que sen de 20 á 30 años de servicio, la t- ra parte, y los que escediesen de 30 de servicio, la mitad del sueldo.

En el 1.° y 2.° caso, son compr- dos sin escepcion de ningun género dos los individuos de tropa ó de gra- cion del Ejército, asi de línea como Guardia Nacional.

17. El derecho á pension se pierde

1.° Por destitucion legal, ó por denacion deshonrosa, pronunciada los Tribunales competentes.

2.° Por retirarse voluntariam- del servicio.

3.° Por recibir pension ó sueld- otro Estado.

18.° Los pensionistas que re- sueldo por empleo civil, no perci- sinó este, ó la pension, segun pref- mientras sirvan el empleo.

CAPITULO IV.

De las pensiones por viudedad.

19. Para trasmitir el derecho á pe- á las familias, y optar estas á dicha pens- se necesitan las condiciones siguientes

1.° Servicio efectivo y contin- en el causante por no menos tiempo de años, cualquiera que sea la causa del llecimiento, ó bien muerte en funcion guerra, ó á consecuencias ó de heridas contusiones recibidas en ella, siempre que la muerte en este caso ocurra dentro de los seis meses subsiguientes, cualquie- ra que sea el tiempo que haya estado servicio.

2.° Que la muerte ocurra conserván- dose el oficial en servicio, sin haber sido separado legalmente, ó hecho dimisi- de su empleo.

3.° Haber contribuido con sus ero- gaciones á la formacion de la caja del Monte-pio militar, esceptuando de esta condicion tan solo á los que á la promul- gacion de la presente ley, contasen de 9 á 10 años de servicio, y tuviesen en su foja de servicios alguna funcion de guerra ó campaña militar.

4.° Lejitimidad del matrimonio, y en su caso de filiacion.

5.° Que la familia pensionista esté domiciliada en la República, pudiendo sin embargo salir con licencia del Gobier- no por tiempo señalado.

20. La escala de las pensiones, será la siguiente: 1.° de diez á veinte años de servicio, la 4.° parte del sueldo.

2.° De 20 á 30 años, la 3.° parte.

3.° De 30 años para arriba, la mitad del sueldo.

21. Las familias de los que fallecieren gozando pension de retiro, disfrutarán de la pension de viudedad con arreglo á la escala que antecede; pero en ningun caso podrá ser mayor que la que disfrutaba el causante, ni esceder de la mitad del sueldo de su clase.

22. Las personas con derecho á pension serán las viudas é hijos.

23. La viuda gozará de la pension para sí, y los hijos lejítimos del militar finado; y en pasando á segundas nupcias, recaerá en los mencionados hijos lejítimos.

A falta de la viuda, los hijos lejítimos entrarán al goce de la pension correspondiente.

24. Los hijos varones gozarán de la pension hasta los 20 años de edad, á condicion de hallarse cursando las aulas de estudios públicos ó ocupados en arte ó oficio, desde los 12 años adelante; pero á los que fueren físicamente inútiles, se les acordaáen todo caso hasta misma edad.

25. Las hijas mujeres, gozarán de la pension hasta los 30 años, ó hasta que muden de estado.

26 A medida q' para alguno de los deudos pensionistas, vaya espirando el derecho á la pension, se acumulará su parte en los restantes.

27 Nunca se acumularán dos pensiones en la misma persona, pudiendo optar el interesado entre las dos ó mas á que

viese derecho; pero en el caso de pertenecer el derecho á la q' estuviese percibiendo, recobrará el de la otra, si lo conservase.

28 Cuando algun oficial muriese sin dejar viuda ó hijos, y dejase madre viuda pobre, percibirá esta la pension correspondiente mientras no mude de estado.

29 Si al fallecimiento de un oficial, quedasen hijos de varios matrimonios, y por justas causas no les conviniere vivir en compañía de la viuda, el Presidente de la República podrá disponer que se reparta la pension entre esta y sus entenados, segun el número de ellos, y el de los hijos propios de la misma viuda.

30 Las viudas, hijos y madres viudas y pobres, en sus respectivos casos, cuyos maridos, padres ó hijos, fallecieren sin derecho al monte pio, por no contar diez años de servicio, y hubiesen concurrido á la formacion de su caja por el espacio de diez años continuados por lo menos, recibirán por una sola vez dos pagas íntegras, correspondientes al último empleo del oficial difunto.

31. Todo pensionista que obtenga licencia para salir fuera de la República, solo disfrutará de la pension en los dos primeros meses.

CAPITULO 5.°

Disposiciones jenerales.

32. Las pensiones se acordarán siempre bajo la base del sueldo de infanteria con el sueldo que gozaba el causante, segun el presupuesto á que pertenecio.

33. Todas las oficinas pagadoras, son obligadas á practicar los descuentos ordenados por esta ley, con sujecion á los reglamentos que dicte el P. E.

34 Toda pension es personal, y será nulo la sesion ó traspaso que se pretenda hacer por cualquiera causa que sea.

35. Los acreedores de un pensionista no tendrán derecho mas que á la cuarta parte, durante deban percibirla, y para ser retenida esa parte se procederá, por disposicion de juez competente.

36. Quedan derogadas todas las leyes anteriores sobre pensiones y retiros en cuanto se opongan á la presente ley.

CAPITULO 6.°

Disposiciones transitorias.

37 No se hará innovacion alguna en las pensiones actuales, concedidas con arreglo á leyes anteriores, ni tampoco en las pensiones graciables debidamente otorgadas; continuando como hasta aquí las pensiones concedidas por ley especial.

37. Las pensiones que hayan de concederse en virtud de la presente ley, se liquidarán desde su promulgacion adelante, y en ningun caso los que se declaren con derecho, podrán exigirlas en lo atrazado, sino estaban reconocidas y concedidas ya, con arreglo á las disposiciones pr existentes.

GELLY Y OBES.

Exmo. señor.

D. Juan Cuestas comisario pagador del Departamento del Centro, de esta Provincia, respetuosamente digo: que habiéndome informado al regreso de verificar el último pago de las fuerzas del Departamento, que en la Cámara de Diputados de la Nacion al hablarse sobre los gefes de frontera y demas de los regimientos de campaña, sobre la conducta de acriminacion de estos, el diario la «Nacion Argentina» en sus articulos de fecha 4 y 5 del corriente, hace tambien pesar sobre los Comisarios Pagadores, la acusacion como parte integrante; y no pudiendo consentir como empleado y ciudadano honrado en silencio, faltaria á mi deber si comprendiéndome una acusacion tal, no solicitase del Superior Gobierno una sumaria informacion, porque de otra manera sufriria mi reputacion, que he conservado hasta hoy ilesa, y por las rezones espuestas:

A V. E. pido y suplico se sirva mandar levantar la sumaria informacion que indico mas adelante; y en el caso q' V. E. lo encontrase á bien, desearia que esta solicitud fuese publicada en los diarios de esta ciudad.

Es gracia y justicia etc.

Exmo. señor.

Juan Cuestas.

Setiembre 17 de 1863.

Estando ocupado el Gobierno de los esclarecimientos necesarios respecto del incidente á que se refiere el recurrente; oportunamente se resolverá lo que corresponda en la presente solicitud, y publíquese.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

PUBLICACIONES SOLICITADAS.

Presupuesto de guerra.

En corroboracion de lo que se ha escrito respecto del Presupuesto de Guerra, vamos á establecer comparaciones que no dejan duda del poco tino que ha precedido á su confeccion.

La partida del Presupuesto de ia Contaduria Nacional, ha sido sancionado por la Cámara de Diputados—Con este motivo é impuestos de la gran diferencia que hay en estos sueldos, y los de la Comisaria General de Guerra, nos permitimos llamar la atencion de los Sres. Diputados cuando llegue el caso de ocuparse de la materia.

SUELDOS DE CONTADURIA.

Contadores generales	F	250
Oficial Mayor	«	150
Id. 2.°	«	125
Tenedor de libros	«	200
Oficial 1.° de mesa	«	100
Id. 2.° de id	«	70
Escribientes	«	55

SUELDOS DE LA COMISARIA GENERAL.

Comisario General	F	132
Oficial 1.° encargado del despacho.	«	88
Id. 1.° cajero y contador	«	88
Id. 2.° de Marina y enganches	«	52
Auxiliar del cajero y escribiente	«	40

Como se vé la simple vista, el Comisario General encargado de lo relativo á guerra y marina de toda la República, se le asigna la mitad del sueldo de los contadores generales *y menos* que el Oficial Mayor de dicha reparticion.

Al oficial 1.° de Comisaria, *á quien propiamente puede titularse oficial Mayor* á cargo de quien se halla el despacho diario y la parte relativa á los complicados y numerosos informes, datos y demas asuntos de tramitacion, se le asigna la mitad del sueldo que al oficial mayor de Contaduria, y lo que aun es mas estraño, 37 pesos mensuales menos que al 2.° de dicho funcionario en la Contaduria.

Al oficial 1.° encargado de la Contabilidad y cajero, se le asigna igual suma, mientras que el tenedor de libros de la Contaduria, tiene 200 pesos mensuales.

Al oficial 2.° encargado de lo relativo á marina, enganches etc., se le presupuestan 52 pesos mensuales, mientras que el oficial 2.° de Contaduria tiene 75 pesos.

Al oficial encargado de los almacenes de guerra que á mas de los recibos y entregas diarias de vestuario etc., tiene que llevar una contabilidad minuciosa, se le asignan 72 pesos mensuales, menos que al 2.° de Contaduria.

Al oficial 2.° del mismo se le asignan tambien 48 pesos, mitad del 2.° anteriormente indicado.

El oficial encargado de los depósitos y víveres de marina, está en igual caso.

Al auxiliar del Cajero y escribientes, se les asigna 40 pesos cuando los de Contaduria gozan 50 pesos.

Impuestos de los trabajos de la Contaduria y Comisaria General por el contacto en que estamos con estas reparticiones por nuestros negocios, no comprendemos la razon ni justicia que haya para hacerse tan notables diferencias en los sueldos, cuando ambas se ocupan de un mismo trabajo, siendo aun mayor el recargo de la Comisaria General por ser ella quien arregla las revistas y extractos de todas las fuerzas de mar tierra de la República, y quien atiende á la provision de todo lo necesario al ejército y marina y despacho de los considerables espedientes que diariamente se informan, como asi mismo el pago de lo relativo á ventuales en los distintos ramos del presupuesto.

La verdadera economia no consiste en tener muchos empleados, sino en limitar su número á los necesarios, con dotaciones que basten á sus necesidades, y hagan hacer en ellos el deseo de conservarse por medio de una conducta honrada y laboriosa. De otro modo, se recarga el Erario sin necesidad, y se tiene un número de descontentos que no dan otro resultado, que trabar la marcha de la Administracion.

Justos.

Crédito público.

Las razones poco convinientes en que funda la Tribuna su oposicion al articulo 31 del proyecto del Gobierno sobre crédito público nos hace observar ¿en quien debemos creer? á los hombres patriotas que el pais ha colocado al frente de sus destinos, con respeto por su saber, por sus honorables antecedentes y por el esmerado cuidado con que trabajan para enaltecerlo, ó á los que se hacen eco de la mediócridad que aplaude la decadencia del crédito público ¡Nacional? A los que llevan en su corazon la idea regeneradora y feliz de ver al pais en el esterior figuran en las escala ascendente y la demarca su riqueza inesplotada, ó á los que nada les importa su destruccion y su ruina con tal de halagar sus pasiones mesquinas? A los que llevan por simbolo la Union de la Patria Argentina ó á los que nada les importa ponerle obstáculo en su marcha tranquila?

El proyecto de ley del Gobierno dice terminantemente que en nada varia la obligacion de la deuda, y cuando pase á ser ley irá al pie de los titulos consolidados que se emitan; pero los opositores, unos preocupados inutilmente con los cañones rayados, otros con el temor aparente que tome importancia el crédito Nacional y haya competencia en Londres á los fondos de Buenos Aires, otros que estrujados anteriormente sin piedad por la Tribuna, quieran pagar ahora toda deuda de incienzo, aun á costa de su reputacion, esclaman todos, y muchos sin comprender, la deuda se hace externa. Nosotros que tambien somos Argentinos aceptariamos hasta eso terreno la discusion, si la ley que está arriba de todo no fuera clara y sin replicá.

La palabra autorizada del Sr. Baron de Mauá es mas por de un titulo de alta consideracion en el rio de la Plata, y sus ideas claras y demostrativas se pueden contestar con cifras ó con verdades practicas, pere nunca con esa palabras de partido en que figuran en primera escala unitarios y federales.

Los hombres que componen la Administracion Nacional son la espresion de los mismos que en casos dificiles y de penurias no han dejado de pagar los intereses de la deuda inglesa, y de ahí nace la importancia que ha tomado? Por qué ahora se prejuzga que esos mismos hombres que cuentan con los derechos adicionales que esceden á los compromisos que tienen, se han de hacer tramposos, y no han de poder llenarlos, cuando todo Gobierno que se estima y tiene por base de su existencia su crédito, destina siempre su primera partida para atenderlos? Y si llegase el caso desgraciado de imposibilidad, en la hipotesis que la deuda fuera externa, es el generoso pueblo ingles, habilitador de todo el mundo, brazo derecho del comercio de esta República el que habia de venir con sus cañones á cobrarnos 4 reales? Es preciso buscar algo mas sério para refutar.

¿No se ruborizan los SS. Senadores de la oposicion que el Ministro de Relaciones Esteriores haya dicho estos dias en pleno Senado que los estrangeros á quienes se les habia reconocido sus reclamaciones no aceptaban titulos Nacionales, sino provinciales! Mañana habrá que pagar la deuda Brasilera y no será una verguenza Nacional que sus fondos públicos no sean aceptados sino á vil precio? y si una operacion sencilla; que se quiere retardar por gravedad que no tiene aconsejada por el estudio de hombres competentes, y adoptada por el interés bien entendido del pais allana esas dificultades, y encamina al crédito público Nacional á sus prosperidad habrá justicia en rechazarla ni demorarla. ¡A quién debemos creer repetimos! A los hipócritas *disgustados con la humanidad porque han reducido las miras de los funerales*, á los que olvidan los intereses vitales de las provincias que vienen á representar en cambio de un plano ó tras de odio á un ministro, ó á los que miran ante todo á la Patria unida y feliz?

Dejamos la eleccion á la ilustracion de los hombres honrados del Senado, en la inteligencia que seria mas noble el rechazo del artículo 31 que el aplazamiento que aconseja la comision de hacienda.

Unos argentinos.

SECCION COMERCIAL.

Precios corrientes del metálico.

Setiembre 18 —A las 2 de la tarde.

Onzas vendidas	16,118
Ventas al contado, primer precio	431
Siguientes	431 1|2 á 434 1|2
Sábado próximo	431 1|2 á 434
Varios plazos	430 1|2 á 434 1|2
Ultimo al contado	434 1|2

DESCUENTOS.

El Banco de la Provincia, toma en metálico y moneda corriente al 7 p.% anual
Da en idem idem idem al 10 p.% idem.
En plaza.
En metálico 1 1\|4 á 1 y 1\|2 p.% mensual.
En m\|c á 1 1\|4 p.%

Banco Mauá y ca.—			
Toma en metálico en cuenta corriente	á	9 p%	anual
Id en moneda corriente	id	á 8 p%	id
Dá en metálico	id	á 15 p%	id
Id en moneda corriente		á 12 p%	
Banco de Londres—			
Toma en metálico en cuenta corriente	á	8 p%	anual
Id en moneda corriente	id	á 6 p%	id
Dá en metálico	id	á 15 p%	id
Id en moneda corriente	id	á 12 p%	id

La Bolsa.

METALICO.

Las onzas continuan en suba y como se verá mas adelante, los precios fueron ascendiendo paulatinamente.

Las ventas hechas hoy son:
3500 al contado de 431 á 434 1\|2.
3800 para el 19 de Setiembre de 431 1\|2 á 434 1\|2.
830 id. 26 id. id. 431 1\|2 á 433 1\|2.
7005 id. 30 id. id 430 1\|2 á 434 $.
300 id. 20 de Octubre 431 1\|2.

En la liquidacion quedaron vendedores á 434 1\|2 que fué el precio á que se arreglaron algunos pequeños lotes.

FRUTOS.

Hoy se han arreglado los siguientes negocios:
200 cueros de novillo salados á 38 ℙ.
2500 quintales carne tasajo á 17 ℙ.
112 pipas aceite de potro de los Rios á 31 1\|2 $ @ sin casco ni reembarco.
1000 cueros de potro salados asegurando 36 ℔ á 13 1\|2 ℙ fts. con 1\|8 de real con escala hasta 40 ℔.
4000 cueros americanos de 20 ℔ á 34 ℙ.
2000 id. id. de 22 ℔ á 36 ℙ.
1000 id. id. de 21 ℔ á 35 ℙ.
3000 cueros de Entre Rios á 40 ℙ.
2000 id. del Paraguay á 40 1\|2 ℙ.
500 cueros de novillos angostos para Alemania á 43 ℙ.
1000 cueros de vaca id. id. á 37 id.
500 id. de becerro y bajo peso á 32 id.
En las plazas y depósitos:
100 cueros vacunos á 110 $ pesada.
400 docenas lanares á 180 $ docena.
120 id. id. id. 195 $ id.
80 id. id. id. 185 $ id.
70 id. id. id. 160 $ id.

GRANOS.

Se vendieron:
110 fanegas trigo de 118 á 125 $ fanega.
200 id. id. de graneros 95 $ id.
40 id. id. regular 155 $ id.

Mercado «Constitucion.»

Relacion de los frutos introducidos en este mercado en los dias de la fecha.

20 carretas con:

Cueros vacunos	1,543
« becerros	91
« nonatos	65
« potro	24
« lanares, docenas	894
« corderos id	157
« Venado	10
« Cerda, @	100

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1863.

Miguel Orortegui.

Mercado «11 de Setiembre».

Relacion de los frutos entrados en la fecha.

33 carretas:

Cueros vacunos	1,238
« potros	16
« becerros y nonatos	189
« lanares, docenas	502
« Corderos id	210
Cerda arrobas	73
Lana @	38
Plumas	6
Trigo, fanegas	510
Por el tren.	
Cueros vacunos	23
« potros	10
Trigo, fanegas	50
Maiz id	22

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1863.

Y. Acevedo.

Mercado seis de Junio de 1806.

Relacion de los frutos introducidos á este mercado, en el dia de la fecha.

28 Carretas con los siguientes frutos—

Fanegas trigo	80
Fanegas maiz	72
Carradas leña, haces	32
Mazos paja espadaña	2000

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1863.

Salvador Roldan.

VALPARAISO, 10 de Agosto.

Ninguna mejora podemos anunciar en el mercado, y la misma calma que se ha notado en las dos semanas anteriores ha reinado en esta, siendo las transacciones en una escala muy limitada y muy sin interes.

Harinas—No hay demanda para el estranjero y por consiguiente, queda esta limitada la consumo local, y uno que otro pedido para la costa, y sin embargo, de que la existencia de la del Sur es corta á causa de la detencion de varios cargamentos en el puerto de Constitucion, el precio va declinando y no podemos cotizar la del Sur en mas de 2 $ 81 cts., á 2 $ 94 cts., y la de Santiago de 3 $ á 3 $ 12 cts.

Trigo—Se halla en el mismo caso que la harina y no sabemos de ninguna transaccion que se haya efectuado; de modo que aunque cotizamos el precio de 2 $ 81 cts. á 2 $ 87 cts. en esta, en buenos cascos para el embarque, y en el Tomé á 2 $ 50 cts. en bodegas, estos precios son algo nominales.

Cebada—Algunas ventas se han efectuado y el precio que se papagado generalmente por la nueva es el de 15 1\|2 ℙ y aunque los tenedores están poco dispuestos á vender á este precio nos parecio nos parece dificil que logren uno mayor en atencion á que hay todavia una existencia algo crecida.

Charqui y grasa—Estos dos articulos han sufrido sus alternativas y ha habido ventas de ambos á 11 $ 50 cts., pero últimamente se ha notado algun movimiento especulativo, y debido á esto los tenedares se muestran mas firmes y pretenden obtener mayores precios.

Frejoles—Ha habido alguna demanda para las provincias del Norte y se han hecho ventas á nuestras cotizaciones, que son un poco mas altas que el número anterior.

Cueros—No hemos sabido de ninguna transacion; hay poca demanda y no pueden venderse sino á nuestras cotizaciones, y aun asi no se encuentran compradores fácilmente.

Cobres—Los pocos que se presentan en el mercado ahora encuentran compradores á nuestra cotizacion de 16 $ 62 1\|2 cts., pero la cantidad que se ha vendido es muy limitada. Se ha efectuado una venta de 5,000 quintales entregables en Caldera á 16 $ 50 cts. en tierra. Segun las noticias que ha traido este vapor, no hubo variacion en el mercado inglés, y aunque no habia habido ventas de barras se cotizan estas de libras esterlinas 82,10 á libras esterlinas 83.10, y los minerales y ejes de 16 á 16.3.

DESPACHO DE ADUANA

Merceria.

Sassambre; 1 cajon botones para puños.
Pasman; listones de seda, 2 id botones de nácar, 1 id cortaplumas.
V. Marco; 4 id ropa.
Yssac; 2 id alfileres.
Daireaux; 11 id polvos pomadas aceite agua de colonia peines y peinetas.
Zumaran; 1 id libros impresos.
Shau Barber; 2 id bandejas aceiteras de composicion.
Dupuy Marmier; 1 id miriñaques y corces.
Zimmermann; 4 id lámparas y tubos.
Sallano; 4 id agua de colonia.
Vignal; 6 id fosforos de cera.
Albarracin y Capdevila; 1 id charrateras.
Lohman; 1 id juguetes surtidos.
Luders, 3 id guitarras.

Efectos ingleses.

Bates; 4 cajones zarazas de luto.
Barbour; 1 id mantas chilenas.
Best hnos,; 11 id tela de poncho vicuña, 4 id lienzo azul 2 id medias crudas,
Duguid; 2 id género de algodon para pantalones, 2 id capricho, 1 id camisas de colores, 1 id zarazas, 1 id cortes de muselina, 3 id arpillera, 1 id pañuelos algodon, 1 id género de algodon para pantalones.
Gachen; 1 id muselina de lana, 1 id zarazas y pañuelos, 1 id género para vestidos y alemanesco, 1 id pañuelos de rebozo de lana, 1 id lienzo tabla, 1 id camisas de señora, 1 id vestidos para señora:
Fels; 2 id lustrina negra.
Yssac; 2 id sombreros de paja, 2 id camisas pechera de hilo, 4 id muestras mangos vestidos de niños.
Lumb; 3 id bramante, 4 id paño piloto, 6 id género para pantalon, 6 id lustrina.
Witter; 9 id ropa hecha para señora.

Ferreteria.

V. Casares; 300 rollos alambre de cerco.
Mant Seiffler; 2 cajones palas y varias muestras.
Corti Franciscchelli; 40 id agua raz.
J. Sichero; 58 fardos estopa, 1 bocoy negro humo.
Dilleman; 70 cuñetes puntas de Paris, 2 cajones guadañas, 7 id cerraduras, 1 id fulminantes, 1 id perillas, 2 cajas de fierro, cascabeles, medidas etc., 1 cajon fierros de cepillos, escoplos, rondanitas, gurbias, alicates, 3 cajs. tornillos, 1 id yesqueros con mechas.
Barbour Barclay; 20 cuñetes puntas de Paris.
Semple Draysdale; 7 cuñetes estoperoles, 6 id tachuelas, 16 id grampas, 10 cajas de fierro y cerraduras.
Rennie Twide; 2 cajones cerraduras de caja, 2 bocois molinos de mostrador, 4 id visagras, 2 id calderas, 20 cuñetes estoperoles.
A. Passman; 10 cajones cucharones y espumaderas.
Getting; 24 cuñetes municion.

MARÍTIMA.

ULTRAMAR—Dia 17.

Burdeos el 12 de Julio y Montevideo el 16 del corriente, barca francesa «Union» 392 tons. cap. Bertin, con 32 pasageros; á Sallano y Etchebarne; á los mismos 100 cajs. vino, 8 barrs. y 372 cajs. coñac; 16850 baldosas; á E. Lohman 100 cajs. coñac, 1 id joyeria falsa, 18 cascos aguardiente; á Coqueteaux y Hunzicker 10 bocois porcelana; á Amadeo Cousteau 27 cajs. vino, 20 barrs. coñac; á Fels Seylfert y ca. 1 caj. tejidos seda; á Bax y Furt 20 fardos tapones, 42 cajs pitos, 1 id muestras; á Pequin Petit Larroche y ca. 100 bordalesas vino; á P. Perissé 1 caj. con 1 carruage; á C. Souton 1 caj. sederias; á J. Best hnos. 6 barrs. y 100 cajs, coñac, 1 id etiquetas; á J. B. Vignal 1 id útiles de viaje, 16 bords. y 40 cajs. vino, 1 id conservas alimenticias; á Feuillade hnos. 40 bords. vino; á la órden 27 cajs. licores, 5 id anisette, 5 barrs. coñac, 1 id aguardiente, 150 bords, 1 barril y 25 cajs. vino, 10 id champañe; á J. Densand 140 bords. vino; á A. Mannesse 100 id id; á Mallmann y ca. 6 cascos aguardiente; á Pedeflons Lartigan y ca. 24 bords. vino, 300 cajs. id blanco; á F. F. Helmers 3 id aguardiente; á S. B. Wilcke 5 id clorulo de cal, 1 id jarabe, 1 id fosforo, 4 id medicamentos; á J. Lassalle 5 cajs. tabaco, 4 id ajenjo, 20 cascos y 250 cajs. aguardiente; á P. y J. Dussaud 200 bords. y 100 cajs. vino, 200 cajs. vermouth, 100 id ajenjo, 50 id aguardiente; á Ardouin Viera hnos. 50 cajs. sardinas; á J. M. Bacqué y ca. 250 id frutas en aguardiente, 6 id vermouth, 4 id chocolate, 1 id tapioca; á N. Guedon 170 id coñac; á Sarcade 3 id pastillas de gorame; al portador 31 id. vino; á Van Hauten 20 id id, 7 id liquidos; á Goenaga y Lopetedi 2 barriles azul, á L. Sonla, 1 caj. acido 2 id espejos, 1 id medicamentos, 1 id papel á Logegaray y Necol, 15 fardos sandalias, 100 cajs: vino, á F. Vincent, 20 bordalesas, 4 barriles y 8 cajs. vino tinto, 30 cajones id blanco, 15 canastos champagne, 30 id papas.

Rosario, el 16 vapor inglés «Esmeralda» cp. Price, á G. Matti y ca. con pasageres, á A. Mendez, 168 barras cobre, á Mauá y ca. 1 bolsa dinero, 68 cóndores, á Torres y Barton, 10 onzas de oro, á F. Rinetto, 1000 pesos bolivianos, á A. Martinez, 500 id m\|c, á T. Armestrong, 1 paquete dinero, á F. Zabala. 1 cajon id, á A. Conek y ca. 7000 pesos m\|c, á J. F. Figueroa, 1 onza de oro, á A. Frias, 1 id id, á J. M. Bombal 24679 pesos m\|c, á A. de la Riestra y ca. 1281 bolivianos, á Alcorta y ca. 1225 id id, 60 onzas de oro, 720 pesos m\|c, á J. Eastman y ca. 45 onzas de oro 45 pesos bolivianos, á S. B. Wilcke, 3000 pesos m\|c, al Banco inglés, 70 condores, á L. Dudemaine, 40 onzas de oro, á A. Araucayo 1600 marcos plata, 1000 pesos bolivianos, á J. Lanuz, 3000 pesos m\|c, á S. Cletrcher, 10,000 id id, á P. R. Rodriguez 6000 id id.

Dia 18.

Puertos del Uruguay, vapor nacional «Gualeguay» cap. N, Linares, á E. D. Risso, con 47 pasageros.

SALIDAS—Dia 17.

Ynglaterra, bergantin inglés «Breeze.»
Nueva Yoak, bergañtin goleta oldenburgues «Frevas.»
Montevideo, vapor nacinal «Libertad.»

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON.

AL FILANTRÓPICO PUEBLO DE BUENOS AIRES.

SE LE INVITA PARA

El Domingo 20 de Setiembre de 1863.

La funcion de este dia la dedica la Compañia Dramática á que su producto sirva para que la esposa y los hijos del Sr. Torres unidos á él puedan hacer el largo viaje á que un destino los lleva.

Una reunion de hijos del pais se han contituido en comision para llevar á cabo el pensamiento filantrópico que anima á los amigos del Sr. Torres.

Esta será la única fortuna con que cuenta el artista en 9 años de un trabajo infatigable. Ya que sus desgracias le obligan á alejarse de nosotros, lleva el consuelo de que al partir de la patria de sus hijos, deja un pueblo que le estima de corazon.

Orden de la funcion.

Despues de una escojida sinfonia se pondrá en escena el drama nuevo de costumbre original de D. Luis Mariano de Larra en 3 actos y en verso titulado:

LA FLOR DE LOS CAMPOS.

Toman parte en la funcion las Sras. Toral y principales artistas de la Compañia.

Finalizará la funcion con la linda peti-pieza:

LA SOCIEDAD DE LOS TRECE.

Dirijida por D. Luis Cubas.

A las 7 1\|2.

Todos los profesores de orquesta y su Director D. Pedro Abbornos, se han brindado generosamente á contribuir á tan filantrópico objeto.

Los dependientes de teatro del mismo modo han querido significar sns simpatias á la familia del Sr. Torres.

OTRA

GRAN FUNCION PARA EL DOMINGO 20

A las 12 y media del dia

La Sociedad Dramática á quien no anima otro deseo que el de complacer á sus favorecedores, se hace un deber en anunciar para el dia arriba indicado que, cediendo á los muchos pedidos que se le han hecho para que ponga una vez más en escena la gran comedia mágica que se anuncia; ha determinado que se exhiba, por última vez definitivamente, el Domingo á las 12 y media del dia, la gran comedia en 3 actos, titulada:

LA REDOMA ENCANTADA.

Dirijida por el primer actor del género cómico, D. Luis Cubas, en la que tomará parte la distinguida primera actriz Da. Maria Toral, acompañandola toda la compañia.

A las 12 y media del dia.

NOTA—Las localidades no sufrirán alteracion alguna.—Entrada 15 $.

TEATRO DE LA VICTORIA

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA.

4ª FUNCION DEL 5º ABONO.

Para el Domingo 20 de Setiembre de 1863.

Deseosa la Sociedad Dramática, de variar los espectáculos tanto cuanto le sea posible, ha dispuesto para este dia el gran drama, que tanta aceptacion ha tenido en épocas anteriores, creyendo que hoy obtendrá el mismo gran éxito que siempre obtuvo, en 3 actos, titulado:

MAGDALENA.

Desempeñado por las Sras. Carbajo, Elisa y los Sres. G. Delgado, Vilardebó, Carbajo, Fernandez, Vazques y Barreda.

Dando fin con la graciosa peti-pieza:

RECETA CONTRA LAS MUJERES.

Dirijida por el Sr. Cuello.

A las 7 y media.

NOTA—Para beneficio del Sr. Eduardo Carbajo, se ensaya el grandiosa drama «El Trapero de Madrid».

OTRA—Se suplica á los señores que tienen apartado en boleteria pasen á recojerlos antes de las 12 del dia de la funcion.

OTRA.

3.ª funcion del 5.° abono.

A BENEFICIO DE LA DAMA JÓVEN Y TIPLE DE LA SECCION ZARZUELA.

Da. CLOTILDE DEL CASTILLO DE GOMEZ.

Para el Sábado 19 de Setiembre de 1863.

El drama en 5 actos:

ABADIA DE CASTRO.

Dirijido por D. J. Garcia Delgado, acompañándole en su ejecucion la primera actriz Da. Rita Carbajo, señorita Elisa y Castillo y los Sres. Vilardebó, Carballo, Fernandez, y demas partes de la compañia.

Concluyendo la funcion con la graciosa zarzuela:

LA VENGANZA DE ALIFONSO.

Dirijida por el Sr. Gomez, tomando parte en su desempeño la Sra. Castillo, Fernandez, Carbajo (M.) y cuerpo de coros.

A las 7 y media.

AVISOS NUEVOS.

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES.

PREMIO MAYOR

200,000 PESOS.

La LOTERIA MENSUAL que está en circulacion es compuesta de 8 millares numerados desde el 1,000 al 8,999. Los billetes son impresos en papel blanco, tinta negra, numeracion celeste, y sello negro al reverso del billete.

SE JUEGA EL 29 DE SETIEMBRE.

El valor del billete entero es de OCHENTA PESOS moneda corriente, dividido en cuartos de VEINTE PESOS.

SUERTES:

1 de		200,000
1 de		20,000
2 de	10,000	20,000
4 de	4,000	16,000
8 de	2,000	16,000
92 de	800	73,600
188 de	400	75,200
304 de	300	91,200

600 suertes ó sean 2,400 cuartos $ 512,000

Buenos Aires, 15 Setiembre de 1863.

La Comision Administradora.

Se invita á los amigos del finado jóven malogrado D. José Magdaleno para mañana de 1 á 2 de la tarde para acompañar los restos de dicho finado, Calle Belgrano núm. 84.

n277 s19 1p.

Para Génova

CARGA Y PASAGEROS.

La nueva y de primera clase cliper, barca italiana JOSEFA DE LIMA 314 toneladas de registro, su capitan D. Francisco Lavello, saldrá en todo el mes entrante pudiendo admitir cueros secos y fardos á flete. Tomará pasajeros de cámara y proa, teniendo las mejores comodidades, y ofreciendo el capitan el mas esmerado trato. Para el ajuste de una ú otra cosa, se servirán verse con los Sres. B. Viale y ca. Defensa 37, con el capitan Lavello, Hotel Nacional ó con Octacvio Rossi corredor maritimo Reconquista 37.

n265 s19-15p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se cita llama y emplaza á D. Lino A. Neves, paa que en el término de ocho dias contados desde la fecha, comparezcan ante el Juzgado de Su Señoria por la oficina del Escribano D. Marcial Callexa en la que se halla adscripto el que firma, á efecto de estar á derecho en la demanda que por cobro de pesos, contra el siguen los Sres, Lopez y Ca. bajo apercibimiento, de lo que haya lugar. Buenos Aire Setiembre 18 de 1863.

n274 s19 5p. *Salvadores.*

La esposa y familia del finado D. Juan Maria Almagro, suplican á sus amigos, se dignen acompañar los restos al Cementerio el sábado 19, á las 4 de la tarde.

Calle Piedad núm. 512. n273 s19 1p.

Ceniza de Soda. El mártes 22 cel corriente á las 11 de la mañana se rematarán por Thomas Gowland en el depósito calle Defensa núm. 127 por conclusion de factura 10 bocoyes ceniza de soda. n276 s19 3p.

A cuatro cuadras de la plaza de la Victoria. Se vende una casa situada en la calle de las Merced núm, 192 edificada en terreno de 8 1\|2 varas de frente por 35 de fondo. con 8 piezas de material empapeladas, á cualquier hora puedo verse pues esta alquilada por piezas separadamente.

Las personas que se interesen por su compra puedeu ocurrir al Escribano D. Laudelino Cruz en la Recova Nueva, ó á las personas que este indicase. n275 s19 3p

Al Comercio. Se hacen traducciones del francés, inglés, aleman, italiano y portugues al español ó vice-versa. Calle Perú 45 (primer piso.) n263 s19-3p.

Aritmética, sistema decimal, teneduria de libros por partida doble, francés, castellano; lecciones particulares. 186 calle de Cuyo. n267 s19-3p.

Se vende. Un mulo de carga; para tratar ocúrrase en Barricas en el café del Sr Arabeite, del otro lado del puente donde está el circo. 264 s19-3p.

Cabra lechera. Se vende una, calle de Bolivar núm. 294, adviertiéndose que sirve para cualquiera casa particular porque come de todo. n271 s19-3p.

Aceitunas aprensadas de Mendoza, Turron de Alicante, salchichon de Milan, bacalao fresco, porotos Soissons, ciruelas frescas. Se venden en el almacen del Pobre Diablo calle de la Piedad núm. 137. n269-s19-3p.

LA SALUD

DEL PUEBLO DEBE SER UN OBJETO

tan querido para cada persona amante del género humano, que ninguna,

CONSIDERACION DE LUCRO

debe tener bastante fuerza para inducir á un hombre honrado á jugar con ella. Pero ¿de qué se trata? Escuchemos los alegatos de la humanidad ultrajada y doliente!

Desechad todos los Remedios Secretos

que no pueden presentar una prueba positiva é inequívoca de su verdadero valor, examinad los méritos en que fundan esas composiciones, y ved si su valor es intrínseco ó si depende de mendaces anuncios que siempre se ofrecen á vuestra vista.

LAS PÍLDORAS DE BRANDRETH

han sido de las primeras que se han ofrecido al público y por lo tanto hemos examinado su historia y sus hechos.

Fueron compuestas por un médico de Lóndres, que tenia una gran clientela en dicha ciudad en 1751, y ofrecidas al público de América hace 30 años: por consiguiente han sido conocidas y comprobadas por la Facultad de Medicina y por el público por espacio de mas de un siglo.

¿Cuál es la opinion de todos los buenos Médicos con restecto á sus méritos? Que son un «purgante excelente».

¿Cuál es la opinion del Público? Que igualan y aun superan á lo que con respecto á ellas ha manifestado el Dr. B. BRANDRETH.

Desde su primera presentacion en el Nuevo Mundo su historia ha sido la de una ovacion constante y siempre creciente, circunstancia que está comprobada en gruesos volúmenes de certificados de curaciones, archivados en la oficina de Nueva York.

Ningun medicamento de la misma clase ha conseguido nunca una venta tan enorme y ninguno ha producido nunca una satisfaccion tan universal.

El Dr. BRANDRETH desafia al mundo á que presente un medicamento que posea igual cantidad de propiedades salutíferas. Las píldoras fortifican, purifican la sangre, arreglan todas las secreciones, y obrando como purgante expelen del cuerpo toda la masa de materia morbosa, *sin disminuir las fuerzas!*

Estas no son ficciones de la imagnacion, sino verdades incontestables, que pueden demostrarse en estos articulos por medio de certificados de curaciones, extendidos *por personas respetabilisimas.*

«TUMOR BLANCO.»

Dificilmente podrá hallarse en toda la historia de la Medicina un caso como el siguiente. Las Píldoras fueron administradas por S. A. Bennet, de Méjico, hoy residente de Nueva York y el caso fué jurado ante un juez de lo criminal, de manera que se halla sustanciado en debida forma.

Si las Píldoras de Brandreth no *purificasen la sangre* y espeliesen del cuerpo los humores ponzoñosos, nunca hubieran curado ese terrible tumor blanco *de 3 años de duracion!*

Sr. D. JUAN A. BENNET.—Casa de ud., en la calle Ancha núm. 6, Octubre 7 de 1861.—Mi muy apreciable señor de todo mi respeto. Si es justo recompensar el mérito de los hombres que trabajan dignamente para desempeñar sus respectivos deberes, es sin disputa alguna, mucho mas obligatorio dar esa recompensa al que por una caridad bien entendida remedia con eficacia el estado miserable de uno de sus semejantes,

Hace tres años, señor, que mi esposa Canuta Rodriguez fué atacada de una fuerte inflamacion de intestinos, y como á la sazon estaba grávida y el facultativo hizo que tomara láudano en cantidad crecida, vino por consecuencia el aborto, y tras de él un tumor blanco en la rodilla derecha, de cuya enfermedad no habia podido lograr en el largo periódo de tres años un solo dia de alivio, á pesar de haber sido asistida por cinco facultativos distintos, entre los cuales hubo uno que intentara poner taladros en la rodilla de la enferma, otro le dió el mercurio sin éxito favorable; y otro al fin, que quisiera hacer la amputacion de la pierna en la que se le aplicaron veinticuatro cáusticos sin resultado feliz. Pero si por todos estos motivos los padecimientos de mi esposa han sido estraordinarios, es por esto sorprendente y admirable que con las Píldoras vegetales del Dr. Brandreth se halla á la fecha en estado de poder salir á la calle, siendo asi que antes estaba en una completa paralisis.

A esta eficaz medicina y á la preverbial caridad de vd. debe ella la salud que ha recobrado, que si no es absolutamente perfecta por la miseria en que estamos, qué nos priva de alimentos cuotidanos con que robustecerla, á lo menos es notable el adelanto en que la curacion comenzada con las Píldoras el dia 20 de Julio del presente año. Por lo mismo, y como interesados y agradecidos á favor tan singular como el que hemos recibido de la piadosa mano de vd., le suplicamos reciba esta manifestacion como un testimonio auténtico de nuestra fiel gratitud; y ojalá que las Píldoras de que se habla se apliquen continuamente para que den la salud que emana de su bondad.

Soy de vd., mi señor, atento y reconocido S. S. Q. B. S. M.

Agustin Espinosa.

Un medicamento que produce tales resultados no *merece* la confianza de sus amigos?

Las Píldoras de Brandreth frescas y del nuevo estilo se hallad en venta, por mayor en la casa de los Sres, Zimmermann Fairs y Ca., Buenos Aires; y por menor en todas las boticas acreditadas.

B. BRANDRETH.

Presidente del Colejio Médico Excelsior de Nueva York. n260 s19-15p

AL COMERCIO.

D. Alejandro Fourcade hace saber á sus amigos y al comercio en general, que desde este fecha quedan asociados á su casa de negocio de sastreria denominada «Sastreria y ropa hecha de los 100,000 Paletóes», sita calle de la Florida núm. 98; los Sres. D. Félix Regraffe y D. Enrique Casemajor, en calidad de socios activos; continuando la casa bajo la razon social de Alejandro Fourcade y Ca.

Buenos Aires Setiembre 15 de 1863.

n272 s19-3p.

Edicto judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Cárlos Eguia, se cita, llama á D. Félix Olmos viudo de Da. Toribia Nieto, á fin de que comparezca ante Su Señoria por la oficina de D. Mariano Cabral, donde se halla adscripto el que firma dentro del término de diez dias á estar á derecho en la demanda iniciada por Da. Josefá Nieto, contra la testamentaria de su esposa, por cobro de sueldos desvengados; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.

Buenos Aires Setiembre 15 de 1863.

u266 s19-10p. *Segundo C. Garrido.*

Carbon de estufa.

El Mártes 22 del corriente se venderán en remate público, en lotes al gusto de los compradores 200 toneladas de carbon, se venderá entregado en casa del comprador ó en la pila

Martiniano Bonorino.

n262 s19-2p. Calle Defensa.

AVISO AL COMERCIO.

El abajo firmado avisa al comercio y al público en general, que ha vendido su casa de negocio denominada «Ville de Buenos Aires», al Sr. D. Andres Vialet que toma á su cargo el activo y pasivo de la dicha casa. Toda persona que tuviese algun reclamo que puede presentarse en el término de tres dias desde la fecha.

Buenos Aires Setiembre 18 de 1863.

n268 s19-3p. *L. Aleausue.*



TEATRO SOCIAL

DEL SIGLO XIX.

POR FRAY GERUNDIO.

Tercera edicion.

Se han empezado á publicar las entregas de esta obrá crítico-social de costumbres del siglo actual. puesta en diálogo entre Fray Gerundio y su lego *Tirabeque*. Los que tengan mal humor encontrarán distraccion y alegria en cualquiera de las pájinas del «Teatro Social». Los que deseen aprender, encontrarán en esta obra conocimientos útiles y sátiras finas de las estravagancias de la humanidad. Es en fin un repertorio de críticas caseras, de especuladores, de charlatanes, políticos, de bolsistas, de sociedades anónimas, pollos y pollas, viejos y viejas verdes etc. etc. etc.

Consta la obra de dos grandes tomos en folio con mas de cien grabados.

Condiciones de la suscricion.

Se reparte por entregas semanales de 64 páginas cada una y cuesta 10 $ la entrega.

La obra toda será repartida en 12 entregas y su costo total será de 120 $.

Regalos.

Con la 5.ª entrega se regala á cada suscritor un ejemplar de la *medicina doméstica* del Dr. Perez, y con la última la linda comedia *La Cruz del Matrimonio.*

Se suscribe y se dan prospectos gratis en la Imprenta de la Bolsa calle San Martin núm. 68.

o270-por mes.

Gran remate por Carlos Ristorini. El remate de la casa del Sr. Dn. B. N calle Reconquista núm. 111 se ha trasferido para el Mártes 22.

REMATES.

POR M. BILLINGHURST.

De la hermosa quinta de recreo, conocida por del finado Sr. Bunge situada en la Lomada que desciende al bajo de portela en seguida de la quinta del Sr. D. Daniel Gowland.

El Domingo 20 del corriente á las 12 en punto del dia, se ha de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado en un solo lote, la espresada quinta que se compone de una cuadra de frente por cuatro cuadras de fondo, 12 habitaciones de techo de teja, 3 de azotea, y 2 de zinc, todos los pisos de baldosas, empapeladas y con estufas con grandes corredores. Las frutas son variadísimas y de lo mas rico, damascos, damascas, pelones, duraznos, limones, naranjos, un hermoso frutillar, toda zangeada, y cerco de ñapinday y pita. 1 1\|3 cuadra de alfalfares, situada en una colina pintoresca, portones de fierro. En árboles de adorno, tiene calles de paraisos, aromos del pais y franceses, mas de mil varas de arrayan. Cochera caballeriza para ocho caballos, palomar, pileta de riego y cuanta comodidad puede desearse para recidir en ella todo el año. El dia del remate partirán carruages de casa del rematador Potosí num. 70 desde las 10 1\|2 hasta las 11 3\|4 para conducir á los Sres. licitadores y allí habrá con que obsequiarlos. Son varias las familias rkspetables que allí viven todo el año.

Por el mismo.

De los terrenos del Sr. D. Matias Ramos Mejia situados en la Estacion San Martin la mayor parte á lo largo de la línea férrea.

El Domingo 27 del corriente á las 12 punto del dia se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado 150 manzanas de 100 varas por 140 desde una hasta las que se quieran, y las laterales con dimensiones irregulares. Estos terrenos por su situacion pintoresca, fertilidad é inmediacion á una estacion con los mas á propósito para chacras cottages y granjas de recreo y producto tambien si se quiere pues no hay inconveniente en que se tomen 20, 30 ó mas cuadras si así se deseare. La altura en que están situadas y las suaves ondulaciones y accidentes de estos terrenos, así como las hermosisimas casas de campo que ya los rodean perteneciente á las mismas familias de Ramos Mejia, les dan un mérito incuestionable. A que se agrega que hay lotes en ambas márjenes del ferro-carril y que todos deben venderse en ese dia mismo, y segun creemos allí debe fundarse pronto una capilla por los vecinos y la maestranza de la fábrica de la empresa del ferro-carril tambien se traslada allí de modo que sin errar se puede pronosticar, que aquel local será con el tiempo un pueblito de campaña de los mas lindos para vivir.

POR CARLOS RISTORINI.

De cuatro casas.

Situadas calle de Ayacucho entre Arenales y Juncal.

El Domingo 20 de Setiembre á las 12 en punto, se rematará precisamente á la mas alta postura y dinero de contado, las siguientes cuatro casas, cuyo pormenor es como sigue.

La primera casa edificada en terreno de 11 varas por 34 3\|4 de fondo, con 4 piezas á la moderna, cocina, poso de valde. todo cercade de pared.

La segunda casa linda con la primera, 9 varas por 34 3\|4 4 piezas y caballeriza etc.

La tercera casa de 10 varas por igual fondo, é igual edificio.

La cuarta casa de 10 varas por igual fondo 3 piezas con techo de paja.

NOTA—En caso de que le conviniese al comprador pagar solo la mitad de lo que comprase, se le esperará por el resto hasta un año, abonando el uno por ciento munsual.

Se ejecutará el remate precisamente el Domingo 20 á las 12 en punto.

Por el mismo.

Por órden del Sr. Juez de Paz de la Catedral al Sud.

En la casa calle Bolivar No. 205.

El Sabado 19 á las 11 en punto se rematará al contado las siguientes existencias:

Un armazon de vidriera, una vidriera para cigarros, una lata para vasos, 1 mesa de picar tabaco, 13 resmas papel, 7 cuadros, una mesa, 2 baules y varias otras menudencias.

Por el mismo.

En la casa de altos del Sr. D. B. N.
calle de la Reconquista
No. 111—(altos.)

El mártes 22 á las 11 en punto se rematarán precisamente á la mas alta postuaa y dinero de contado todo el rico amueblemiento de dicha casa cuyo pormenor es el siguiente:

SALA—Un muy rico pisno perpendicular de jacarandá, 1 riquisimo juego de sala de jacarandá forrado en damasco de seda punzó compuesto de 1 sofá de 3 medallones, 2 grandes sillones y 12 sillas con el respaldo forrado, 1 rica mesa del centro de jacarandá con piedra, 2 hermosas rinconeras caladas, 2 grandes espejos con marco dorado, 4 ricos gravados, 4 cuadritos al oleo, 1 rico reloj de sobre mesa de mármol 2 hermosos floreros de mármol, 2 id pié de plata, 4 ricos brazos de pared dorados, 5 juegos de cortinas bordadas, 6 muy ricas sillas incrustadas en nácar, 2 mesitas id, 1 mesa de la India, alfombrado de tripe casi nuevo, alfombritas etc.

ANTA-SALA—Un rico sofá de caoba y crin, 12 sillas de caoba y esterilla, 2 lindas mesas con soles y espejo, 1 mesa con piedra, 4 rinconeras caladas, 1 sillon de caoba y crín, 1 mesa de jacarandá pie de cabaa, cuadros adornos etc alfombrado de tripe etc.

1.° APOSENTO—Un hermoso rapero de jacarandá tallado con espejo de cuerpo entero, 1 cama camera id, 1 comoda de jacarandá con tocador, 1 rico lavatoria con piedra y tocador, 6 lindas sillas, 1 sofacito, alfonbrado de tripe muy rico, adornos etc.

2.° APOSENTO—Una rica cama de caoba 1 ropero de caoba con espejo, 1 gran lavatorio con piedra y tocador, 2 comodas de caoba, sillas id, mesas de noche, alfombrado de tripe, adornos etc.

3.° 4.° y 5.° aposento con muebles generales,

COMEDOR—Un rico aparador de caoba de 3 cuerpos, 1 mesa de comedor para 20 personas, porcelana etc.

Por Antonio Zunini.

En su casa calle de San Martin núm. 42.

De artículos varios.

El Viernes 18 y Sábado 19 del corriente á la hora de costumbre, al mejor precio y dinero de contado, se rematará sin falta alguna, un surtido general de efectos cuyo pormenor se dará en tiempo.

Por el mismo.

En su casa calle de San Martin núm. 42.

De artículos varios.

El Viérnes 18 y Sábado 19 del corriente á la hora de costumbre, al mejor precio y dinero de contado, se rematarán sin falta alguna, un surtido general de efectos, cuyo pormenor es como sigue:

Relojes norte-americanos de sobre mesa y pared, rinconeras de cuentas, costureros de caracol, id. con útiles, ponoramas con vistas, candeleros de platina, id. de figura, palmatoria de platina, bramante, lienzo tabla, id. gris, coco blanco de la India, zarazas, coleta, vestidos para niñas de última moda, sombreros de paja chilena, pantalones de casimir, id. de brin, cojinillos de hilo, ponchos de vicuña, id. pampas, pañuelos de red, sombreros de castor, id. de felpa, id. para niñas, gorras para hombres, trajes completos de casimir para hombres, camisas de hilo, id. medio hilo, in. Monte-Cristo, id. de señora, pañuelos de combray de seda, id. de hilo bordados, id. lisos, id. cambray yerba etc.

Por el mismo.

En su casa calle de San Martin núm. 42.

De adornos y alhajas.

El Lúnes 21 del corriente á la hora de costumbre, al mejor precio y dinero de contado, se rematará sin falta, un selecto surtidos de efectos del ramo, cuyo pormenor se dará mañana:

Por el mismo.

De muebles.

En la casa calle de las Pozos entre Potosí y Victoria donde estará la bandera.

El Mártes 22 del corriente, se rematará á las 11 en punto de la mañana, y al mejor precio y dinero de contado, todos los muebles que componen el menage de dicha casa, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por Tomas Gowland.

El Lúnes 28 del corriente á las doce en punto se han de rematar infaliblemente á la mas alta postura dicho terreno que consta de cerca de dos leguas cuadradas, todo cercado de alambre y zanja, y esta dividido en seis lotes, teniendo cada uno su poblacion de material, pudiendo los interesados imponerse del plano, y demas pormenores en casa del rematador Defensa núm. 114.

Esta es una linda oportunidad para las personas que quisieran emplear bien su dinero, pues se ha de vender infaliblemente.

Y se previene que cada lote será rematado separadamente.

Por el mismo,

Interesante de terrenos valiosos de Estancia.

En su casa calle de Defensa núm. 114.

De la hermosa y bien conocipa Estancia de los Remedios situada en el partido de Cañuelas á distancia de 6 á 7 leguas de la ciudad, lindando con el rio de Matanzas.

Por el mismo.

la ferreteria de D. Toribio Pasalagua, calle de Rivadavia, esquina á la de las Piedras, por liquidacion.

El Miércoles 23 y Lunes 24 del corriente á las 11 en punto, se rematará á la mas allo postura, con plazos y condiciones que se estipularán, todas las existencias de dicha casa, por conclusion de negocio, cuyo pormenor se dará oportunamente:

Por el mismo.

Por cuenta de varias casas.

De efectos de tienda.

En su casa calle Defensa número 114.

El Viérnes 25 del corriente á las 11 en punto, se rematará á la mas alta postura, con los plazos de costumbre, un variado surtido de efectos para la estacion, cuyo pormenor se dará despues.

POR BENJAMIN NAZAR Y Ca.

De tabaco negro y pichua.

En el depósito particular calle de Belgrano 96.

El Mártes 22 del corriente á las 11 en punto, se rematará á la mas alta postura con plazos y condiciones que se estipularán en el acto de la venta.

311 rollos tabaco negro de varias marcas, 16 rollos pichua fresca.

Por el mismo.

Ieteresante á los Jaboneros.

En el depósito calle Defensa N°. 127-
De 10 bocoyes soda.

El mártes 22 del corriente á las once en punto se rematará precisamente á la mas alta postura: 10 bocoyes soda por conclusion de factura

Por el mismo.

De articulos de almacen.

En su casa calle Defensa N°. 114.

El Mártes 22 del corriente á las 11 se rematará á la mas alta postura un variado surtido de articulos de dicho ramo cuyo pormenor es el siguiente.

100 barricas azucar refinada, 50 id id Pernambuco blanca, 100 bolsas arroz de la India, 50 id mani, 40 id nueces, 25 id castañas, 25 id harina, 30 id galleta fresca, 50 cajone fideos de Génova, 100 id almidon americano, 50 id chuño, 10 cascos jamones, 100 cajas dátiles, 100 id dulce de membrillo, 20 sacos nueces frescas, 15 id semilla de alfalfa superior, 20 bultos yerba misionera, 100 cajones azul de Prusia, 200 frasqueras ginebra varias marcas, 200 cajones vino Burdeos id id, 100 id ajenjo y kirsh, 200 damajuanas aguardiente de 1 galon, 100 id id de 2 1\|2 á 3, 59 id anis id, 20 bordalesa vino frances, 10 pipas caña alambicada, 20 cascos coñac varias clases, 25 barriles vinagre blanco, 10 barricas jabon del pais, 500 gruesas fósforos dera franceses, 20 cajones velas de esperma, 20 quesos ingleses, 25 cuñetes aceitunas sevillanas superiores, 20 cajones de 1 @ gállatitas, 10 cajas habanillos, 25 mil cigarros hamburgueses, 50 mil id italianos, 100 mil id paraguayos, 20 cejones champañe, 50 damajuanas ginebra, 30

Por el mismo.

De tienda y merceria.

En su casa calle Victoria núm. 154.

El Lúnes 21 del corriente á las 11 en punto se rematará á la mas alta postura un surtido de dicho ramo cuyo pormenor se dará despues.

Por José Marquez.

De un terreno.

En el pueblo de San José de Flores, de la plaza una cuadra para el sur donde estará la bandera.

Al gusto de los compradores,

El Domingo 20 de Setiembre entre las 11 y 12 de la mañana, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado.

Un precioso terreno compuesto de 70 varas de frente por igual número de fondo, formando esquina, lindando por el Norte, calle por medio con Da Anastacia Dias, y por el Sud con los terrenos de D. Ramon Flores.

Se recomienda puntual asistencia á la hora arriba indicada. Su dueño lo sacrifica por lo que den por tener que ausentarse del pais.

NOTA—Se recomienda á los señores interesados pasen por la casa del rematador por mas pormenores, Cangallo núm. 27 y 29.

Balbin y Plowes.

En la Casa de Comercio de los Sres. P. y C. Jourde, calle San Martin núm. 88.

El Mártes 21 y Miércoles 22 del corriente á las 11 en punto y á plazos que se estipularán en el acto de la venta, se rematará un nuevo y estenso surtido de efectos franceses é ingleses para verano recien introducido en plaza y se compone de lo siguiente:

Zarazas para vestidos de varias clases, paños, casimires para pantalones, tapados de seda de varias clases, camisas de medio hilo, de algodon y de monte-cristo y de varias clases, id de hilo para señoras, id de algodon, género para vestidos de muchas clases y gustos selectos, géneros de seda para id, pañuelos de rebozo de muchos gustos, tiras bordrdas, merinos, muselinas de lana, barelles, alepin, pañuelos foular de diferentes clases, id de hilo, corsés, pañuelos de seda, corbatas de id, camisas para niños, géneros de hilo para sabanas, sombreros de todas clases, peines de carey, de búfalo y de otras clases, y una porcion mas de articulos.

Por Severo G. Soto.

En Moron—De terrenos.

El Domingo 27 del corriente á la 1 en punto de la tarde, se rematarán á la mas alta postura los terrenos que se anunciarán oportunamente

Por el mismo.

Tienda y Merceria.

En su casa calle de Rivadavia núm. 363.

El Mártes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mas alta postura sin retirar lote por liquidacion de varias facturas un surtido completo del ramo cuyo estenso pormenor se dará despues.

Por el mismo.

Muebles nuevos y usados.

En su casa, calle de Rivadavia 363.

El Miércoles 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán ál mejor precio una infinidad de muebles nuevos y usados cuyo pormenor se dará oportunamente.

ASENCIO GOMEZ.

De 9 lotes de terrenos en el 11 de Setiembre frente al vapor de destileria donde estará la bandera, y la tienda de campaña.

El Domiengo 20 de Setiembre de 12 á 2 de la tarde, se rematarán á la mas alta postura y dinero de contado á saber, 9 lotes de terrenos en el 11 de Setiembre frente al vapor de destileria donde estará la bandera y la tienda de campaña, compuesto de 10 varas de frente por 60 de fondo.

NOTA.—Estos terrenos tienen que venderse á todo precio. porque su dueño quiere desacerse de ellos porque tiene que salir al campo.

Por mas informes y detalles á la cass del rematador calle del Perú núm. 37.

Por el mismo.

De cuatro fincas.

En la calle del Parque esquina á la de Garantías, donde estará la bandera de remate.

El domingo 27 de Setiembre de 12 á 2 de la tarde, se rematarán á la mas alta postura y dinero de contado, á saber la casa que hace esquina es edificada en terreno de 10 varas de frente por 37 de fondo, con 7 piezas de material, con 4 venranas de rejas á la calle, y con aljibe, cocina letrina, la siguiente casa es edificada en 10 vs. de frente por 37 de fondo, con 9 piezas de material, dos ventanas de reja á la calle, y las otras dos casas mas chicas son edificadas en terreno de 8 1\|2 vs, de frente, por 37 de fondo, cada casa con 4 piezas de material y dos ventanas con reja á la calle.

NOTA.—Estas cuatro fincas son edificadas á la moderna, y en cal maderas de urunday, embaldozados sus patios y techos, y los pisos de las piezas son de tablas, todas empap ladas con sus cielos razos, con cornisas y contramarcos, en cada casa un aljibe de ochenta pipas, brocal y umbrales de mármol y demas oficinas necesarias.

Por mas pormenores ocurran á casa del rematador calle del Perú núm. 37. Los interesados pueden pasar tambien por las casas que se van á rematar á verlas.

Por el mismo.

De una finca.

En la calle de Chacabuco núm 259.

Para el Juéves 24 de Setiembre de 4 á 5 y media de la tarde, donde estará la bandera de remate.

POR M. BONORINO.

En el almacen de comestibles calle de Chile esquina á la de Zeballos.

El Lúnes 21 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho almacen que consiste de loza, cristales, surtido general de azucar de varias clases, arroz, fideps de Cádis, yerba paraguaya y micionera, caña, vino seco, y otras bevidas en cascos, varias clases de bevidas embotelladas, orejones, pasas de uva, ginebra en frasquersa, anis, licores, incurtidos, fosforos de cera, varios articulos de merceria, balanzas, vidrieras quinque útiles, etc. Y otra porcion de articulos del ramo.

Por el mismo.

De artículos de almacen.

Calle Defensa 177.

El Mártes 22 del coriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y con condiciones que se han de estipular un surtido de dicho ramo cuyo pormenor se dará despues.

Por D. Cedeyra y ca.

En su casa, calle Rivadavia 243 y 245.

El Sábado 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mas alta postura y dinero de contado una infinidad de alhajas, cuyo pormenor es como sigue.

Aderezos y medios aderezos de oro, id de plata dorada, id de plata, mates de id, cubiertos de id, rosetas con brillantes, id con diamantes, anillos de oro con piedras finas, cruces de oro, cadenas de oro largas, id cortas, rosetas de oro, cajas de anillos, con 12, 24 y 36 cada una, tinteros plata alemana, candeleros de id, relojes de sobre mesa de flerro, id de caoba, lámparas kerosene y otras alhajas que estarán á la vista.

Libros.—Historia de Inglaterra, id de Rusia, id de Portugal, id de Grecia, id de las Cruzadas, id antigua, Literatura Griega moral y social, D. Quijote y otros libros.

Por Federico Silva.

En su casa calle Defensa 74.

De muebles nuevos y usados.

El remate auunciado para el Juéves 17 del corriente se posterga para el Lúnes 21.

Por el mismo.

En su casa Potosí 121.

De comestibles y bebidas.

El Miércoles 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana á la mas alta postura y condiciones que se estipulará en el acto del remate, se venderá precisamente un surtido de articulos nobles cuyo pormenor es el siguiente:

35 mil cigarros suizos, 100 mil id. hamburgueses, 35 bolsas nueces frescas, 25 bolsas porotos genoveses, 20 bolsas maní, 60 cajones agenjo suizo legítimo, 36 cajones mostaza francesa, 50 tarros dulce de peras en caldo, 30 barricas azúcar del Havre, 25 id. id. terciada, 18 id. id. de primera, 18 id. id. quebrada, 29 bordalesas rico vino francés, 56 cajones vino para mesa St. Julien, 5 pipas caña alambicada, 30 cajones coñac francés, 100 @ dulce membrillo, 40 bolsas arroz de la India, 26 cajones jabon norte-americano, 80 cajones almidon norte-americano, 40 barriles coñac francés. 20 id. id. inglés, 50 bolsas harina del pais, 60 barricas id. norte-americana, 70 frasqueras ginebra marca «China», 50 id. marca «Leon de Holanda», 30 id. «Gaucho del Plata», 18 cuarterolas vino seco, 400 latas biscochos ingleses, 29 barricas galletitas, 18 bolsas mandioca, 24 cajones vino de Oporto, 24 lios peras secas, 100 damajuanas anis de Mallorca, 50 id. ginebra, 26 barricas cerveza inglesa, 18 barricas arengues, 15 sobornal de semilla de alfalfa, 20 cajones ciruelas en tarros, 18 cuarterolas agrio, 18 cajones ostras en tarros, 50 cajones fideos de Génova, 30 barrilitos vino Jerez y muchos otros artículos, que estarán á la vista.

POR AGOTE É IMBERT.

De la magnífica finca, situada calle de la Piedad entre Maipú y Esmeralda, bajo lo Nros, 211 213 215 y 217 perteneciente á la testamentaria del Sr. Dr. Presbitero D. Domingo Victorio Achega.

Por órden del Sr, Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez.

El Viernes 9 de Octubre á la 1 en punto de la tarde, se efectuará la venta de la indicada casa, la que está edificada en todos sus costados y se compone de 13 piezas y 2 hermosos almacenes á la calle, además de varios altillos; su terreno es de 32 1\|4 varas de frente al Sud y 35 1\|2 varas de fondo al Norte.

La tasacion en todos sus ramos es de 795967 ps. 3 rls. m\|c y es órden del Sr. Juez de que no se admitirá oferta que baje de los 2\|3 partes de la tasacion.

Esta casa es de gran importancia actual y es de un porvenir mucho mas brillante aun, á no dudarlo, es la única que se encuentra en venta en paraje tan central y comercial y de una estencion tan notable que permite edificar en ella 3 gaandes casas; parece pues superflu llamas con mas insistencia sobre su venta. la atencion de los capitalistas.

La venta se efectuará en la misma casa donde se hallará la bandera.

Por el mismo.

En la calle Rivadavia entre Rio Bamba y Ayacucho—De una finca.

El Domingo 20 del corriente á las 12 en punto se venderá infaliblemente á la mas alta postura y por órden terminante de su dueño, mencionada casa, al lado de la Sra. viuda de Cadelagos, con frente al Sud y compuesta 1. 15 varas de frente y 30 á 35 de fondo con cuatro piezas de las que dos á la calle y el todo cercado de paredes.

Para mas pormenores los interesados pueden pasar por casa de los rematadores, Victoria 197 y 199.

La bandera indicará el paraje de la casa.

Por Adolfo L. Arriola

Por el mismo.

En su casa calle Defensa núm. 74.

De tienda y merceria.

El Miércoles 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar indispensablemente á la mas alta postura un surtido de efectos de dicho ramo cuyo pormenor se dará oportunamente.

Edictos Judiciales.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á ios bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Amerto y ya sea como herederos ó como acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten á deducir sus acciones en forma, por ante el espresado Señor Juez y Oficina del que firma bajo apercibimiento que de no verificado les pasará ei perjuicio que haya lugar por derecho.
Buenos Aires Agosto 18 de 1863.
n, 241-a 20-30 p. *Castellote.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia, se hace saber por medio del presente edicto á los deudores personales del finado D. Juan Amestoy, para que en el término de treinta dias se presenten á hacer su abono al albacea dativo Dr. D. José Roque Perez, Buenos Aires, Agosto 18 de 1863.
n240 a20-30p *Castellote.*

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Alejo [illegible] Gonzales se han de hacer almonedas y rema[illegible] bajo las galerias de la Casa de Justicia y en las tardes de los dias 24, 25 [illegible] del entrante mes de Setiembre, de [illegible] rreno situado en la calle del Paraguay, [illegible] te al número 361, perteneciente á la test[illegible]aria de D. Angel Alegre, edificado en [illegible] no de 8 3|4 varas de frente al Norte por 52 de fondo al Sud. Tasado en todos sus ramos en la cantidad de 27.050 $ m/c Las personas que se interesen en su compra y quieran imponerse de sus tasaciones pueden ocurrir por la oficina al cargo del Exmo. D. Julian Aranda donde se halla adscripto el que firma—Buenos Aires, Agosto 27 de 1863.
n.76 a29-30p. *Munilla.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia del Departamento del Norte de esta Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Tomas Isla, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por muerte intestada de D. Pablo Ledesma, para que en el término de treinta dias, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por la escribania del infrascrito á deducir sus derechos en los autos incoados por D. Feliciano y D. Juan José Ledesma y D. Cantalicio Figueredo.
San Nicolas, Agosto, veinte de mil ochocientos sesenta y tres.
Ramon Mutio.
Escribano público y del crímen
n353a28-30p

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en la civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Pedro Bounand, ya como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan á deducirlos ante su señoria é infrascrito escribano.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1863.
Cárlos Barrera.
n403 a30-30p Escribano.

Por pisposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se cita llama y emplaza á los que consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de la morena Rufina Pereyra ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten por la oficina de D. José Victoriano Cabral donde se halla adscripio el que firma á deducir sus acciones.
Buenos Aires Setiembre 2 de 1863.
Ramon Garcia.
n. 40 s. 5—30 p. Escribano de Actuacion.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia se cita llama y emplazan é los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores del finado E. Miguel Garcia de la Huerta, para que compadezcan dentro del término de treinta dias contados desde la publicaciou del presente á deducir las acciones que le correspondan ante el Juzgado de SS. y por la oficina del Escribano D. Adolfo Saldias, á la que se halla adscripto el infrascrípto; bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.
Buenos Aires Agosto 26 de 1863,
Bernabè Demaria. n.48 s5 30p

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Eguia se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya camo herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Jose Agustin de Lisaur (padre) para que en el término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan por su Juzgado y oficina del que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que sino lo verifica les parará el perjuicio que por derecho haya lugar.
Buenos Aires Setiembre 5 de 1863.
Pedro Medina. n.71 s6 20p.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Juan E. Barra se hace saber á todos los aereedores de D. Pedro Erico que en el término de quince dias deben presentar al Sindico provisorio D. Jaime Campos los titulos juslificativos de sus respectivos créditos con arreglo á lo dispuesto en el articulo 1549 de Código de Comercio previniendose á las personas que tuvieren cuentas pendientes con dicho fallido que con sujeccion al articulo 1567 del mismo Codigo no pueden hacer pagos ni entrega de efectos á él, bajo la pena de quedar exonerado de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la maza. Al mismo tiempo se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del enunciado fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Juan Antonio Basarte, so pena tambien de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Lo que hago saber por medio del presente en virtud de lo ordenado para su conocimiento.
Buenos Aires Setiembre 5 de 1863.
Salvadores. n.64 s5 15p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo civil Doctor D. Alejandro Heredia se ha de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la casa de Justicia, en las tardes de los dias 24, 25 y 26 del entrante Setiembre de un terreno y ranchos pertenecientes á la testamenteria do Cecilia Coronel de Alarman situado en la calle de Charcas, entre la de Garantias y Callao compuesto su terreno de 7 3|4 vs. de frente al Sud y 70 de fondo al Norte, tasado en todos sus ramos en la cantidad de 10, 850 $ m/c.
Las personas que se interesen pueden ocurrir á la oficina del que firma quien les dará los documentos necesarios y les pondrá de manifiesto las tasaciones.
Buenos Aires Agosto 29 de 1863.
Pedro Medina. n194 s15 10p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Carlos Eguia, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de D. José Acevedo, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan ante este Juzgado y por la oficina del que suscribe á deducir aus acciones y de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho halla lugar.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1863
Julio Mendez
n233 s17-30p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª en lo Civil Dr. D. Cárlos Eguia, se cita, llama y emplaza, á los herederos de D. Fortunato Gelly: para que en el término de treinta dias de la fecha comparezcan por su Juzgado y Oficina del que firma. á estar á derecho en los autos seguidos por D. Agustin Vazquez, en representacion de D. Felipe Picasso; contra dicho finado Gelly sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio que por derecho haya lugar.—Buenos Aires Setiembre 15 de 1863.
n229 s17-10p. *Pedro Medina.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Eguia, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D, Eujenio Dias, bien sea como herederos ó como acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten á deducir sus derechos, en forma ante el espresado Sr. Juez y por la oficina del que suscribe, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Buenos Aires 5 de 1863.
n257 s18-18p. *Castellote.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias contades desde la fecha á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Agustin Lara, ya Da. Lucia Castro de Lara, ya sean como herederos ó acreedores, para que se presenten á deducir sus acciones ó derechos por la oficina de Agrelo en dicho término; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1863.
n257 s18-20p *Risso.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia, se han de hacer al monedas y remate, en quien mas diere dinero de contado, bajo las galerias de la Casa de Justicia y en la última tarde de los dias 12, 13 y 14 del entrante Octubre, de una area de campo, situada en el partido de San Vicente, cuartel 2, compuesta su terreno de 1160 varas de frente y 3,000 de fondo, tazado en la cantidad de 29,000 $ m/c. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir por mas informes á la oficina de D. José Victoriano Cabral donde se halla adcripto el autorizante.
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1863.
n253 s18-30p *Ramon Garrido.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia se cita, llama y emplaza á D. Casimiro Rivero para que comparezca ante el Juzgado de Su Señoria y por la oficina del infrascrito á esponer lo que corresponda á su derecho en la testamentaria de Da. Tránsito Fernandez de Rivero, dentro del término de treinta, dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Setiembre 19 de 1863.
n248 s18-5p. *Adolfo Saldias.*

Por el presente Edicto, se cita, llama y emplaza á D. José Maria Dias, para que en el perentorio término de ocho dias de la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz de la Parroquia de la Piedad, á contestar á una demanda respecto á unos marcos de púertas, que estan en depósito en poder de D. Policarpo Moris; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Buenos Aires Setiembre 17 de 1863.
n259 s18-8p. *J. Vega.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo civil Doctor D. Cárlos Eguia, en las tardes pe los dias 24, 25 y 26 del corriente se han de celebrar almonedas y remate bajo las galerias de la casa de Justicia por quien mas diere dinero de contado de los siguientes bienes pertenecientes á la testamenteria de Don Bartolomé Sueldo y Gomez: 1,169 cabezas ganado vacuns tasado á 8[illegible] $ m/c cada una, 3685 ovejas criollas á 20 $ 59 animales yeguarizos á 50 $. 8 caballos de servicio á 180 $ y dos mulas á 100 $ cada una. En los mismos dias se recibirán propuestas ante el Juez de Paz del Partido del Salto que es donde se haya la hacienda. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir por mas pormenores á la oficina á cargo del Escribano D. Victoriano Vila, de cuyo despacho se haya encargado el que firma.
Buenos Aires Setiembre 2 de 1863.
Juan Risso. n191 s15 10p.

Por disposicion del Sr. Juez Comisario del Concurso de Omar D. Juan Antonio Basarte, se convoca á junta general para el dia 18 del corriente á la una á todos los acreedores del Espresado Concurso á efecto de tomarse en consideracion, las proposiciones de pago que por el fallido han hecho D. Alejandro Martinez Nieto y Doña Dolores Omar de Martinez. Cuya reunion presidida por el espresado Sr. Juez Comisario tendrá lugar en el Salon de audiencia pública del Tribunal de Comercio el dia indicado. Lo que se hace saber por el presente á los efectos consiguientes.—Buenos Aires Setiembre 14 de 1863.
n230 s17-3p. *Salvadores.*

Se vende Un terreno de 40 varas de frente por 50 de fondo, situado en la Villa de Mercedes á distancia cuadra y media de la plaza principal y á una cuadra del mercado de dicho pueblo. Ocúrran calle Córdoba núm. 94.
n278 a22-30p

PARA GÈNOVA.

Saldrá para ese destino á fines del corriente mes de Setiembre, el muy velero bergantin italiano «Camilla», su capitan D. Juan B. Vassallo.
Admite pasageros, para los cuales tiene escelentes comodidades y se les asegura un buen trato. Verse con el capitan Hotel del Plata ó á su consignatario Bernardo Delfino, Reconquista nñm. 125. n92 s8-25p.

LA HERMOSA GABRIELA

POR
AUGUSTO MAQUET
TRADUCIDA POR
GABRIEL FLORENTINO VALENS.
Se halla en venta en la librería de Bernheim y Boneo, calle Perú 147.

MAGNÍFICO REGALO

LOS CUENTOS DE PERRAULT
ilustrados con hermosas láminas, reputados como los mas perfectos que hizo el renombrado artista
GUSTAVO DORÉ
y traducidos del francés por
FEDERICO DE LA VEGA.
Libreria Bernheim y Boneo, Perú 147.

AVISO A LAS SEÑORAS.

En el baratillo de miriñaques y merceria calle de Cangallo núm. 270, se pican bolados de vestidos á la última moda, á precios módicos.
n406 s1.º-30p.

LIQUIDACION PERMANENTE

MONTE-PIO, CALLE MORENO 184.
Siempre sigue la venta en este establecimiento de todas clases de prendas de oro y plata, ropa hecha para hombres, señora y niños calzado de toda clase, el todo á precios muy baratos. No pierda la ocasion el que quiera hacerse de cosas buenas.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1863.
s15-15p

PARA LIVERPOOL Y GLASGLOW.

Compañia de navegacion á vapor Sud-Americana.
El espléndido y de primera clase (A I) vapor inglés—
"SICILIA".
Capitan—*Sedgevich.*
De porte de 1125 toneladas, y de fuerza de 360 caballos, salió de Liverpool para Montevideo y este puerto, con escala en Rio Janeiro, el 8 de Agosto, y estará de un momento á otro en el nuestro. Inmediatameute despues de descargar los efectos para esta plaza, recibirá carga para los puertos arriba indicado á flete muy acomodado. Admitirá pasageros para todos los puntos de su escala y los de su destino, asegurando un trato esmerado en lujosas cámaras de 1ª, 2ª y 3ª clase ofreciendo ademas los servicios de un hábil doctor en medicina.
La salida de este hermoso vapor, se fijará oportunamente.
Para tratar sobre flete de carga y pasageros, ocurran á su agente. Reconquista núm. 89.
n190 s15-5p *Estévan D. Risso.*

Cocinera y mucamo.
Se necesitan en la calle de Rivadavia núm. 329 altos, es escusado se presenten sin tener buenas recomendaciones, n193 s15-6p.

Para la Isla de Cuba
Se fleta la muy velera y de primera clase fragata española «PALOMA DE CANTABRIA» su capitan D. Aureliano Vega, admite tambien pasageros para aquel punto: para tratar por una y otra cosa pueden ocurrir á sus consignatarios Antonio Lopez y Ca. calle de Chacabuco núm. 67 y 69. n129 s13-12p.

Al Comercio. El abajo firmado participa al comercio en general, que con esta fecha me he establecido en el ramo de almacen de comestibles y bebidas por mayor. Calle de Belgrano núm. 110.
Buenos Aires 15 de Setiembre de 1863.
n185 s15-10p. *Adolfo Dillborn.*

Los encargados del negocio del R. Sulton y Ca., piden á los acreedores manden sus saldos en 15 dias de la fecha, pasados los cuales paocederán á distribuir los dividendos sin accion á reclamo. Maypú núm. 54.
Buenos Aires Setiembre 15 de 1863.
n207 s16-6p.

TRAITÉ.

DES
BETES OVINES.
Elevage-exploitation- Amélioration des moutons s' étude des laines.
Par
AUG. DE WECKERLIN.
Se halla en venta, libreria Bernheim y Boneo, 147 calle Perú.

ACEITE KEROSENE.

LÁMPARAS
POR MAYOR Y MENOR.
152 CALLE DEFENSA Y 154
n108 p. m.

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE

La barca fraucesa «Amélie» su capitan Pucheu, saldrá para ese destino del 20 al 25 del corriente. Admite pasajeros de cámara y de proa á los cuales el capiian garante un esmerado trato.
Para tratar ocurran á sus consignatarios Sallano y Etchebarne, calle Victoria, 314.
n.79 s.4—15 p.

Adquisicion. Se vende una hermosa estancia en la Banda Oriental del otro lado de Rio Negro, compuesta de 4 1|2 suertes, campo de primera calidad, tanto por estar en medio ds dos arroyos de aguada permanente como por formar una bolsa. Contieue 6,000 cabezas de ganado vacuno, 1,000 ovejas y una cria de mulas. El que se interese puede ocurrir á la calle de Potosí núm. 251, muebleria de D. Eulojio Blanco en frente de San Juan que encontrará con quien tratar. n189 s15-5p.

Se alquila. El establecimiento de Saladero, nombrado *Saladero de Burgos*, situado en el Paso de Burgos con fábrica y demas comodidades á un precio muy módico. Ocúrrase calle Moreno núm. 126.
Deetjen y Ca.
s15 8p.

Interesante. Se vende en la calle de Belgrano un terreno compuesto de 311|2 varas de frente al Norte y 59 1|2 de fondo, formando esquina, es conocido por la esquina de la Yegua, de Monserrat 6 cuadras para el Oeste, tiene un grande edificio viejo de material superior. El que se interese por él puede ocurrir á la calle de Potosí núm. 251, mnebleria de D. Eulogio Blanco en frente á San Juan que encontrará con quien tratar.
n188 s15-5p.

Al Comercio.

Los abajo firmados, tienen el honor de avisar al Comercio, que acaban de establecer en esta plaza, una casa introductora de efectos de TIENDA Y MERCERIA. Potosí 158.
n136 s13-8p. *Laffont y Garcia.*

PARA NUEVA YORK

Se está esperando de Montevideo la bien conocida barca «TALISMAN» y cargará para este destino.—Ocurrase á los consignatarios, los Sres. Zimmermann Fairs y Ca. ó á Enrique A. Green y Ca. 83 Reconquista. n184 s13-6p.

ALMACEN DE LAS FLORES

Calle de las Artes No. 257
Esquina de Tucuman.
El abajo firmado, en circunstancias de haber hecho todos los esfuerzos posibles para complacer al público. siente mucho no poder seguir, en virtud de que se le presentan otros negocios de mayor importancia, y teniendo que liquidar dicho negocio, avisa y previene al público en general que dicha casa tiene un surtido completo de articulos selectos, por estar recientemente establecido, cuyo capital no escede de seis cientos mil pesos, compuesto de lo siguiente: Un surtido general y abundante de lozas y cristales de todas clases. íd. vinos finos embotellados, idem en cascos y comestibles.
Se previene al público que dicho negocio se vá á rematar el dia 25 y 26 del corriente. El dueño ha puesto este aviso en los periódicos para que el público en general concurra á dicho almacen, que está desidido á vender al costo para aliviar su capital.
Para imponerse del surtido de dicho almacen, vean en la lista de los remates del Sr. M. Bonorino, que está anunciado para dicho dia 26 del corriente. n201-s15 10p

Á LA VILLE DE MADRID

JOYERIA.
Eliodoro Beneyto ha abierto su establecimiento de Joyeria y Plateria calle de la Florida N. 8. Participa á sus favorecedores y amigos que en dicho establecimiento se hacen toda clase de trabajos pertenecientes á dicho ramo.
n132 s13-10p.

Los fabricantes de tejidos lisos en Inglaterra y las lanas de Córdoba. Se vende Moreno 111.

Papel impreso. Hay grande y en buena condicion pare vender por arrobas. Morena 111.

DEUTSCHER KRANKEN--VEREIN.

Unterzeichneter hat die Summe von 442 $ m/c, alo Unkasten einer frohen deutschen Gesellschafs, alo Geschenk für obigen Verein, empfangen, und stattet im namen desselben scinen freundlichsten Danck.
n109 s11-3p. *Der Kassenführer.*

COMISARIA NACIONAL DE GUERRA Y MARINA.

Aviso Oficial.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1863.
Por disposicion superior del 26 del corriente á las dos de la tarde se recibiran en esta oficina propuestas cerradas, para la construccion del completo velamen del lugre «Argos», que se encuentra actualmente en Barracas.
Los interesados deben acompañar una muestra del género de cada vela, segun se refiera en sus propuestas, indicando ademas las condiciones de confeccion.
Para los conocimieutos necesarios pueden ocurrir al mismo buque.
(Firmado)—*Santiago R. Albarracin.*
n237 s17-10p

COMISARIA NACIONAL DE GUERRA Y MARINA.

Aviso Oficial.
Buenos Aires Setiembre 16 1863.
Por disposicion superior el 25 del corriente á la 1 de la tarde, se recibirán en esta oficina propuestas cerradas para la venta de lo siguiente.
La máquina y calderas pertenecientes al vapor «Constitucion» la primera se encuentra á bordo del vapor «Pintos» y las segundas en la ribera frente al fondeadero de los buques de guerra en Barracas.
Los interesados pueden ocurrir al punto indicado á tomar los conocimientos necesarios, pues la venta tendrá lugar bajo las existencias actuales, y caso de ser conveniente el precio ofrecido.
El pago se verificará decontado, antes de la entrega.
(firmado)—*Santiago Albarracin.*
n238 s17-10d

Se alquilan 4 piezas seguidas para escritorio, ó para hombres solos á dentro darán razon calle Reconquista núm 111. n236 s17-6p

Cajones. Se venden algunos muy buenos en la libreria española, Bolivar 77.
n244 s17-3.

Sirvientes. Se necesita un cocinero, un mozo de sala y un peon. En la fonda Catalana calle de Moreno núm. 145.
n236 s17-3p.

Se alquilan. Los altos calle Reconquista núm. 111, con mucha comodidad; se puede alquilar tambien dividiendo las piezas para hombres solos y tambien para familia á un precio moderado. n234 s17-6p.

Los hijos y deudos de la finada Sra. Da. Dolores de Maria y Barra, ruegan á las personas de su relacion quieran acompañarlos el Lúnes 21 del corriente, en las misas que por su eterno descanso se dirán en la iglesia de San Miguel; favor que sabrán agradecer. n249 s18-3p

AGENCIA DE VAPORES Y COMISIONES
DE GUILLERMO MATTI & Cª. CANGALLO 30.

PARA MONTEVIDEO
Carga y pasageros — El vapor nacional
LIBERTAD
CAPITAN — FIDANZA.
Saldrá infaliblemente todos los MIERCOLES y SABADOS á las 5 de la tarde en punto, y regresará los MÁRTES y SABADOS.

EL VAPOR NACIONAL
SALTO.
Capitan—A. CEPPI
Saldrá todos los LÚNES á las 5 de la tarde y regresará todos los JUÉVES por la mañana para seguir viage á las 10 de la mañana para los puertos del Uruguay.

PARA EL ROSARIO.
Con escala en Zárate, San Pedro, Obligado, Las Hermanas y San Nicolás
VIAGE POR EL PARANÁ DE LAS PALMAS.
CARGA Y PASAGEROS
VAPOR PAQUETE NACIONAL
PAVON
Capitan—David Bruce.
Saldrá todos los Juéves y Domingos á las 12 del dia, regresando los SABADOS y MIERCOLES.

PARA EL PARANA
Santa-Fé y puertos intermedios.
VAPOR PAQUETE
DOLORCITAS.
Este acreditado vapor está establecido entre el Rosario y Paraná con escala en Santa-Fé.
Sale del Rosario todos los VIERNES, dos horas despues que llega el *Pavon* desde esta y regresa todos los MÁRTES, en tiempo para entregarle todos los pasageros, correspondencia, encomiendas, dinero etc. al *Pavon* que sale en este dia para Buenos Aires.
Por lo tanto todos los pasageros etc. saldrán de aquí todos los JUEVES por el *Pavon* y estarán de regreso todos los MIERCOLES.

Para Corrientes
Paraná, La Paz, Casilla de la Esquina, Casilla de Goya y Bellavista.
CARGA Y PASAGEROS
El vapor paquete inglés
ESPIGADOR
Saldrá del Rosario el Mártes 29 de S'bre. en combinacion con el «Pavon», regresa el Viérnes 9 de O'bre..

Para el Salto.
Con escala en Nueva Palmira, Fray Bentos, concepcion, Paysandú y Concordia.
CARGA Y PASAGEROS,
El vapor nacional
SALTO
CAPITAN, AGUSTIN CEPPI.
Saldrá para dichos puertos todos los Jueves á las 10 de la mañana en punto, regresando los Lúnes para seguir viage á Montevideo el mismo dia.
NOTA. Los pasageros para el *Carmelo*, pueden tomar sus boletos de pasage por el vapor, directamente, pues asi se venden en la Agencia.

Para la Coruña
VIGO, BILBAO Y SANTANDER
A la mayor brevedad, saldrá para dichos puertos la muy velera y de primera marcha corbeta española «VALENTINA» de 513 toneladas por registro. Su capitan admite pasageros á quienes ofrece un esmerado trato y escelentes comodidades en sus espaciosas cámaras. Tambien admite algun poco de carga. Para mas informes ocurran á sus consignatarios los Sres. E. Ochoa hijo y ca. ó á los corredores Marti y Mata calle Piedad núm. 50. n315 a25-8p.

TARIFA DE PASAGES Y CARGAS
DE LOS ANTERIORES VAPORES.

A Montevideo de cámara	8	patacones.
» Zárate idem	4	»
» San Pedro idem	8	»
» Obligado idem	10	»
» San Nicolas idem	12	»
» Rosario idem	16	»
» San Lorenzo idem	18	»
» Diamante idem	20	»
» Santa Fé idem	24	»
» Paraná idem	24	»
» La Paz idem	32	»
» La Esquina idem	36	»
» Goya (Casilla) idem	40	»
» Bella Vista idem	44	»
» Empedrado	48	»
» Corrientes	52	»
» Nueva Palmira idem	6	»
» Fray Bentos idem	9	»
» Concepcion idem	13	»
» Paysandú idem	14	»
» Salto y Concordia idem	17	»

Los de proa pagarán la mitad.

CARGAS.

A Montevideo por tonelada	4	pts.
» San Nicolás	5	»
» Rosario	6	»
» Paraná	10	»
» La Paz	10	»
» Bella Vista	10	»
» La esquina	10	»
» Goya	10	»
» Corrientes	12	»
» Los puertos del Uruguay	10	»

PARA CUYABÁ.
Con escala en San Nicolás, Rosario, Paraná, Corrientes, Asuncion y demas puertos intermedios del Brasil.
El nuevo vapor
MARQUES DE OLINDA.
Comandante—Hipólito Betancour.
Saldrá el Viernes 18 de S'bre. Admite pasageros de cámara y proa, para los cuales tiene escelentes comodidades.
TARIFA.

San Nicolás	16	patacones
Rosario	20	»
Paraná	28	»
Corrientes	60	»
Asuncion	80	»
Corumbá	142	»

Para Bahia Blanca y Patagones.
Vapor Nacional.
CORRIENTES.
Sale para dichos puertos el Mártes 15 de [illegible] á las 12 del dia. Admite carga y pasa[illegible]
Tarifa:
Pasage de cámara......500 $
Idem idem de proa......300.
Carga por tonelada......250 y 5p § de[illegible]
Dinero m/c y oro........1¼ p §.
Plata.......................1½ p §.
Encomiendas convencional.
NOTA—En ningun caso se admite á bordo de estos vapores, pasageros sin boleto, ni carga sin órden de la agencia. Las encomiendas pagarán su flete adelantado y convencional. Para lo concerniente á estos paquetes, sírvanse ocurrir á la agencia de—
Guillermo Matti.—Cangallo 30.

ELECTORES ESTRANJEROS

Aviso Municipal.
Los estranjeros vecinos de la parroquia de la Catedral al Sud, que se hallen en las condiciones de la ley de 22 de Setiembre de 1858, pueden ocurrir para ser inscriptos en el respectivo Rejistro á la Secretaria de la Municipalidad todos los dias de 12 á 2 de la tarde, hasta el 30 del corriente.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1863. n427 s17-6p

ELECTORES ESTRANJEROS

Aviso Municipal.
Los estranjeros vecinos de la parroquia de Balvanera que se hallen en las condiciones de la ley de 22 de Setiembre de 1858, pueden ocurrir para ser inscriptos en el respectivo Rejistro, á casa del Municipal Sr. Pedro Natta en el 11 de Setiembre todos los dias de cuatro á seis de la tarde, hasta el 30 del corriente—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1863.
n428 s17-6p

ELECTORES ESTRANJEROS

Aviso Municipal.
Los estranjeros vecinos de la parroquia de la Catedral al Norte que se hallen en las condiciones de la ley de 22 de Setiembre de 1858, pueden ocurrir para ser inscriptos en el respectivo Registro, á la Secretaria de la Municipalidad, todos los dias de 12 á 2 de la tarde hasta el 30 del corriente.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1863. n425 s17-6p

ELECTORES ESTRANJEROS

Aviso Municipal.
Los estranjeros vecinos de la parroquia del Socorro que reunan las condiciones de la ley de 22 de Setiembre de 1858, pueden ocurrir para ser inscriptos en el respectivo Registro, á casa del Municipal Sr. D. Pedro Martinez, calle de la Esmeralda núm. 280, todos los dias, de cuatro á seis de la tardo, hasta el 30 del corriente.—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1863.
n426 s17-6p

ALBUM

DE
LAS MISIONES.
Coleccion pintorezca de pintura de costumbres, de reflexiones morales, de aventuras y narraciones interesantes, de cosas curiosas etc. etc.
POR EL ABATE
PABLO ZAUHANNEAUD
Canónigo.
ILUSTRADA CON 24 LAMINAS.
Libreria—Bernheim y Boneo, Perú 147.

LOS MISERABLES

POR VICTOR HUGO.
TRADUCIDA AL CASTELLANO.
Se han recibido unos ejemplares, como tambien el tomo 10 para los suscriptores que no lo hayan recibido.
Libreria—Bernheim y Boneo, Perú 147.

ESSAI HISTORIQUE

SUR LES
ÉTABLISSEMENTS DE BIENFAISANCE
PAR
DE WATTEVILLE
Inspecteur général des établissements de bienfaisance de la ville de Paris.
Libreria Bernheim y Boneo, 147 calle Perú.

STATISTIQUE

DES
ÉTABLISSEMENTS DE BIENFAISANCE
Rapport á S. E. le Ministre de l'interieur sur les tours, les abandons, les infanticides et les morts-nés etc. etc.

DES HOSPICES

D'ENFANS TROUVÉS, EN EUROPE
Ouvrage couronné par l'academie etc. etc.

INTERESANTE.

El que subscribe que tiene su escritorio de Agencias en general en la calle de Moreno núm. 68 ofrece al público para vender.
Establecimientos de campo con haciendas de todas clases, situadas al Norte, Oeste y Sud de la Provincia en varias distancias.
Campos de propiedad grandes y pequeños y estos últimos á cortas distancias de la ciudad.
Acciones de campo de propiedad pública, dentro y fuera de fronteras, muchos poblados, medidos, amojonados y con aguadas.
Escelentes campos con montes y aguadas de propiedad, situados en la Provincia de Santa Fé.
Ganados vacunos al corte que pastan en buenos campos.
Ovejas mestizas y regulares al corte y capones para matadero en varias distancias.
Casas y terrenos en la ciudad, grandes, regulares y chicas en varias direcciones, y algunas muy centrales.
Casas y terrenos en los pueblos de campo y muchas en la direccion de la línea férrea.
Se dá dinero sobre hipoteca de fincas en la ciudad y tambien sobre terreno de Estancias con lejítimos títulos de propiedad.
Y finalmente se encarga de cualquier comision Judicial ó extra Judicial.—Setiembre 15 de 1863.
n239 s17-5p. *Z. Bonorino.*

Paño para billar, francés. De superio calidad, se ha recibido en la nueva tienda calle de la Piedad núms. 235 y 237; y Esmeralda 29 y 31. n232 s17-3p

Sirvientas. Se necesitan en la calle Chacabuco núm. 12. n240 s17-3p

Lecciones de teneduria de libros. Instituto mercantil, Piedad 75. Enseñanza completa con toda pefeccion por 300 $. Cálculos mercantiles, letra inglesa y correspondencia mercantil, etc. etc. n241 s17-3p

Se necesita un sirviente para comedor, con recomendaciones. Ocurra á la calle Cangallo núm. 276. n242 s17-3p

Se ofrece una señora
Con buenas recomendeciones, para ama de llaves, ó para cuidar alguna persona anciana, la persona qne se interese ocurra calle de la Defensa núm. 140. s17-3p

¡Gratificacion! Se dará una buena gratificacion al que haya encontrado un perro galgo cachorro, con las patas blancas, que sigue al nombre de *Fabo*. Ocúrrase á la calle Moreno 124. n231 s17-3p.

FÁBRICA Y DEPOSITO DE BILLARES

DE PEDRO VERDIER.
Núm. 181.—Calle de Cangallo.—Núm. 185.



En esta casa se encontrará siempre un surtido de billares franceses, de lo mejor que se conoce en el país por sus gustos, pues los hay incrustados con maderas de colores representando—costumbres del país—la madera es de roble y el asiento de 3 1|2 pulgadas de grueso, baranda metálica, paño francés de primera calidad, y sus accesorios todos de lo mejor. Se darán mil pesos menos que los que se abajan en el país.
Dicho establecimiento recibe con frecuencia no solamente billares sino todo lo concerniente á aste ramo, pues como tiene relacion con las principales fábricas de Francia, podrán mandar traer cualquier pedido que se les haga, advirtiendo que se garante que los materiales son de la mejor y el trabajo lo mas bien acabado.
Para la campaña, provincias ó cualquier otro punto se reciben órdenes en dicha fábrica, seguros que las personas que nos ocupen quedarán satisfechas.

CAJA DE AHORROS

Banco Mauá y Ca.

CALLE DE CANGALLO Nº 103

Las inmensas ventajas de las cuentas corrientes, se sienten y aprecian ya tan generalmente en los dos emporios del Comercio del Rio de la Plata, Montevideo y Buenos Aires, que son muy pocos los comerciantes que dejan de tenerlas, en el Banco con quien mas simpatizan.
Las clases trabajadoras, entre tanto, que en Montevideo encuentran un asilo seguro y provechoso, en el Banco Mauá y Ca. á sus economias y sobrantes, elevandose las cantidades depositadas por ellas, en aquella importantísima institucion de crédito á un guarismo abultado, que todos los dias aumenta, no gozan todavia de la misma facilidad en esta Capital que contiene un gran número de artistas, obreros, dependientes, sirvientes y finalmente trabajadores de ambos sexos y de todas condiciones, á quienes, no hay duda que conviene guardar sus economias y sobrante de su salario, depositándolos á interés, en (vez de gastar en pura pérdida esas pequeñas sumas en el juego inmoral de las loterias o en frioleras] y consiguiendo de aquel modo tener *una reserva* á que recurrir en la enfermedad, la vejez ó en la hora de la necesidad.
El Banco Mauá y Ca. de esta ciudad imitando el ejemplo de su caja matriz, se presta á ofrecer aquí la misma facilidad y en los mismos términos en que allí se acoge esa clase de operaciones. Abrira pues, una oficina esclusivamente dedicada á recibir los pequeños ahorros, todos los dias útiles de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, y en los domingos desde las 10 hasta las 12 del dia. Empezará funcionar esta oficina desde el 1º de Octubre próximo.
El Banco entrega una cuaderneta, donde escriturará el movimiento de entrada y salida de cada depositante, siendo permitido á cada uno retirar su depósito, en todo ó en parte, en cualquier momento que le convenga, con los intereses hasta ese dia, en caso de retirar el todo.
El Banco Mauá y Ca. ya bien conocido en todas las plazas donde funciona, por los beneficios que resultan de su marcha, siempre regulada por el dictámen de los principios mas sanos y tendentes á derramar el bien estar general, tiene una conviccion íntima que con este acto presta un nuevo é importante servicio á Buenos Aires y á los pueblos circunvecinos.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1863.
P. P. Mauá & Ca.
William Leslie.
223 s16-10p.

FOTOGRAFIA

DE
Mr. PORTAL.
La eleccion de colores en los trajes, es una condicion de las mas importantes en la fotografia, asi como su eleccion y disposicion ejercen la mayor influencia en las proporciones
FLORIDA 6
n58 s5-15p

ALDANONDO

FOTÓGRAFO
129——FLORIDA——129

Ha trasladado su establecimiento de fotografía de los altos de la Recoba Nueva á la calle de la Florida núm. 129 (esquina de Cuyo.)
La nueva casa que ofrece al público, montada con todos los adelantos que en el arte se conocen en las principales ciudades del mundo, continúa haciendo toda clase de retratos por todos los sistemas desde la miniatura al tamaño natural.
SULZMAN, (pintor)
ALDANONDO, (fotógrafo)
Con los elementos que ambos reunen, cada cual en su género, los retratos al natural ó de cualquier tamaño, son hechos con la perfeccion que todos conocen y que hasta hoy no han tenido rival.
129 FLORIDA 129
ESQUINA DE CUYO n121 a30-p. m.

LA TUTELAR

PRINCIPAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.
EN ESPAÑA Y AMERICA.

Capital en 7 de Mayo de 1863 — 626 millones de rls. vs. | **Número en suscriciones — Ochenta y seis mil.**

Todos los dias se admiten suscriciones y se entregan los prospectos desde las 9 á las 4 de la tarde *calle de la Florida núm. 64.*
En las mismas oficinas se dan libranzas sobre todso los pueblos de España. a5-p. m.

Fotografias. Mas de quinientas diversas, en forma de tarjeta, sobre objetos religiosos, y profanos, históricos, campestres, de costumbres etc., con retratos de las primeras celebridades y personages de ambos mundos, y mosaicos conteniendo algunos de ellos varios centenares de retratos. Y hay tambien retratos mayores fotográficos y litografiados. Libreria del Plata, calle San Martin núm. 28.
n251 s18-3p

Almacen de Saubidet.
164--Potosí--164.
Preciosas lámparas de varias formas para kerosene, lindas pantallas transparentes y opacas, despabiladeras, bombas de varias clases, tubos chicos, medianos y grandes, limpia-tubos, mechas, mecheros de cristal etc., aceite de kerosene superior. Todo á precio barato.
n258 s18-3p.

DEPÓSITO DE VINOS DE JEREZ

230—Piedad, cuadra y vereda de San Miguel—230.
Este depósito, único en su clase en esta ciudad, es sucursal de la casa COSTELLO y C. puerto de Santa Maria, acreditada en todo el mundo por sus esquisitos vinos legítimos de uba pura, sin composicion de ninguna clase.
El dueño de este depósito, D. José M. Gonzalez, se propone tener constautemente su bodega con tan esquisitos vinos y á precios tan económicos como podrá verse por los sig[illegible]

	Cajon.	Arroba
Jerez Oro	140	200
Id. Oro Pálido	160	250
Id. oscuro	200	350
Id. Abocado fino	200	350
Id. Amontillado superior	300	500
Id. Vino Pasto	140	200
Id. Pedro Ximenez	300	
Id. Añejo muy fino	500	
Id. Jerez doble	200	350
Id. Manzanilla	270	400
Id. Pajarete (se ha concluido)		
Id. Oloroso añejo (se ha concluido).		

Cada arroba contiene 22 á 23 botellas, y hay barriles de una, dos, cuatro y ocho arrob[illegible] y embotellado por cajones de una docena surtidos ó por clases.
Los dueños de hoteles, fondas y confiterías deben aprovechar del surtido que hoy e[illegible] los precios tan económicos. n523-j23-p. m.

CHACABUCO 139.

Tiras bordadas 3 $.
Botones negros de seda para adornos de vestidos 2 $ docena.
Barelles para vestidos á 3, 4, 6 y 7 $ vara.
Levitas de lustrina para hombre 60 $.
Cotin para colchones 3 $ 4 rs.
Coronas fúnebres 40 y 50 $.
Capricho para forro, muy fino 2 $ vara.
Mucelina de lana, violeta 6 $ vara,
Alemanesco, para manteles, buena clase 13$ vara.
Guantes de filet 6 $.
n250 s18-3p

Aviso. Se precisa un cocinero y mucama para familia en la Banda Oriental; se prefiere que sea matrimonio. Piedad 295.
n256 s18-3p.

Albums Y retratos-tarjeta. Acaba de recibirse un lindo surtido de albums, y de reunirse retratos-tarjeta fotográficos de los primeros personajes y celebridades europeas, norte y sud-americanas, eclesiásticas, imperantes, políticas, militares y en ciencias y artes. Libreria del Plata, calle San Martin núm. 28.
n252 s18-3p

Municipalidad.

Bases para el remate del derecho de patentes, pesas y medidas, contraste y recaudacion del derecho de visita.
Articulo 1.º—El derecho de patentes, contraste de pesas y medidas y el de visita anual para el año de 1864, se sacará á pública licitacion por propuestas cerradas, bajo las condiciones siguientes:
2.º—El rematador mandará imprimir las papeletas y boletos que fueren precisos para contraste y derecho de visita, los que entregará con anticipacion á la Comision de Seguridad para que proceda segun las formalidades establecidas en la Ordenanza de 12 de Diciembre de 1862.
3.º—Estará á cargo del rematador para su garantia, el tercer sello que debe ser de tinta, con el que sellará toda patente vendida, boleto de contraste ó de visita.
4.º—El rematador venderá las patentes y boletos en la oficina del ramo que tiene la Municipalidad, la que se le entregará bajo inventario, quedando responsables de los enseres y artefactos que reciba y en la obligacion de devolverlos en efecto estado, reponiendolos en el servicio se inutilizaren.
5.º—El rematador practicará el contraste de pesas y medidas en la oficina de que habla el articulo anterior, con intervencion de la de Impuestos y conocimiento de la Comision respectiva, sufriendo una multa de quinientos pesos sin perjuicios de acciones legales, por cada peso ó medida deficiente, que se encontrare contrastada, á menos que pruebe que la deficencia es posterior al contraste.
6.º—Será de cuenta del rematador los gastos de impresion, empleados y todo lo demás que precise para el buen desempeño en el servicio.
7.º—El rematador hará la revisacion de pesas y medidas y recaudacion del derecho de visita, acompañado del Intendente Municipal (ó del Alcalde ó Teniente que este nombre en su seccion) debiendo formar un estado detallado de la recaudacion de las casas visitadas, el que firmado por el Intendente ó Alcalde, se entregara á la Comision de Seguridad para conocimiento del Consejo y anotacion en la Contaduria.
8.º—Las multas que se impongan corresponderán al rematador.
9.º—La perseccion de estos derechos será con sujecion á la ley de la materia, vigente en 1864, obligandose el rematador á aceptar cuatro letras de igual valor que hagan el importe del remate, pagaderas por iguales partes á dos, cuatro, seis ocho meses, debiendo dichas letras ser garantias *db mancomun et insolidum* por dos fiadores abonados y aceptodos por la Municipalidad, los que vendran nombrados en la propuesta.
10—El remate de estos derechos se hace á todo evento, con la prevencion de que contra él no se ha de admitir, por la Municipalidad ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere, ú originada por cualquier causa aunque sea fortuita.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1853.
Lorenzo Torres.
B. Llorente.—Secretario.
n254 s18-6p.

Pueblo de Belgrano.
Se alquila una casa en la esquina de la plaza principal con seis piezas y todas comodidades. Para tratar calle Cangallo núm. 91.
Se vende otra casa con seis piezas á media cuadra de la plaza, con todas comodidades y bien construida. Para tratar Cangallo 91.
n255-s18-5p.

Profesor de piano.
El que suscribe profesor de la ciudad de Barcelona, ofrece dar lecciones á las personas que quierán honrarle con su confianza, calle Piedad núm. 34.
n247 s18-8p *José Bartomen.*

AGENCIA GENERAL

DE
COMISIONES MERCANTILES Y JUDICIALES
DE
Cipriano A. Suarez.
42—*Calle Bolivar*—42.
Se encarga de toda clase de asuntos mercantiles y judiciales, de reclamos ante el Gobierno Provincial y Nacional; de arreglos de testamentarias y cuentas de sociedad, de compra y venta de fincas y terrenos, traducciones etc. etc. etc. s19-3d

Empleo en una estancia para [illegible] francés que sepa algo de teneduria de lib[illegible] la misma casa se tiene encargo de [illegible] una legua de terreno en el Departam[illegible] Paisandú (Banda Oriental). Dirijirse [illegible] Belgrano núm. 154. n247 s[illegible]

A la pichincha Se vende [illegible] mazon y mostrador completo con toda[illegible] drieras necesarias, con accion á la llav[illegible] rente para merceria, joyeria, modista[illegible] una calle muy céntrica. Darán razo[illegible] Agencia de Comisiones, Rivadavia 105.
n261 s[illegible]

LE MÉMORIAL DIPLOMATI[illegible]

JOURNAL
International, Politique, Littérai[illegible]
et Financier.
PARAISSANT Á PARIS
tous les Dimanches.
ORGANE ESPÉCIAL
FONDÉ DANS LE BUT
1er.—De répondre dans les cinqs parties du monde les nouvelles politiques [illegible] ainsi que tous les faits relatifs aux [illegible] tions maritimes, aux industrie agricole, [illegible] merciale et manufacturiere, á l'émigration, travaux públics, aux sciences, lettres et [illegible]
2. De mettre en rapport d'idées et d'[illegible] les savants, les artistes, les comergants [illegible] les pays.
52 NUMÉROS PAR AN.
PRIX DE L'ABBONNEMENT.

	PAR AN	6 m[illegible]
Etats de l'Atlantique	56 fr.	29
Etats du Pacifique	61 «	33

PRIX DES INSERTIONS.

Annonces	75 c.
Réclames	3 fr.

On souscrit á l'administration de la [illegible] *Argentina*, rue Moreno 111.

AGENCIA DE VAPOR[illegible]

De Estevan D. RISSO.
El Vapor Naciona[illegible]
CAAGUAZU.
Capitan D Alejandro Henders[illegible]
Saldrá para la Colonia directamente [illegible] tes á las 12 del dia.
Id para la Coloñia y Carmelo los Sábados [illegible] 8 de la mañana.
Regresa de la Colonia directamente los [illegible] ves á las 4 de la tarde.
Idem de la Colonia y Carmelo los Lunes [illegible] 5 de la tarde.
TARIFA:

Pasages	5	Patacones.
Flete de carga	2	« por tonelada
« « oro	1¼ p.§	
« « plata	1½ «	

Encomiendas, convencional.
Para mas informes ocúrrase á la Agencia Estevan D. Risso. Reconquista núm. 19.

Para Montevideo
CARGA Y PASAGEROS.
El vapor paquete nacio[illegible]
MENA[illegible]
Capitan—D. Manuel Sciurano
Saldrá todos los Lunes y Jueves á las 5 de la tarde.
Regresará todos, los Jueves y Domingos.
TARIFA.
Pasage de cámara 8 pat'nes.—Proa 4
Flete para carga.................. 4
Fleta para metálico.............. 1¼ p[illegible]
Encomiendas convencional.
Para mas informes ocúrrase á agencia de
Esteven D. Risso.
Reconquista núm. [illegible]

PARA EL SALTO
Con escala en Higueritas, Fray Bentos, Concepcion, Paisandú y Concordia
CARGA Y PASAGEROS.
El Vapor Paquete Nacional.
GUALEGUAY.
Capitan—D. Nicolas Linares.
Saldrá todos los domingos á las 10 de la mañana y regresará todos los Viernes.
TARIFA:
Pasage de cámara—A Nueva Palmira 6 F. Fray Bentos 9 F. Concepcion 13 F. Paisandú 14 F. Concordia y Salto 17 F.
Pasage de Proa la mitad de estos precios.
Carga—A Higueritas, Fray Bentos, Concepcion y Paisandú 8 F. tonelada Concordia y Salto 10 F. tonelada.
Papel moneda 1/8 p §. Plata 1/4 p §. Oro 1¼ p §. Encomiendas precio convencional.
NOTA—Las llegadas y salidas de este paquete estan en contra con las del vapor «Mena» de Montevideo y los pasageros no tendrán ningun gasto por transbordo.
No se recibirá carga abordo sin órden de la agencia ó pasagero sin boleto.
Para mas informes ocúrrasé á la Agencia.
Estevan D. Risso.
Reconquista 19.